AÑO CXII - **Nº 29042** La Plata, viernes 25 de junio de 2021.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

· **2021** Año de la Salud y del Personal Sanitario ·
Decreto Nº 3/2021

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS	*pág.*	**3**
RESOLUCIONES	*pág.*	**5**
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	*pág.*	**65**
DISPOSICIONES	*pág.*	**68**
LICITACIONES	*pág.*	**73**
TRANSFERENCIAS	*pág.*	**85**
CONVOCATORIAS	*pág.*	**87**
SOCIEDADES	*pág.*	**94**
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	*pág.*	**109**
VARIOS	*pág.*	**111**

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 383/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Junio de 2021

VISTO el expediente EX-2021-09422211-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia la aprobación del Documento de Proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG21/002 "Transformación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires", y

CONSIDERANDO:
Que el referido Proyecto se encuadra en el Acuerdo suscripto entre la República Argentina y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), de fecha 26 de febrero de 1985, aprobado por Ley Nacional N° 23.396, promulgada por el Decreto N° 1634/86;
Que el citado Acuerdo establece las condiciones básicas, normas y procedimientos que regirán la asistencia para el Programa, como también los organismos de ejecución que llevarán a cabo los Proyectos de Desarrollo en la República;
Que el artículo III inciso 3 del mencionado Acuerdo indica que las obligaciones allí asumidas se extenderán a todo convenio que se lleve a cabo entre el Gobierno Nacional y un Organismo de Ejecución, sobre los proyectos que reciban el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);
Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el Proyecto PNUD – ARG/21/002 "Transformación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires", busca llevar adelante un proceso histórico de transformación y fortalecimiento integral del Sistema Penitenciario Bonaerense, con eje principal en la promoción de un sistema sólido, transparente e inclusivo, y basándose en tres enfoques: de bienestar y seguridad humana, modernización e inclusión social;
Que, a tal fin, prevé el desarrollo de siete (7) actividades: promocionar un nuevo sistema alimentario para las personas privadas de su libertad; contribuir al desarrollo del Plan de Infraestructura Penitenciaria; consolidar un enfoque integral para la asistencia y el tratamiento; fortalecer y avanzar en el programa "Más Trabajo, Menos Reincidencia"; concretar una reforma del Sistema de Salud Penitenciaria Provincial; modernizar los procesos de gestión interna del Servicio Penitenciario Bonaerense y de la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria y perfeccionar el régimen de contrataciones;
Que las estrategias delineadas consistirán en la introducción de procedimientos eficaces, eficientes y transparentes, y en el diseño de intervenciones que promuevan la inserción social de las personas privadas de la libertad en el ámbito de la citada Cartera Ministerial y su convivencia pacífica;
Que, una vez finalizado el Proyecto, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos habrá avanzado hacia el cumplimiento de los objetivos estratégicos, claves para el fortalecimiento integral de las capacidades institucionales en la gestión del Sistema Penitenciario Bonaerense y en la protección de los Derechos Humanos de la población penitenciaria;
Que además, con la ejecución de dicho Proyecto, se verá beneficiada la población penitenciaria en general, los colectivos vulnerables de personas privadas de la libertad (madres, niñas/os, valetudinarios/as, LGTBIQ+, entre otros), sus familiares y los/as agentes del Servicio Penitenciario Bonaerense y de la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria;
Que el artículo 27 de la Ley Nº 15.164 establece que le corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la organización, el funcionamiento y la supervisión del Servicio Penitenciario, promoviendo las mejoras necesarias para la reinserción social del/de la condenado/a y el adecuado tratamiento del/de la procesado/a;
Que la citada Jurisdicción será quien lleve adelante el Programa, por intermedio de la Unidad Ejecutora de Proyectos con Financiamiento Internacional, dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, establecida por el Decreto Nº 1153/2020;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 de la Ley Nº 15.164 y 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar, bajo la exclusiva responsabilidad de los/as funcionarios/as que propician la medida, el Documento de Proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG21/002 "Transformación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires", que como Anexos (IF-2021-06149712-GDEBA-MJYDHGP e IF-2021-13691116-GDEBA-MJYDHGP) forman parte integrante del presente decreto.
ARTÍCULO 2º. Facultar al Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Derechos Humanos a representar al Gobierno Provincial ante las autoridades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Junta de Proyecto, en su carácter de Asociado en la Implementación y Director Nacional de Proyecto.
ARTÍCULO 3°. Facultar al Ministerio Secretario en el Departamento de Hacienda y Finanzas a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.
ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2021-06149712-GDEBA-MJYDHGP	1c30bf5b6a21ad92ee67cf2220458118c43ea584672b0b6c3cf8738c5a473d1b	Ver
IF-2021-13691116-GDEBA-MJYDHGP	24683238fb6b543ecd78de8b66628e4efb76c389e9ba42115985fa4d49580ce8	Ver

DECRETO N° 398/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Junio de 2021

VISTO el expediente EX-2020-12704549-GDEBA-DGIIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona la ubicación de Andrea Cecilia MENDIVIL, en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Personal de Apoyo, Categoría 24, Oficial Principal 1º, y

CONSIDERANDO:
Que Andrea Cecilia MENDIVIL revista en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 14, Clase 1, Grado IV, Código 3-0002-IV-1, Oficial Administrativa "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección de Finanzas;
Que mediante Resolución N° 109/17 del Rector de la Universidad Pedagógica Provincial, se aceptó la renuncia de Andrea Cecilia MENDIVIL al cargo de Directora de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad Pedagógica Provincial, con rango y remuneración equivalente al cargo de Directora de la Ley N° 10.430, a partir del 31 de marzo de 2017, en el que había sido designada mediante Resolución N° 15/11 de dicho organismo;
Que el Instituto de Obra Medico Asistencial certifica que la agente registraba al 24 de abril de 2017, una antigüedad en la Administración Pública de diecinueve (19) años y nueve (9) meses;
Que la Dirección de Finanzas del Instituto de Obra Médico Asistencial certifica que la agente Andrea Cecilia MENDIVIL presta servicios en el Departamento de Liquidaciones, desde el día 31 de marzo de 2017, desempeñando tareas de apoyo y coordinación de equipos de trabajo;
Que, en consecuencia, Andrea Cecilia MENDIVIL solicita la ubicación en el Agrupamiento Ocupacional Personal Jerárquico, Categoría 24, Personal de Apoyo, Oficial Principal 1°, previsto en el artículo 171 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 4161/96;
Que el Departamento Contabilidad de la Dirección de Finanzas del Instituto de Obra Médico Asistencial informa las partidas presupuestarias referentes al débito y al crédito, de conformidad con el Ejercicio Presupuestario 2021 - Ley N° 15.225;
Que el Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial prestó conformidad con la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han expedido favorablemente;
Que la presente ubicación encuadra en los términos del artículo 171 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N°

1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 200 IOMA, Unidad Ejecutora 317 - Pr2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3, Función 1, Subfunción 0 - Fuente Finamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 1, Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - UG 999 - Actividad 641, la adecuación de un (1) cargo de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO: Agrupamiento Administrativo: Un (1) cargo.

CRÉDITO: Agrupamiento Jerárquico: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Suprimir en la Jurisdicción 1.1.4.1.2, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, Dirección General de Administración, de su plantel básico, un (1) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 14, Código 3-0002-IV-1, Oficial Administrativa "B", e incorporar un (1) cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1°, Personal de Apoyo.
ARTÍCULO 3°. Ubicar en la Jurisdicción 1.1.4.1.2, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 31 de marzo de 2017, a la agente Andrea Cecilia MENDIVIL (DNI N° 23.615.427 - Clase 1974), en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 1º, Personal de Apoyo, Categoría 24, de acuerdo a lo establecido en el artículo 171 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
ARTÍCULO 4°. Otorgar a Andrea Cecilia MENDIVIL (DNI N° 23.615.427 - Clase 1974) el adicional por disposición permanente que estable el artículo 25 inciso h) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0; Entidad 200 IOMA, Unidad ejecutora 317 - Pr2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0- Finalidad 3, Función 1, Subfunción 0 - Fuente Finamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 1, Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 6 - UG 999 - Actividad 743.
ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 2283-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14825482-GDEBA-HLNSCMSALGP, por el cual tramita la designación de Yanina Vanesa CRISTELLA, en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 1918/2018 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, a partir del 25 de septiembre de 2018.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 25 de septiembre de 2018, la designación de carácter interino de la agente Yanina Vanesa CRISTELLA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de septiembre de 2018, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Yanina Vanesa CRISTELLA (DNI N° 30.650.738 - Clase 1984), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1138/2017 E.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de septiembre de 2018, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Yanina Vanesa CRISTELLA (DNI N° 30.650.738 - Clase 1984), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 161 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2284-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14573482-GDEBA-HIGALCGMSALGP y el expediente N° 2991-4759/15, por los cuales tramitan las designaciones de Daniela Natalia LOREDO y Griselda Soledad RUIZ FREYRES, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 4284/14 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia y un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir de la fecha de notificación de la presente.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.
Que a fin de obtener la vacante de Gisela Soledad RUIZ FREYRES, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación de carácter interino de Daniela Natalia LOREDO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución 11112 Nº 1960/14.
Que para propiciar la designación de Daniela Natalia LOREDO se afectó la vacante producida por el cese en el cargo de Vicente GENTILE, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución 11112 N° 1263/15.
Que las agentes cuyas designaciones se propician se desempeñan de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Daniela Natalia LOREDO (DNI 25.006.813 - Clase1976), como Médica - Clínica Médica con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Resolución 11112 N° 1960/14.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, a las profesionales que se mencionan a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:
Griselda Soledad RUIZ FREYRES (DNI 30.921.631 - Clase 1984)
- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).
Daniela Natalia LOREDO (D.N.I. 25.006.813 - Clase 1976)
- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N ° 10.678).
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2285-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-15805772-GDEBA-HIGALCGMSALGP y expediente N° 2991-539/18, por los cuales tramita la designación de Daiana Noemí OTAROLA en el Hospital Interzonal General de Agudos “Luisa Cravena de Gandulfo” de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Daiana Noemí OTAROLA como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos “Luisa Cravena de Gandulfo” de Lomas de Zamora, a partir del 8 de octubre de 2018.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Tomás SZUMILO, concretada mediante Resolución 11112 N° 1751/14, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente

concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 8 de octubre de 2018, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos “Luisa Cravena de Gandulfo” de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).
Daiana Noemí OTAROLA (DNI N° 30.534.634 - Clase 1983).
ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2286-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-10425467-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicia la designación de diversos funcionarios en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 31/20, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
Que se propicia la designación de en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de Matías Hernán CIMINARI, a partir del 1° de abril de 2021, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Subsecretario de Coordinación de la Gestión, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo; a quien se le acepta su renuncia al cargo de Director de Planificación de Asuntos Económicos y Productivos, a partir de dicha fecha, cuya designación fuera instrumentada mediante Resolución N° 68/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
Que se impulsa la designación de la Licenciada en Administración de Negocios María Cecilia SPADAFORA, a partir del 1° de abril de 2021, en el cargo de Directora Provincial de Seguimiento de la Gestión, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo; a quien se le acepta su renuncia al cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Subsecretario de Coordinación de la Gestión, a partir de dicha fecha, cuya designación fuera instrumentada mediante Resolución N° 862/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
Que, asimismo, se impulsa la designación de Lorena Ivana CABRERA, a partir del 12 de abril de 2021, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Subsecretario de Coordinación de la Gestión, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo.
Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo

establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108, 109, 111 a) y 113 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, modificada por la Ley Nº 14.815) y Decreto Nº 1278/16.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16 Y N° 272/17 E EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.07 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subsecretaría de Coordinación de la Gestión, a partir del 1° de abril de 2021, la renuncia de Matías Hernán CIMINARI (DNI N° 30.145.381, Clase 1983), en el cargo de Director de Planificación de Asuntos Económicos y Productivos, cuya designación fue instrumentada mediante Resolución N° 68/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.07 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subsecretaría de Coordinación de la Gestión, a partir del 1° de abril de 2021, la renuncia de María Cecilia SPADAFORA (DNI N° 27.649.780, Clase 1979), al cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Subsecretario de Coordinación de la Gestión, designada mediante Resolución N° 862/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.07 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subsecretaría de Coordinación de la Gestión, a partir del 1° de abril de 2021, a la Licenciada en Administración de Negocios María Cecilia SPADAFORA (DNI N° 27.649.780, Clase 1979), en el cargo de Directora Provincial de Seguimiento de la Gestión, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.
ARTÍCULO 4°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.07 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subsecretaría de Coordinación de la Gestión, a partir de las fechas que en cada caso se consignan, a los funcionarios que a continuación se mencionan, como Planta Temporaria - Personalde Gabinete del Subsecretario de Coordinación de la Gestión, de conformidad con lo previsto en el Decreto Nº 1278/16:
- 1° de abril de 2021
Matías Hernán CIMINARI (DNI N° 30.145.381, Clase 1983), con una cantidad asignada de mil seiscientos sesenta (1.660) módulos mensuales.
- 12 de abril de 2021
Lorena Ivana CABRERA (DNI N° 29.083.975, Clase 1981), con una cantidad asignada de mil doscientos ochenta (1.280) módulos mensuales.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar a la Secretaria General y a la Dirección Provincial de Personal, publicar y dar al Boletín Oficial. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2288-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Junio de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-13724913-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Alejandro Jorge GRIGLIO, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 406/2019 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 16 de octubre de 2019.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de octubre de 2019, la designación de carácter interino del agente Alejandro Jorge GRIGLIO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de octubre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Alejandro Jorge GRIGLIO (DNI N° 26.912.182 - Clase 1978), como Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de guardia, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1591/2018.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de octubre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Alejandro Jorge GRIGLIO (DNI N° 26.912.182 - Clase 1978), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad
Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2289-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-29330918-GDEBA-HZGADAOMSALGP, por el cual tramita la designación de Daniel Hernán HRYB, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Daniel Hernán HRYB como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, a partir de la fecha de notificación de la presente.
Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta Nº 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Haydee Robustiana ZENIQUEL, concretado mediante Resolución 11112 N° 497/14, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Daniel Hernán HRYB (D.N.I. N° 37.928.640- Clase 1994), en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Camillero) - Código 1-0003-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, el agente mencionado en el artículo 1° de la presente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado Daniel Hernan HRYB (D.N.I. 37.928.640 - Clase 1994), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto Nº 777/15.
ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 013 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2290-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Junio de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-29245049-GDEBA-HZGADAOMSALGP, por el cual tramita la designación de Eduardo Omar ARIAS, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Eduardo Omar ARIAS como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, a partir de la fecha de notificación de la presente.
Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta Nº 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante, producida por el cese en el cargo de Marta Alicia RODRIGUEZ, concretada mediante Resolución 11112 N° 701/13, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente

designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Eduardo Omar ARIAS (DNI N° 34.438.493 - Clase 1989), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Administrativo Ayudante) - Código 3-0000-XIII-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado Eduardo Omar ARIAS (DNI 34.438.493 - Clase 1989), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto Nº 777/15.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 013 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2291-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-28445679-GDEBA-DPTPCUCAIBA y el expediente N° 2916-3409/17, por los cuales tramita la designación de Soledad GUARNIERI RONDINA en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Soledad GUARNIERI RONDINA como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), a partir del 1 de noviembre de 2017.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Paola Elisabet GONZALEZ, concretada mediante Resolución N° 265/2017 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente

concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de noviembre de 2017, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
- Licenciada en Psicología- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).
Soledad GUARNIERI RONDINA (D.N.I. N° 31.475.855 - Clase 1985).
ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0023 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2292-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Junio de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-29645012-GDEBA-HZGAGDMMSALGP y el expediente N° 2954-0097/15, por los cuales tramita la designación de Gonzalo Nicolás GUZMAN, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 4284/14 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir del 18 de noviembre de 2015.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 18 de noviembre de 2015, la designación de carácter interino del agente Gonzalo Nicolás GUZMAN, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal

comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de noviembre de 2015, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Gonzalo Nicolás GUZMAN (DNI N° 27.179.381 - Clase 1979), como Médico - Especialidad: Obstetricia, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2758/14.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de noviembre de 2015, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Gonzalo Nicolás GUZMAN (DNI N° 27.179.381 - Clase 1979), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Obstetricia, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 18 de noviembre de 2015, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional mencionada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2101/14.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2293-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-28447629-GDEBA-DPTPCUCAIBA y el expediente N° 2916-3416/17, por el cual tramita la designación de Tomas Alejandro APRA en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implantes de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Tomas Alejandro APRA como Médico Asistente Interino en la especialidad Oftalmología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implantes de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), a partir del 1 de noviembre de 2017.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Félix CERRILLO, concretada mediante Resolución N° 187/2017 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el

expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de noviembre de 2017, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implantes de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
- Médico - Oftalmología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).
Tomas Alejandro APRA (DNI N° 35.610.553 - Clase 1990).
ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0023 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2294-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-07583083-GDEBA-HIGAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Alan Nicolás CONTRERAS, en el Hospital Interzonal “Evita” de Lanús, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Alan Nicolás CONTRERAS como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal “Evita” de Lanús, a partir de la fecha de notificación de la presente.
Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta Nº 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Dominga Susana PAZ, concretada mediante la Resolución 11112 N° 277/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Alan Nicolás CONTRERAS (D.N.I. N° 39.514.843 - Clase 1996), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativo) - Código: 3-0000-XIII-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal “Evita” de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2295-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-20912505-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Lucía DIOMEDI en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lucía DIOMEDI como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 15 de febrero de 2018.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Julieta RUSSO, concretada mediante Resolución 11112 N° 341/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad

con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de febrero de 2018, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).
Lucía DIOMEDI (DNI N° 31.938.428 - Clase 1985).
ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2296-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14765060-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP y el expediente N° 2927-2791/17, por los cuales tramita la designación de Nadia Carolina GUIMET, en el Hospital Interzonal General de Agudos “Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien” de La Matanza, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 1244/16 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Odontólogo Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos “Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien” de La Matanza, a partir del 28 de octubre de 2016.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 28 de octubre de 2016, la designación de carácter interino de la agente Nadia Carolina GUIMET, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de octubre de 2016, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Nadia Carolina GUIMET (D.N.I. N° 27.823.269 - Clase 1980), como Odontóloga, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2742/14.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de octubre de 2016, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Nadia Carolina GUIMET (D.N.I. N° 27.823.269 - Clase 1980), para desempeñar el cargo de Odontóloga - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 29 de octubre de 2016, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que es designada la profesional mencionada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto Nº 980/15.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2297-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-02609237-GDEBA-HZDPMSALGP, por el cual tramita la designación de Silvia DI GRUCCIO en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Silvia DI GRUCCIO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 dela Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2021.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Lucrecia Edith GUERRA, concretada mediante la Resolución N° 2135/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2021, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Silvia DI GRUCCIO (D.N.I. N° 27.855.513 - Clase 1980), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 707 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2298-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-08544614-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Silvana Vanesa FELICIA, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil “Don Victorio Tetamanti” de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 4799/15 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Fonoaudiólogo - Licenciado en Fonoaudiología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil “Don Victorio Tetamanti” de Mar del Plata, a partir del 30 de octubre de 2015.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 30 de octubre de 2015, la designación de carácter interino de la agente Silvana Vanesa FELICIA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de octubre de 2015, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Silvana Vanesa FELICIA (D.N.I. N° 27.537.923 - Clase 1979), como Fonoaudióloga, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2761/14.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de octubre de 2015, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Silvana Vanesa FELICIA (D.N.I. N° 27.537.923 - Clase 1979), para desempeñar el cargo de Fonoaudióloga, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2299-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Junio de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-14830087-GDEBA-HIGDOAMSALGP y el Expediente N° 2974-1343/15, por los cuales tramita la designación de Mariana Antonia ASARO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 3061/12 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Psicólogo Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir del 29 de octubre de 2015.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 29 de octubre de 2015, la designación de carácter interino de la agente Mariana Antonia ASARO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de octubre de 2015, la designación en

el grado de Asistente, con carácter Interino, de Mariana Antonia ASARO (DNI N° 22.313.819 - Clase 1971), como Psicóloga con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2841/11.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de octubre de 2015, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Mariana Antonia ASARO (DNI N° 22.313.819 - Clase 1971), para desempeñar el cargo de Psicóloga, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2300-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-04463278-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Natalia Dalila Noelia LUJAN en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Natalia Dalila Noelia LUJAN como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 5 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Luis Patricio HIDALGO GARRIDO, concretada mediante la Resolución N° 1069/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Natalia Dalila Noelia LUJAN (D.N.I. N° 37.399.879 - Clase 1988), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley Nº 15.225.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2301-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14383568-GDEBA-HZGJVMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariano Andrés DI FLORIO, en el Hospital Zonal General “Julio de Vedia” de Nueve de Julio, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 1918/2018 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General “Julio de Vedia” de Nueve de Julio, a partir del 18 de octubre de 2018.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 18 de octubre de 2018, la designación de carácter interino del agente Mariano Andrés DI FLORIO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de octubre de 2018, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Mariano Andrés DI FLORIO (DNI N° 26.095.793 - Clase 1977), como Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General “Julio de Vedia” de Nueve de Julio, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 973/11.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de octubre de 2018, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Mariano Andrés DI FLORIO (DNI N° 26.095.793 - Clase 1977), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0010 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica 588 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2302-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Junio de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-08178676-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP y el expediente Nº 2975-3211/16, por los cuales tramita la designación de Mariana SANCHEZ MAZA, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 4799/15 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 25 de noviembre de 2015.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 25 de noviembre de 2015, la designación de carácter interino de la agente Mariana SANCHEZ MAZA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de noviembre de 2015, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Mariana SANCHEZ MAZA (DNI N° 28.453.706 - Clase 1980), como Médica - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2752/14.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de noviembre de 2015, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos

5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Mariana SANCHEZ MAZA (DNI N° 28.453.706 - Clase 1980), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Pediátrica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2303-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-03251263-GDEBA-HZECEDMSALGP, por el cual tramita la designación de Débora Renata ARIAS en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Débora Renata ARIAS como Médica Asistente Interina en la especialidad Terapia Intensiva, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, a partir del 8 de abril de 2021.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mario Guillermo ZULETA, concretada mediante Resolución N° 524/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 8 de abril de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
- Médica - Terapia Intensiva - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Débora Renata ARIAS (D.N.I. N° 29.036.407 - Clase 1981).
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 8 de abril de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2304-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-20228503-GDEBA-HZGAVCMSALGP, por el cual tramita la designación de Valeria María IRIONDO, en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 406/2019 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Kinesiólogo - Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, a partir del 3 de octubre de 2019.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 3 de octubre de 2019, la designación de carácter interino de la agente Valeria María IRIONDO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de octubre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Valeria María IRIONDO (DNI N° 26.619.697 - Clase 1978), como Licenciada en Kinesiología y Fisiatra, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2756/14.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de octubre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Valeria María IRIONDO (DNI N° 26.619.697 - Clase 1978), para desempeñar el cargo de Licenciada en Kinesiología y Fisiatra, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del

Carmen" de Zárate, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 882 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2305-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14985337-GDEBA-HZGAHCMSALGP, por el cual tramita la designación de Marcelo Oscar GIANNINI, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 1244/16 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Otorrinolaringología - treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, a partir del 30 de noviembre de 2016.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 30 de noviembre de 2016, la designación de carácter interino del agente Marcelo Oscar GIANNINI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de noviembre de 2016, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Marcelo Oscar GIANNINI (DNI N° 24.641.188 - Clase 1975), como Médico - Especialidad: Otorrinolaringología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2751/14.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de noviembre de 2016, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Marcelo Oscar GIANNINI (DNI N° 24.641.188 - Clase 1975), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Otorrinolaringología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines

previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 002 - Actividad:1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2306-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Junio de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-14644383-GDEBA-HLNSCMSALGP y el expediente N° 2998- 82/16, por los cuales tramita la designación de Roberto Joaquín FREGGIARO, en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen “de Carmen de Areco, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 4799/15 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen “de Carmen de Areco, a partir del 7 de octubre de 2015.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de octubre de 2015, la designación de carácter interino del agente Roberto Joaquín FREGGIARO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de octubre de 2015, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Roberto Joaquín FREGGIARO (DNI. N° 28.822.115 - Clase 1981), como Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen “de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2756/14.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de octubre de 2015, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Roberto Joaquín FREGGIARO (DNI. N° 28.822.115 - Clase 1981), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N ° 10.471), en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen “de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines

previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo 2° de la presente, con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal de San Andrés de Giles.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 161 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2307-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-05942907-GDEBA-HLNSCMSALGP, por el cual tramita la designación de Roque José CASTRIA en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Roque José CASTRIA como Médico Asistente Interino en la especialidad Urología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, a partir del 12 de abril de 2021.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Alberto Evaristo MANOLIO, concretada mediante Resolución N° 2565/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 12 de abril de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
- Médico - Urología- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).
Roque José CASTRIA (D.N.I. N° 17.466.447 - Clase 1966).
ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 161 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2308-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-06550719-GDEBA-HLNSCMSALGP, por el cual tramita la designación de Diego Fernando SCHIAFFINO en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Diego Fernando SCHIAFFINO como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, a partir del 12 de abril de 2021.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Guillermo Miguel MIRAMONT, concretada mediante Resolución N° 2423/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley Nº 15.225.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112- Ministerio de Salud, a partir del 12 de abril de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
- Médico - Pediatría- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).
Diego Fernando SCHIAFFINO (D.N.I. N° 23.725.738- Clase 1974).
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional mencionado en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de San Andrés de Giles.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD- Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012- Subprograma: 001- Actividad: 1- Ubicación Geográfica: 161 - Finalidad 3 - Función 1- Subfunción 0- Fuente de Financiamiento 1.1- Inciso 1 - Partida Principal 1- Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria- Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2309-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Junio de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-07346641-GDEBA-HZGADAOMSALGP, por el cual tramita la designación de Sabrina Daiana LUJAN en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sabrina Daiana LUJAN como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Marcelo Adrian LAMONEGA, concretada mediante la Resolución N° 857/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Sabrina Daiana LUJAN (DNI N° 35.323.211 - Clase 1990), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2º. Otorgar, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente mocionada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en

las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, de acuerdo a lo normado por Decreto Nº 777/15.
ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2310-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16017462-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Cecilia María Soledad del CASTILLO en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cecilia María Soledad del CASTILLO como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 1 de octubre de 2020.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Ley N°14.652 - Artículo57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
- Licenciada en Trabajo Social- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).
Cecilia María Soledad del CASTILLO (DNI N° 33.780.646 - Clase 1988).
ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 -

Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2311-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-00997403-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Raúl Ariel FONSECA en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Raúl Ariel FONSECA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 7 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Reynaldo Héctor IBARRA, concretada mediante la Resolución N° 2561 /2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir 7 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Raúl Ariel FONSECA (D.N.I. N° 35.243.626 - Clase 1990), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de

Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley Nº 15.225.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2312-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-04412733-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual tramita la designación de David Manuel CACERES en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes - "Unidad de Pronta Atención N° 17" (U.P.A 17 - 24 Horas) - Quilmes, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de David Manuel CACERES como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes - "Unidad de Pronta Atención N° 17" (U.P.A 17 - 24 Horas) - Quilmes, a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mariel Patricia HIPPENER, concretada mediante la Resolución N° 2733 /2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a David Manuel CACERES (DNI N° 34.609.157- Clase 1989), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes - "Unidad de Pronta Atención N° 17" (U.P.A 17 - 24 Horas) - Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 17 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley Nº 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2313-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-02159945-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Rosana Elisa GOMEZ en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Rosana Elisa GOMEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 23 de marzo y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María del Carmen JORDÁN, concretada mediante la Resolución N° 1069/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de marzo y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Rosana Elisa GOMEZ (D.N.I. N° 27.665.193 - Clase 1980), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley Nº 15.225.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2314-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-00837927-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual tramita la designación de Johana Florencia BRANDAN en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Johana Florencia BRANDAN como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir del 23 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Adriana Mirian GARCIA, concretada mediante la Resolución N° 2733/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Johana Florencia BRANDAN (D.N.I. N° 38.955.845 - Clase 1992), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 0012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2315-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-26481865-GDEBA-HZGAHMMSALGP, por el cual tramita las designaciones de María Clara MACCHIONE y de Martín Alejandro SANGIACOMO, en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 406/2019 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo - Licenciado en Bioquímico Asistente, con un régimen horario treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, a partir del 15 de octubre de 2019.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de octubre de 2019, las designaciones de carácter interino de los agentes María Clara MACCHIONE y de Martín Alejandro SANGIACOMO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que los agentes cuyas designaciones se propician se desempeñan de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de octubre de 2019, las designaciones en el grado de Asistente, con carácter Interino, en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de los agentes que se mencionan a continuación, que habían sido dispuestas por los actos administrativos que se citan:
- María Clara MACCHIONE (DNI N° 33.840.566 - Clase 1988)
Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia - Decreto N° 940/2018.
- Martín Alejandro SANGIACOMO (DNI N° 29.940.876 - Clase 1983)
Bioquímico - treinta y seis (36) horas semanales guardia- Decreto N° 938/2018.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de octubre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, a los profesionales que se mencionan a continuación para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:
- Bioquímico - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).
María Clara MACCHIONE (DNI N° 33.840.566 - Clase 1988).
Martín Alejandro SANGIACOMO (DNI N° 29.940.876 - Clase 1983).
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 15 de octubre de 2019, los profesionales que se mencionan en el artículo precedente, deben efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 539 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de

Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2316-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14867776-GDEBA-HIGAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Damián Claudio BENDERSKY, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 1918/2018 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Neurocirugía, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, a partir del 18 de septiembre de 2018.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 18 de septiembre de 2018, la designación de carácter interino del agente Damián Claudio BENDERSKY, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de septiembre de 2018, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Damián Claudio BENDERSKY (D.N.I. N° 29.753.114 - Clase 1982), como Médico - Especialidad: Nerocirugía, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 410/2017 E.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de septiembre de 2018, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Damián Claudio BENDERSKY (D.N.I. N° 29.753.114 - Clase 1982), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Neurocirugía, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2320-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico EX-2021-11202061-GDEBA-DSTAMJGM por el cual se propicia la conformación del Equipo Interdisciplinario en el ámbito de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley 14.893 establece la "Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia" destinada a todas las trabajadoras de la Administración Pública o sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria en la provincia de Buenos Aires, cualquiera sea el régimen estatutario al cual pertenezcan.
Que mediante el Decreto Nº 121/2020, se aprobó la Reglamentación de la citada Ley.
Que por el artículo 11 del Anexo aprobado por el Decreto Nº 121/20, se estipuló que cada organismo de la Administración Pública Provincial y sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria, deberán conformar un Equipo Interdisciplinario en el ámbito de la Dirección Delgada de la Dirección Provincial de Personal u oficina que haga sus veces, integrado por las profesionales de la abogacía, psicología, trabajo social y toda otra profesión idónea para el abordaje de la problemática de la violencia de género, y por un/a representante designado/a por la máxima autoridad del organismo.
Que se ha realizado en este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros un relevamiento de las profesionales idóneas para el abordaje de la problemática de la violencia de género, a fin de conformarlo.
Que el Equipo Interdisciplinario se integra habiendo cumplido con los criterios de idoneidad, establecido por el Ministerio de Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual.
Que el citado Equipo, en el marco de las funciones establecidas por los artículos 12 y 13 del Anexo aprobado por el Decreto Nº 121/20, preservará el derecho a la intimidad de la trabajadora y guardará estricta reserva sobre la documentación e información a la que acceda, las que tendrán carácter reservado y confidencial.
Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Subsecretaría de Políticas contra las violencias por Razones de Géneros del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual.
Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nº 15.164, Nº 14.893 y el Decreto Nº 121/2020.
Por ello,

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Conformar el Equipo Interdisciplinario en el ámbito de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, que como Anexo Único (IF-2021-11088425-GDEBA-DDDPPMJGM), forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Establecer como representante del/la titular del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros en el equipo Interdisciplinario conformado por el artículo 1º de la presente, a Cecilia Karina GUZMAN (DNI Nº 30.743.457, Clase 1984).
ARTÍCULO 3°. Determinar que el Equipo Interdisciplinario conformado por la presente, preservará el derecho a la intimidad de la trabajadora y guardará estricta reserva sobre toda documentación e información a la que acceda. Esta información tendrá carácter reservado y confidencial, encontrándose prohibida su reproducción o difusión por cualquier medio.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Géneros del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

ANEXO/S

Anexo Unico IF-2021-11088425-GDEBA-DDDPPMJGM	2d96c9af66422b6a133e852809ee46cf5aca112920dd04301a711eac2322b76b	Ver

RESOLUCIÓN N° 2322-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-08009300-GDEBA-DSTAMJGM, por el cual tramita la aprobación de una addenda al Acuerdo Marco celebrado entre la entonces Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación y el Correo Oficial de la República Argentina S.A, para la provisión del servicio postal, aprobado por Decreto N° 3687/2006, y

CONSIDERANDO:
Que, por el presente, se propicia la modificación del cuadro tarifario vigente para la prestación del servicio postal que brinda el Correo Oficial de la República Argentina S.A. a la totalidad de los Organismos que componen la Administración Pública Provincial, de conformidad con el Acuerdo Marco referido en el Visto.
Que el Correo Oficial de la República Argentina S.A. manifestó la necesidad de adecuar las tarifas vigentes, aprobadas mediante el Decreto N° 1838/18.
Que, mediante los Decretos N° 3687/2006, N° 1051/2009, N° 187/2010, N° 829/2014, N° 374/2017 y N° 1838/2018 la provincia de Buenos Aires ha mantenido vigente el vínculo contractual que la une con Correo Oficial de la República Argentina S.A.
Que, en ese sentido, y tomando en consideración que la provincia de Buenos Aires es un cliente corporativo en los términos de la Cláusula Tercera del Acuerdo Marco, el Correo Oficial de la República Argentina S.A. presentó una propuesta que modifica el cuadro tarifario de precios, vigente desde del 1° de enero de 2019, aprobado por la Resolución N° 2206/2020 de este Ministerio.
Que, en la mencionada propuesta, se informó que a las tarifas por los servicios prestados a los Organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, se les impondrá un incremento equivalente de un 35% con vigencia a partir del 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, un 20% a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, un 10% adicional con vigencia a partir del 1° de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021,compensándose de esta forma gradual el desfasaje sufrido en los últimos años en las tarifas.
Que, atento lo mencionado, se suscribió la addenda que por el presente se aprueba, formalizando la modificación del cuadro tarifario de precios.
Que, el Decreto N° 1838/2018 designó a este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros como Autoridad de Aplicación, quedando facultado para determinar los aspectos relacionados con la implementación del Acuerdo Marco aprobado mediante el Decreto N° 3687/2006, como así también para ratificar las sucesivas addendas.
Que, en virtud del compromiso presupuestario que el presente conlleva, cabe encomendar al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar, en caso de resultar necesario, la realización de las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes.
Que han tomado intervención en razón de sus competencias, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 1838/2018.
Por ello,

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Addenda al Acuerdo Marco suscripta por la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Correo Oficial de la República Argentina S.A., que como Anexo Único (INLEG-2021-15310862-GDEBA-DGAMJGM) forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Comunicar al Ministerio de Hacienda y Finanzas para que proceda a efectuar las correspondientes modificaciones presupuestarias, en base a la aplicación de la Cláusula Tercera de la Addenda que se aprueba por el presente.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar a Fiscalía de Estado, y publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

Anexo Unico INLEG-2021-15310862-GDEBA-DGAMJGM	38816d84dbf25f428a0f60b0f3d7d9ebd3e4799384d6dc91621f3725f57b0975	Ver

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 946-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Junio de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-09825767-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un “Plan Integral de Seguridad Vial”, celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Pila, y

CONSIDERANDO:
Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;
Que los siniestros que ocurren en la provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;
Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;
Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la Promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;
Que por medio del Decreto Nº 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;
Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, además de impulsar la ejecución de dicha política, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional, como así también la de proponer la celebración de convenios con Municipios, Estado Nacional, Universidades nacionales y/o provinciales y/u Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales y/u Organizaciones no gubernamentales y empresas privadas vinculadas a la materia, a los fines de establecer mecanismos de colaboración, información, investigación y capacitación relacionados con el tránsito y la seguridad vial;
Que el Convenio Marco de Colaboración en trámite de aprobación fue suscripto respetando el modelo tipo aprobado por la RESO-2020-724-GDEBA-MIYSPGP, respecto del cual tomaron oportuna intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que el mencionado acuerdo tiene como objetivo principal el fortalecimiento de la Seguridad Vial en la Provincia de Buenos Aires, a través de la instrumentación entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Pila, de un “Plan Integral de Seguridad Vial”, cuyos ejes centrales versan sobre: generar sentido de pertenencia local; promover la convivencia urbana pacífica; preservar el patrimonio común; respetar la observancia de deberes y derechos ciudadanos; y procurar la disminución de la accidentología vial urbana y provincial; e integrado por los siguientes componentes: educación en materia de Seguridad Vial; promoción y difusión de medidas de concientización ciudadana; puesta en marcha de observatorios de estadística vial municipales; acciones de fiscalización y comprobación eficiente del tránsito; y gestión de infracciones a las normas que rigen la materia;
Que la Subsecretaría de Transporte prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 42 de la Ley N° 13.927, 26 inciso 11 de la Ley Nº 15.164, el Decreto Nº 532/09, el artículo 3º del Decreto Nº 1.350/18 y el Decreto Nº 36/2020;
Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un “Plan Integral de Seguridad Vial”, celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, representada por su titular, Cdor. Federico Javier PEDERSOLI CASTELLANI y la Municipalidad de Pila, representada por su Intendente Interino, Gustavo Sebastián WALKER ESPONDA; que como CONVE-2021-09883610-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que, para el caso de celebrarse acuerdos complementarios y/o protocolos adicionales, o convenios adicionales que se suscriban con Instituciones públicas o privadas (cláusula quinta apartado h) y los protocolos adicionales y/o complementarios que se celebren en dicho marco, deberán ser sometidos a consideración de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.
ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar, dar al Boletín Oficial y girar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2021-09883610-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP	33bc3e29c6b056b03edf5e1645b63a4af79321321b7ee3f432367cf888e92fcb	Ver

RESOLUCIÓN N° 950-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Junio de 2021

VISTO el expediente N° EX-2019-23480171-GDEBA-DGAADA, las Leyes Nº 14.745 y Nº 15.164, el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; los Decretos N° 3.466/07, N° 1.890/09, N° 141/2012, N° 142/2012; el Decreto N° 1.477/2016 y su Anexo Único, la Resolución N° 342/2017 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y sus

Anexos, la RESFC-2019-600-GDEBA-ADA y la RESFC-2019-2021-GDEBA-ADA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 55 del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Buenos Aires aprobado por el Decreto Nº 878/03, convalidado por Ley N° 13.154 y modificado por Ley N° 14.745, el régimen tarifario del servicio deberá prever que las entidades prestadoras apliquen una Tarifa de Interés Social (TIS) a aquellos usuarios residenciales con escasos recursos económicos, quedando a cargo del Poder Ejecutivo determinar los usuarios que serán beneficiarios en forma parcial o total;

Que en virtud de tal encomienda legal, se dicta el Decreto N° 1.477/16 por el cual se aprueban los parámetros de inclusión y asignación de la Tarifa de Interés Social para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales, para los usuarios residenciales con escasos recursos económicos, atribuyendo al Organismo de Control del Agua de la Provincia de Buenos Aires (OCABA) la implementación y desarrollo de dicho sistema;

Que, asimismo, por los artículos 3° y 4° del Decreto mencionado, se delega en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la determinación de los usuarios que serán beneficiarios en forma parcial o total de la Tarifa de Interés Social, para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales, facultándose asimismo a la citada cartera ministerial a incluir, previo informe del ex OCABA, en el listado de beneficiarios de la Tarifa de Interés Social a aquellos usuarios que de no contar con algún parámetro de inclusión establecidos en el decreto, su situación igualmente así lo requiera;

Que en virtud del artículo 58 de la Ley N° 14.989, la Autoridad del Agua (A.D.A.) absorbió las funciones del ex-OCABA, erigiéndose como la Autoridad de Control de la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales;

Que a los fines de instrumentar un mecanismo que habilite a los usuarios la percepción del beneficio con la mayor celeridad posible, mediante el artículo 2° de la Resolución N° 342/2017 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se aprobó el procedimiento de determinación provisoria de usuarios que serán beneficiarios de la Tarifa de Interés Social, para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales del prestador Aguas Bonaerenses S.A. (Anexo II), encomendando al Ex Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (OCABA) su ejecución;

Que en dicho marco normativo, a través de las actuaciones citadas en el visto de la presente, tramitó un reclamo efectuado por la usuaria Alicia Isabel ANDREU, mediante el cual solicita se reconsidere el porcentaje de beneficio de Tarifa de Interés Social asignado oportunamente (20%), conforme RESFC-2019-600-GDEBA-ADA;

Que con motivo de tal solicitud, y en base a la documentación aportada por la usuaria, la Dirección de Control Técnico de la Autoridad del Agua, produjo informe de revisión de parámetros de inclusión y asignación de la Tarifa de Interés Social para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües, previstos en el Decreto N° 1.477/16, arrojando como resultado dicho análisis un porcentaje de sesenta y cinco por ciento (65%);

Que finalmente, teniendo en cuenta la evaluación efectuada por el área técnica competente, se dictó la RESFC-2019-2021-GDEBA-ADA, por la cual se *"Rectifica el Anexo XII (IF-2019-11185781-GDEBA-ADA) de la RESFC-2019-600-GDEBA-ADA, en lo referente al porcentaje de asignación de la tarifa de interés social (TIS) de la solicitud N° 23179 correspondiente a la usuaria Alicia Isabel ANDREU UF 1160624, con domicilio en calle 138 N° 1472 de la localidad y partido de La Plata, el que quedará establecido en un sesenta y cinco (65%) sobre el monto bruto facturado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente"*;

Que por el artículo 4° de la precitada Resolución, se dispuso elevar las actuaciones a la Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de lo normado por el Artículo 5°, Anexo II de la Resolución N° 342/2017;

Que en consecuencia, corresponde en esta instancia, ratificar la inclusión como beneficiarios de la Tarifa de Interés Social a los usuarios incluidos en la RESFC-2019-600-GDEBA-ADA, con las modificaciones introducidas por la RESFC-2019-2021-GDEBA-ADA, de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución N° 342/17;

Que la Subsecretaría de Energía ha prestado expresa conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 878/03, convalidado por Ley N° 13.154, el Artículo 26 inciso 9º de la Ley N° 15.164, el Artículo 3° del Decreto N° 1.477/16 y el artículo 5° del Anexo II de la Resolución N° 342/2017 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ratificar, de acuerdo al procedimiento previsto en la Resolución N° 342/17 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, la inclusión como beneficiarios de la Tarifa de Interés Social a los usuarios incorporados en la RESFC-2019-600-GDEBA-ADA, rectificada por la RESFC-2019-2021-GDEBA-ADA.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, publicar, comunicar a la Autoridad de Agua, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Subsecretaría de Energía para su notificación a ABSA S.A. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 985-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Junio de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-09824491-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Tapalqué, y

CONSIDERANDO:
Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;
Que los siniestros que ocurren en la provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;
Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática;
Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;
Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la Promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;
Que por medio del Decreto Nº 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;
Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, además de impulsar la ejecución de dicha política, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional, como así también la de proponer la celebración de convenios con Municipios, Estado Nacional, Universidades nacionales y/o provinciales y/u Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales y/u Organizaciones no gubernamentales y empresas privadas vinculadas a la materia, a los fines de establecer mecanismos de colaboración, información, investigación y capacitación relacionados con el tránsito y la seguridad vial;
Que el Convenio Marco de Colaboración en trámite de aprobación fue suscripto respetando el modelo tipo aprobado por la RESO-2020-724-GDEBA-MIYSPGP, respecto del cual tomaron oportuna intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que el mencionado acuerdo tiene como objetivo principal el fortalecimiento de la Seguridad Vial en la Provincia de Buenos Aires, a través de la instrumentación entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Tapalqué, de un "Plan Integral de Seguridad Vial", cuyos ejes centrales versan sobre: generar sentido de pertenencia local; promover la convivencia urbana pacífica; preservar el patrimonio común; respetar la observancia de deberes y derechos ciudadanos; y procurar la disminución de la accidentología vial urbana y provincial; e integrado por los siguientes componentes: educación en materia de Seguridad Vial; promoción y difusión de medidas de concientización ciudadana; puesta en marcha de observatorios de estadística vial municipales; acciones de fiscalización y comprobación eficiente del tránsito; y gestión de infracciones a las normas que rigen la materia;
Que la Subsecretaría de Transporte prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 42 de la Ley N° 13.927, 26 inciso 11 de la Ley Nº 15.164, el Decreto Nº 532/09, el artículo 3º del Decreto Nº 1.350/18 y el Decreto Nº 36/2020;
Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, representada por su titular, Cdor. Federico Javier PEDERSOLI CASTELLANI y la Municipalidad de Tapalqué, representada por su Intendente, Gustavo Rodolfo COCCONI; que como CONVE-2021-09883568-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que, para el caso de celebrarse acuerdos complementarios y/o protocolos adicionales, o convenios adicionales que se suscriban con Instituciones públicas o privadas (cláusula quinta apartado h) y los protocolos adicionales y/o complementarios que se celebren en dicho marco, deberán ser sometidos a consideración de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.
ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar, dar al Boletín Oficial y girar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2021-09883568-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP	b3a1de5eefb5d23f33bf9fc685d6e1f63f3c50ee64343ab006cd923fd9d50b8e	Ver

RESOLUCIÓN N° 986-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Junio de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-10311423-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Lanús, y

CONSIDERANDO:
Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;
Que los siniestros que ocurren en la provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;
Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática;
Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;
Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;
Que por medio del Decreto Nº 36/20, la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;
Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, además de impulsar la ejecución de dicha política, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional, como así también la de proponer la celebración de convenios con Municipios, Estado Nacional, Universidades nacionales y/o provinciales y/u Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales y/u Organizaciones no gubernamentales y empresas privadas vinculadas a la materia, a los fines de establecer mecanismos de colaboración, información, investigación y capacitación relacionados con el tránsito y la seguridad vial;
Que el Convenio Marco de Colaboración en trámite de aprobación fue suscripto respetando el modelo tipo aprobado por la RESO-2020-724-GDEBA-MIYSPGP, respecto del cual tomaron oportuna intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que el mencionado acuerdo tiene como objetivo principal el fortalecimiento de la Seguridad Vial en la Provincia de Buenos Aires, a través de la instrumentación entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Lanús, de un "Plan Integral de Seguridad Vial", cuyos ejes centrales versan sobre: generar sentido de pertenencia local; promover la convivencia urbana pacífica; preservar el patrimonio común; respetar la observancia de deberes y derechos ciudadanos; y procurar la disminución de la accidentología vial urbana y provincial; e integrado por los siguientes componentes: educación en materia de Seguridad Vial; promoción y difusión de medidas de concientización ciudadana; puesta en marcha de observatorios de estadística vial municipales; acciones de fiscalización y comprobación eficiente del tránsito; y gestión de infracciones a las normas que rigen la materia;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Transporte;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 42 de la Ley N° 13.927, 26 inciso 11 de la Ley Nº 15.164, los Decretos Nº 532/09, el artículo 3º del Decreto Nº 1.350/18 y el Decreto Nº 36/2020;
Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, representada por su titular, Cdor. Federico Javier PEDERSOLI CASTELLANI y la Municipalidad de Lanús, representada por su Intendente, Néstor Osvaldo GRINDETTI, que como CONVE-2021-10483568-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que, para el caso de celebrarse acuerdos complementarios y/o protocolos adicionales, o convenios adicionales que se suscriban con Instituciones públicas o privadas (cláusula quinta apartado h) y los protocolos adicionales y/o complementarios que se celebren en dicho marco, deberán ser sometidos a consideración de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.
ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar, dar al Boletín Oficial y girar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2021-10483568-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP	7a2acfbb1df2c6a501dc0605a1e7a7235eadd87d3df07e1680302b64f53fbcc5	Ver

RESOLUCIÓN N° 987-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Junio de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-11056083-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Tandil, y

CONSIDERANDO:
Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;
Que los siniestros que ocurren en la provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;
Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática;
Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;
Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;
Que por medio del Decreto Nº 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;
Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, además de impulsar la ejecución de dicha política, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional, como así también la de proponer la celebración de convenios con Municipios, Estado Nacional, Universidades nacionales y/o provinciales y/u Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales y/u Organizaciones no gubernamentales y empresas privadas vinculadas a la materia, a los fines de establecer mecanismos de colaboración, información, investigación y capacitación relacionados con el tránsito y la seguridad vial;
Que el Convenio Marco de Colaboración en trámite de aprobación fue suscripto respetando el modelo tipo aprobado por la RESO-2020-724-GDEBA-MIYSPGP, respecto del cual tomaron oportuna intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que el mencionado acuerdo tiene como objetivo principal el fortalecimiento de la Seguridad Vial en la Provincia de Buenos Aires, a través de la instrumentación entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Tandil, de un "Plan Integral de Seguridad Vial", cuyos ejes centrales versan sobre: generar sentido de pertenencia local; promover la convivencia urbana pacífica; preservar el patrimonio común; respetar la observancia de deberes y derechos ciudadanos; y procurar la disminución de la accidentología vial urbana y provincial; e integrado por los siguientes componentes: educación en materia de Seguridad Vial; promoción y difusión de medidas de concientización ciudadana; puesta en marcha de observatorios de estadística vial municipales; acciones de fiscalización y comprobación eficiente del tránsito; y gestión de infracciones a las normas que rigen la materia;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Transporte;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 42 de la Ley N° 13.927, 26 inciso 11 de la Ley Nº 15.164, el Decreto Nº 532/09, el artículo 3º del Decreto Nº 1.350/18 y el Decreto Nº 36/2020;
Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, representada por su titular, Cdor. Federico Javier PEDERSOLI CASTELLANI y la Municipalidad de Tandil, representada por su Intendente, Dr. Miguel LUNGHI, que como CONVE-2021-11153847-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que, para el caso de celebrarse acuerdos complementarios y/o protocolos adicionales, o convenios adicionales que se suscriban con Instituciones públicas o privadas (cláusula quinta apartado h) y los protocolos adicionales y/o complementarios que se celebren en dicho marco, deberán ser sometidos a consideración de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.
ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar, dar al Boletín Oficial y girar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2021-11153847-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP	429c563ab428ec69c38daefb8e7cef12c8542ec2a37aa329ff97004f019d2498	Ver

RESOLUCIÓN N° 997-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Junio de 2021

VISTO el EX-2021-02301452-GDEBA-DPTLMIYSPGP, a través del cual tramita la aprobación del Acuerdo para la Prestación del Servicio de Distribución Eléctrica en Barrios Populares, celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), y

CONSIDERANDO:
Que con fecha 10 de enero de 1994 se suscribió el Acuerdo Marco celebrado entre el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y las empresas EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A., con el objeto de establecer las bases y lineamientos generales para concretar y coordinar el aporte económico de las partes, para el suministro de energía eléctrica por las compañías distribuidoras a los asentamientos poblacionales de escasos recursos económicos, habiéndose acordado una Addenda con fecha 30 de junio de 1998 y prorrogando su vigencia hasta el 31 de agosto de 2002;
Que con fecha 6 de octubre de 2003 se suscribió entre las partes mencionadas el Nuevo Acuerdo Marco, a través del cual se establecieron bases y lineamientos generales para concretar y coordinar el aporte económico que permita asegurar el suministro de energía eléctrica por parte de las compañías distribuidoras;
Que el Decreto Nº 732/09 aprobó la Addenda al Nuevo Convenio Marco suscripta entre las partes con fecha 23 de junio de 2008, estableciendo la renovación por un período de cuatro (4) años a partir del día 1 de enero de 2007;
Que vencido el plazo de renovación, las partes suscribieron el 22 de julio de 2011 una nueva Adenda al Nuevo Acuerdo Marco a través del cual se prorrogó su vigencia por cuatro (4) años más, siendo ratificada mediante Resolución N° 247/12 del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y por el Decreto N° 507 del 8 de junio de 2012 del Poder Ejecutivo Provincial;
Que los Decretos N° 1.745/11 y N° 1.853/11 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y el Poder Ejecutivo Nacional respectivamente, ratificaron el Acta Acuerdo de fecha 18 de marzo 2011, que dispuso la transferencia a la Provincia de Buenos Aires del Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica celebrado entre el Estado Nacional y EDELAP S.A. y, de la jurisdicción y competencia sobre el mismo;
Que por Decreto Provincial Nº 284/18, se aprobó una nueva Addenda al Nuevo Acuerdo Marco suscripto entre el Ministerio de Energía y Minería de la Nación, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y las empresas EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A. prorrogando su aplicación hasta el 30 de septiembre de 2017;
Que con posterioridad, mediante la Ley N° 27.469 se aprobó el Consenso Fiscal 2018 suscripto el 13 de septiembre de ese año por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio del cual, en el marco de la reducción de subsidios nacionales destinados a servicios públicos se prevé que, a partir del 1 de enero de 2019, dichas jurisdicciones asuman el costo de la tarifa social, el que fue ratificado por la Provincia de Buenos Aires por la Ley N° 15.079;
Que por su parte, el artículo 103 de la Ley N° 15.078 de Presupuesto General para el Ejercicio 2019, dispuso que el costo de implementación de la tarifa social de energía eléctrica a usuarios residenciales que carecen de capacidad de pago suficiente para hacer frente a los precios establecidos con carácter general, sea asumido por la Provincia;
Que a los fines de hacer efectivo el pago correspondiente al subsidio de la tarifa social de energía eléctrica, por Resolución Nº 365/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se aprobó un mecanismo de colaboración e intercambio de información con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA), por el cual la provincia paga el costo de la energía que luego los distribuidores suministran a los distintos usuarios beneficiarios de la tarifa social, incluyendo a aquellos que reciben el suministro a través de medidores comunitarios;
Que el artículo 60 de la Ley Nº 15.225 de Presupuesto General para el Ejercicio 2021, establece que el costo de la tarifa de Energía Eléctrica correspondiente a los consumos de los barrios populares y asentamientos de usuarios podrá ser asumido por la Provincia, de acuerdo a los Convenios que celebre el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y de conformidad a la metodología que a tal efecto defina;
Que en función de ello, con fecha 14 de abril de 2021, entre este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A), se suscribió el Acuerdo para la Prestación del Servicio de Distribución Eléctrica en Barrios Populares en el área de concesión a cargo de la citada empresa, que contempla las condiciones sobre las que se efectuará el reconocimiento del suministro eléctrico provisto por EDELAP S.A. a los distintos barrios populares en su área de concesión por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a la metodología allí establecida y su debida aplicación a un plan de obras también incluido en el citado Acuerdo;
Que por otra parte, el artículo 1° de la Resolución N° 293/20 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, modificada por la Resolución N° 450/2020, dispuso la emisión de los “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires - fecha de emisión 7 de septiembre de 2020” por hasta la suma de valor nominal pesos veinte mil millones (VN $20.000.000.000);
Que se prevé que la deuda determinada entre el 1 de octubre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2020 será cancelada con los Bonos de Cancelación de Deuda (BCD) emitidos por la Provincia de Buenos Aires, mientras que las determinaciones de

pago que se efectúen con posterioridad a esa fecha serán en moneda de curso legal;
Que asimismo, la referida Resolución estableció, que ese Ministerio y la Tesorería General de la Provincia determinarán en forma conjunta los criterios para la cancelación de las obligaciones no financieras y exigibles con "Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires - fecha de emisión 7 de septiembre de 2020", pudiendo dictar las normas que resulten pertinentes a tales fines y, que acreditados los títulos en la cuenta del acreedor, los créditos se tendrán por cancelados importando ello la extinción irrevocable de los mismos (artículo 2°);
Que en el marco de las previsiones del artículo 62 de la Ley Nº 15.225 de Presupuesto General para el Ejercicio 2021, y hasta tanto se efectivice la modificación de la metodología, criterios de inclusión y/o exclusión, así como los topes en el pago en la bonificación de la Tarifa Social de Energía Eléctrica a cargo de la Provincia, aplicable a aquellos/as usuarios/as que carecen de capacidad de pago suficiente para hacer frente a los precios establecidos con carácter general incluyendo a los medidores comunitarios, se estima conveniente que los usuarios que resulten normalizados en virtud del acuerdo cuya aprobación tramita por la presente sean beneficiarios de la tarifa social a cargo de esta Provincia;
Que, en este sentido, corresponde establecer que la Subsecretaría de Energía determinará las condiciones y/o requisitos de acceso al suministro individual, en el marco de las previsiones del Subanexo E del Contrato de Concesión;
Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Subsecretaría de Energía ha tomado conocimiento y presta conformidad a la gestión impulsada;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 11.769 y su Decreto Reglamentario y el artículo 60 de la Ley Nº 15.225;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acuerdo para la Prestación del Servicio de Distribución Eléctrica en Barrios Populares, en el área de concesión de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con fecha 14 de abril de 2021, y sus Anexos, que como IF-2021-10710881-GDEBA-DPRMIYSPGP forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Autorizar el pago de la suma de pesos quinientos sesenta y tres millones setecientos veinticuatro mil doscientos treinta y cuatro ($563.724.234) mediante transferencia de bonos de cancelación de deuda de la Provincia de Buenos Aires emitidos de conformidad con Resolución N° 293/20 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, modificada por la Resolución N° 450/2020, con efecto cancelatorio de los consumos de los barrios populares en el área de concesión de EDELAP S.A., para el periodo comprendido entre octubre de 2017 al 31 de agosto de 2020, de conformidad a la determinación y sus correspondiente validaciones que integran el acuerdo aprobado por el artículo primero de la presente.
ARTÍCULO 3º. Autorizar el pago de la suma de pesos setenta y ocho millones setecientos noventa y un mil seiscientos siete ($78.791.607), con efecto cancelatorio de los consumos de los barrios populares en el área de concesión de EDELAP S.A. para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2020, de conformidad a la determinación y sus correspondiente validaciones que integran el acuerdo aprobado por el artículo primero de la presente.
ARTÍCULO 4º. Determinar que los usuarios que resulten normalizados en virtud de la aplicación del Acuerdo que por el presente se aprueba, serán beneficiarios del régimen de bonificación de tarifa social de energía eléctrica a cargo de esta Provincia, por su simple condición de recibir a la fecha un suministro comunitario.
ARTÍCULO 5º. Encomendar en la Subsecretaría de Energía la emisión de una instrucción regulatoria que determine las condiciones y/o requisitos de acceso al suministro individual, en el marco de las previsiones del Subanexo E del Contrato de Concesión.
ARTÍCULO 6º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos precedentes será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 14 - ACT 3 - IN 5 - PPR 1 - PPA 9 - SPA 17 - FF 11 Rentas Generales - UG 999 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 7º. Notificar al señor Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro.

ANEXO/S

IF-2021-10710881-GDEBA-DPRMIYSPGP	c010ca5c04077a91ea5e64974d47d8634ca5a04c06a9afd9a006acd4c1267de4	Ver

RESOLUCIÓN N° 1006-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Junio de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-08612389-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la

Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Roque Pérez, y

CONSIDERANDO:
Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;
Que los siniestros que ocurren en la provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;
Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática;
Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;
Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la Promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;
Que por medio del Decreto Nº 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;
Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, además de impulsar la ejecución de dicha política, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional, como así también la de proponer la celebración de convenios con Municipios, Estado Nacional, Universidades nacionales y/o provinciales y/u Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales y/u Organizaciones no gubernamentales y empresas privadas vinculadas a la materia, a los fines de establecer mecanismos de colaboración, información, investigación y capacitación relacionados con el tránsito y la seguridad vial;
Que el Convenio Marco de Colaboración en trámite de aprobación fue suscripto respetando el modelo tipo aprobado por la RESO-2020-724-GDEBA-MIYSPGP, respecto del cual tomaron oportuna intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que el mencionado acuerdo tiene como objetivo principal el fortalecimiento de la Seguridad Vial en la Provincia de Buenos Aires, a través de la instrumentación entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Roque Pérez, de un “Plan Integral de Seguridad Vial”, cuyos ejes centrales versan sobre: generar sentido de pertenencia local; promover la convivencia urbana pacífica; preservar el patrimonio común; respetar la observancia de deberes y derechos ciudadanos; y procurar la disminución de la accidentología vial urbana y provincial; e integrado por los siguientes componentes: educación en materia de Seguridad Vial; promoción y difusión de medidas de concientización ciudadana; puesta en marcha de observatorios de estadística vial municipales; acciones de fiscalización y comprobación eficiente del tránsito; y gestión de infracciones a las normas que rigen la materia;
Que la Subsecretaría de Transporte ha tomado conocimiento y presta conformidad a la gestión impulsada;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 42 de la Ley N° 13.927, 26 inciso 11 de la Ley Nº 15.164, el Decreto N° 532/09, el artículo 3° del Decreto N° 1350/18 y el Decreto N° 36/2020;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un “Plan Integral de Seguridad Vial”, celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, representada por su titular, Cdor. Federico Javier PEDERSOLI CASTELLANI y la Municipalidad de Roque Pérez, representada por su Intendente, Juan Carlos GASPARINI; que como Anexo CONVE-2021-08648053-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que, para el caso de celebrarse acuerdos complementarios y/o protocolos adicionales, o convenios adicionales que se suscriban con Instituciones públicas o privadas (cláusula quinta apartado h) y los protocolos adicionales y/o complementarios que se celebren en dicho marco, deberán ser sometidos a consideración de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.
ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar, dar al Boletín Oficial y girar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro.

ANEXO/S

Anexo CONVE-2021-08648053-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP	6bb074486b11dc360c3879ecfafdbe56749145949621872ca85dd8f70677acda	Ver

RESOLUCIÓN N° 1007-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Junio de 2021

VISTO el Expediente Nº EX-2021-11055469-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Ayacucho, y

CONSIDERANDO:
Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;
Que los siniestros que ocurren en la provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;
Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática;
Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;
Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la Promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;
Que por medio del Decreto Nº 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;
Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, además de impulsar la ejecución de dicha política, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional, como así también la de proponer la celebración de convenios con Municipios, Estado Nacional, Universidades nacionales y/o provinciales y/u Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales y/u Organizaciones no gubernamentales y empresas privadas vinculadas a la materia, a los fines de establecer mecanismos de colaboración, información, investigación y capacitación relacionados con el tránsito y la seguridad vial;
Que el Convenio Marco de Colaboración en trámite de aprobación fue suscripto respetando el modelo tipo aprobado por RESO-2020-724-GDEBA-MIYSPGP, respecto del cual tomaron oportuna intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que el mencionado acuerdo tiene como objetivo principal el fortalecimiento de la Seguridad Vial en la Provincia de Buenos Aires, a través de la instrumentación entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Ayacucho, de un "Plan Integral de Seguridad Vial", cuyos ejes centrales versan sobre: generar sentido de pertenencia local, promover la convivencia urbana pacífica, preservar el patrimonio común, respetar la observancia de deberes y derechos ciudadanos, y procurar la disminución de la accidentología vial urbana y provincial, e integrado por los siguientes componentes: educación en materia de Seguridad Vial; promoción y difusión de medidas de concientización ciudadana, puesta en marcha de observatorios de estadística vial municipales, acciones de fiscalización y comprobación eficiente del tránsito y gestión de infracciones a las normas que rigen la materia;
Que la Subsecretaría de Transporte ha tomado conocimiento y presta conformidad a la gestión impulsada;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 42 de la Ley N° 13.927, 26 inciso 11 de la Ley Nº 15.164, el Decreto Nº 532/09, el artículo 3º del Decreto Nº 1.350/18 y el Decreto Nº 36/2020;
Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, representada por su titular, Cdor. Federico Javier PEDERSOLI CASTELLANI y la Municipalidad de Ayacucho, representada por su Intendente, Lic. Emilio CORDONNIER, que como CONVE-2021-11177562-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que, para el caso de celebrarse acuerdos complementarios y/o protocolos adicionales, o convenios adicionales que se suscriban con Instituciones públicas o privadas (cláusula quinta apartado h) y los protocolos adicionales y/o complementarios que se celebren en dicho marco, deberán ser sometidos a consideración de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.
ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar, dar al Boletín Oficial y girar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2021-11177562-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP	e48da22b614f7bc74470e47a348cffb86d22992dc0eb0892802a56ffa44daac2	Ver

SUBSECRETARÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 12-SSTAYLMIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Junio de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-02965998-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la autorización para efectuar un Llamado a Expresar Interés para la contratación del "Servicio de Inspección Técnica y Socio-Ambiental de la Obra Construcción de la Etapa II del Acueducto a Parque San Martín y Obras Complementarias en el partido de La Plata", en el marco del "Proyecto de Suministro de Agua de La Plata", financiado por el Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe a través del Préstamo Nº 982, y

CONSIDERANDO:
Que el referido Proyecto, financiado a través del Préstamo Nº 982 del Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe, tiene como objetivo respaldar el desarrollo socioeconómico de la Provincia de Buenos Aires, mediante la mejora de la calidad del agua potable y mediante el suministro de cantidades adecuadas de agua a las residencias dentro del área del Proyecto;
Que en ese marco resulta necesario realizar un Llamado a Expresar Interés para la contratación de una firma consultora a fin de que preste los servicios de consultoría para la realización del "Servicio de Inspección Técnica y Socio-Ambiental de la Obra Construcción de la Etapa II del Acueducto a Parque San Martín y Obras Complementarias en el partido de La Plata";
Que en virtud de propender a la contratación precedentemente aludida, se gestiona un procedimiento de invitación a expresar interés, a efectos de integrar una Lista Corta de firmas que serán seleccionadas conforme al procedimiento de Selección Basada en Calidad y Costo;
Que se trata de un procedimiento propio del Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe, que consiste en invitar a las firmas a Expresar Interés, las cuales serán evaluadas en base a la normativa citada;
Que la presente gestión se regirá por las normas del Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe "Directrices para Consultores – Primera Edición 1995", el Decreto N° 1299/16, la Ley N° 13.981 y su Decreto reglamentario N° 59/19 artículo 17 apartado 1° (Licitación Pública) y 2° incisos a) y b) (de etapa múltiple e internacional), Ley N°14.812 y prórrogas y demás normativa vigente en la materia;
Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas ha elaborado la documentación técnica y la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra (UCEPO), en conjunto con la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones han confeccionado la documentación legal que comprende el Llamado a Expresión de Interés del servicio referido, correspondiéndole al servicio un presupuesto oficial de pesos doscientos setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta mil ciento treinta y tres con cincuenta centavos ($276.450.133,50) y un plazo estimado de las actividades de mil ochenta y cinco (1.085) días corridos;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos toma conocimiento de las presentes actuaciones y presta expresa conformidad;
Que la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra (UCEPO) informa que el Fondo ha prestado conformidad a la documentación que comprende el Llamado a Expresión de Interés, y que el presente es un procedimiento de Revisión Previa por parte del Fondo;
Que, asimismo, la citada repartición expresa que, atento a la actualización del presupuesto al mes de mayo 2021 no se requiere, en esta instancia, la No Objeción y/o intervención del Fondo Kuwaití;
Que la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura y la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión toman conocimiento de las presentes actuaciones;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;
Que la presente gestión se encuadra dentro del Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB), aprobado por el Decreto Nº 1299/16, motivo por el cual se podrá contar con el compromiso presupuestario correspondiente y realizar su afectación definitiva, previo al dictado del acto administrativo de adjudicación;
Que se gestiona el presente llamado en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), la vigencia de la Emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, cuyo alcance ha sido ampliado por el DNU N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional;
Que en dicho marco, mediante el Decreto N° 167/20, ratificado por Ley Nº 15.174, se estableció la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos correspondientes a la aplicación del Decreto-Ley Nº 7.647/70 - Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires- y demás procedimientos administrativos especiales;
Que por el artículo 4° del citado Decreto N° 167/20, se facultó a los organismos contemplados en el artículo 8° de la Ley de Administración Financiera de la Provincia de Buenos Aires - Ley N° 13.767 y sus modificatorias- a disponer excepciones a la suspensión de los plazos dispuesta para los trámites administrativos que consideren pertinentes;
Que, en virtud de lo expuesto, a los efectos de viabilizar la prosecución del presente procedimiento, resulta necesario exceptuar al mismo de la suspensión dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 167/20;
Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley Nº 13.981, el Decreto Nº 1299/16 y la Ley N° 14.812;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Exceptuar de la suspensión dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 167/2020 al presente procedimiento de Llamado a Expresar Interés para la contratación del "Servicio de Inspección Técnica y Socio-Ambiental de la Obra Construcción de la Etapa II del Acueducto a Parque San Martín y Obras Complementarias en el partido de La Plata" en el marco del "Proyecto de Suministro de Agua de La Plata", financiado por el Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe mediante Préstamo Nº 982.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación que comprende el Llamado a Expresión de Interés confeccionada por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas en conjunto con la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra y la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, correspondiente a la Solicitud de Expresiones de Interés – Contratación de Servicios de Firma Consultora para la contratación del "Servicio de Inspección Técnica y Socio-Ambiental de la Obra Construcción de la Etapa II del Acueducto a Parque San Martín y Obras Complementarias en el partido de La Plata", que como Anexo (PLIEG-2021-06479499-GDEBA-DTPYPMIYSPGP, PLIEG-2021-06482576-GDEBA-DTPYPMIYSPGP, PLIEG-2021-06479963-GDEBA-DTPYPMIYSPGP, PLIEG-2021-14440272-GDEBA-DCOPMIYSPGP y PLIEG-2021-14440246-GDEBA-DCOPMIYSPGP), forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, y de conformidad con la documentación aprobada por el artículo 2º, realice todas las gestiones administrativas -dentro de su competencia- en lo referido a la Solicitud de Expresión de Interés para la contratación del "Servicio de Inspección Técnica y Socio-Ambiental de la Obra Construcción de la Etapa II del Acueducto a Parque San Martín y Obras Complementarias en el partido de La Plata" debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación de treinta (30) días corridos y por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, por dos (2) días en dos (2) diarios de circulación nacional, en el portal internacional UN Development Business, en el sitio web https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios, y en el sitio web https://pbac.cgp.gba.gov.ar, conforme lo establecido en las Directrices para Consultores – Primera Edición 1995 del Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe y hasta la fecha de la apertura, en la página http://www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en el artículo 15 Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que el presente Llamado a Expresión de Interés se enmarca en el "Proyecto de Suministro de Agua de La Plata", Préstamo Nº 982 del Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe y dado que la presente gestión se encuadra dentro del Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB), aprobado por el Decreto Nº 1299/16, se contará con el compromiso presupuestario correspondiente y se realizará su afectación definitiva previo al dictado del acto administrativo de adjudicación.
ARTÍCULO 5°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Antecedentes a Silvina HERRERA (DNI 32.997.164), María Luisa VAZQUEZ (D.N.I. 32.094.699) y Clarisa LUCAS (DNI 37.710.527) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso correspondiente a la Solicitud de Expresión de Interés citada en el artículo 2°. Designar como suplentes de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Antecedentes a Víctor Martín ANTUNEZ (D.N.I. 30.887.655), y María Florencia PÉREZ GROSSO (DNI 25.312.379) quienes intervendrán sólo y especialmente en el proceso correspondiente a la Solicitud de Expresión de Interés citada en el artículo 2° ante la imposibilidad de alguno de los titulares.
ARTÍCULO 6°. En cumplimiento del artículo 6º del Anexo I del Decreto N° 59/19 Reglamento de la Ley N° 13.981, cabe destacar que no se ha realizado otra convocatoria para adquirir elementos similares en el plazo allí establecido.
ARTÍCULO 7°. Publicar, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Fernando Ángel Maresca, Subsecretario.

ANEXO/S

PLIEG-2021-06479499-GDEBA-DTPYPMIYSPGP	996fc95ab0917c0f2c9019ee2e9fc4b419fd970da1153e9c42c435e7db2a364a	Ver
PLIEG-2021-06482576-GDEBA-DTPYPMIYSPGP	8f67264192291cd80e6a6108bc884f916462c3df3748f4fefc2c9bf233a311a4	Ver
PLIEG-2021-06479963-GDEBA-DTPYPMIYSPGP	a7955fb0710e6df56d7fd9ce9afd0bb347c98bd28a6c30a90757a4acb1522d36	Ver
PLIEG-2021-14440272-GDEBA-DCOPMIYSPGP	845153e7401b2e934ab2be4b1325240ad5e95820dca6bad9ee130ecdea8afb4d	Ver
PLIEG-2021-14440246-GDEBA-DCOPMIYSPGP	e4cb9b9ae84830296eac091e6136c0453b0a0f33702ca391dddfc24cecdf5709	Ver

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 2168-MSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Sábado 12 de Junio de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-00950217-GDEBA-DPTMEYRPCUCAIBA por el cual tramita la celebración del Convenio de Colaboración y Cooperación entre la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), el Decreto Ley N° 16.378/57, Decreto N° 6.864/58, Decreto Nº 2.608/89, normas complementarias y concordantes, Ley Provincial N° 10.592, Ley Nacional Nº 26.928, el Decreto Reglamentario N° 2.266/2015, la Ley Provincial Nº 14.721, las Resoluciones N° 130/14 de la entonces Agencia Provincial del Transporte y RESO-2020-55-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, Decreto Nº 272/17 E, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el expediente EX-2020-04064214-GDEBA-DPTLMIYSPGP el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires tramitó el dictado de la RESO-2020-55-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP tendiente a ampliar el universo de beneficiarios alcanzados por el Pase Libre Multimodal, establecido por Resolución N° 130/14 de la Agencia Provincial del Transporte;
Que el artículo 22 de la Ley N° 10.592, consagró la gratuidad del uso del transporte público intercomunal de pasajeros terrestre y fluvial, para las personas con discapacidad, determinando en su reglamentación que el acceso a dicho beneficio se efectuará a través de un pase o credencial otorgado por la entonces Dirección Provincial de Transporte, actual Subsecretaría de Transporte (conforme Decreto N° 36/20);
Que en ese marco, la Resolución N° 130/14 de la entonces Agencia Provincial del Transporte, aprobó la implementación del "Sistema de Solicitud de Pases vía web", como plataforma informática para la emisión de las credenciales destinadas a garantizar el derecho de transporte gratuito de las personas con discapacidad, y aprobó asimismo el modelo de credencial otorgado bajo dicha modalidad, al que denomina Pase Libre Multimodal;
Que, a través de la Ley Nacional Nº 26.928 (adhesión provincial por Ley N° 14.721), se crea un régimen de protección integral para las personas que hayan recibido un trasplante, inscriptos en el Registro Nacional de Procuración y Trasplante, o que se encuentren en lista de espera para trasplantes del Sistema Nacional de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA) y con residencia permanente en el país, garantizando a los mismos, el traslado gratuito en los distintos tipos de transporte terrestre, de corta, media y larga distancia, como asimismo de transporte fluvial, en el trayecto que medie entre el domicilio de aquellos y cualquier destino al que deban concurrir por razones asistenciales; definiéndose las razones asistenciales en el artículo 5° segundo párrafo del Decreto Reglamentario N° 2266/2015: "Se consideran razones asistenciales aquellas que favorezcan la plena integración social de las personas alcanzadas por el artículo 1° de la Ley N° 26.928, ya sea por causas familiares, médicas, educacionales, laborales o de cualquier otra índole que requieran el traslado desde y hacia un lugar distinto al de su domicilio";
Qué asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 2266/15, "para acreditar la condición de beneficiario, conforme el artículo 1° de la Ley N° 26.928, el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI) en coordinación con los organismos jurisdiccionales de procuración y trasplante, dictará las normas operativas para extender un certificado - credencial a las personas allí comprendidas y llevar un registro de la extensión de los mismos", disponiéndose que "el certificado que expida el INCUCAI en los términos del artículo 2° de la Ley N° 26.928 o los organismos jurisdiccionales competentes que hubieren adherido a la misma, será el documento válido que permitirá a todas las personas alcanzadas por el artículo 1° de la citada ley, acceder al derecho de gratuidad para viajar en los distintos tipos de transporte terrestre, sometidos a contralor de la autoridad nacional, de corta, media y larga distancia, como asimismo de transporte fluvial, en el trayecto que medie entre el domicilio de aquéllas y cualquier destino al que deban concurrir por razones asistenciales";
Que en ese sentido, con fecha 10 de noviembre de 2020 la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), han celebrado un convenio de colaboración y cooperación, por el término de un (1) año a partir de su firma, prorrogable automáticamente por períodos iguales y en forma sucesiva, a través del cual las partes acuerdan que, a efectos de verificar la correcta emisión del Pase Libre Multimodal, la Subsecretaría de Transporte contará con un servicio web de ingreso al Sistema Nacional de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA) que le permitirá el acceso a la información necesaria, a efectos de validar las credenciales de pacientes trasplantados o en lista de espera emitidas por el CUCAIBA como organismo jurisdiccional, en cumplimiento de la Ley N° 26.928;
Que a orden 9 ha tomado intervención el Jefe de Gabinete de este Ministerio;
Que han tomado intervención en razón de su competencia a orden 17 Asesoría General de Gobierno, a orden 26 Contaduría General de la Provincia y a orden 32 Fiscalía de Estado;
Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/17 E;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SALUD DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio de colaboración y cooperación entre la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), suscripto con fecha 10 de noviembre de 2020, para verificación de la correcta emisión del Pase Libre Multimodal a aquellas personas que hayan recibido un trasplante o se encuentren en lista de espera para trasplantes, en conformidad con lo establecido en la Ley Nacional Nº 26.928 (adhesión provincial ley 14.721), contenido en el documento N° IF-2021-00972975-GDEBA-DPTALCUCAIBA, el que como Anexo Único, pasa formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Subsecretaría de Transporte y al Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), incorporar al SINDMA, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-00972975-GDEBA-DPTALCUCAIBA	4cecdffb91e883b9448e727679f8338a31ae7a029afb88cac558a4eebcb2dfb2	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 1216-MDCGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Junio de 2021

VISTO el EX-2021-07468332-GDEBA-DSTAMDCGP mediante el cual el ex agente del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Adrián RODRIGUEZ ANTINAO, solicita su rehabilitación, y

CONSIDERANDO:
Que mediante RESOL-2017-878-E-GDEBA-MDSGP de fecha 14 de noviembre de 2017, se dispone el cese por abandono de cargo de Adrián RODRIGUEZ ANTINAO, a partir del día 2 de mayo de 2017;
Que la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia presta conformidad al trámite de rehabilitación impulsado, sin objeciones que formular;
Que reunidos los requisitos establecidos por el artículo 3° inciso a) del Decreto Nº 4161/96, reglamentario de la ley 10.430 (T.O. por Decreto Nº 1869/96), la Junta de Disciplina aconseja hacer lugar a la solicitud de rehabilitación interpuesta por el ex-agente Adrián RODRÍGUEZ ANTINAO;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3°, Inciso 5), del Decreto Nº 272/17 E y sus modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a la solicitud de rehabilitación presentada por el ex - agente del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Adrián RODRIGUEZ ANTINAO (DNI Nº 23.998.606 - Clase 1974), por los motivos expuestos en el exordio del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 115-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 19 de Junio de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-10692342-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita una segunda extensión del plazo establecido en la Resolución N° RESO-2021-71-GDEBA-MDAGP y prorrogado por la Resolución N° RESO-2020-101-GDEBA-MDAGPP, para la realización de la "Campaña de relevamientos de desembarques-Corvina Rubia 2021", las Leyes Nº 11.477 y N° 15.164, los Decretos Nº 3237/95 y N° 75/2020, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164 establece que corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario entender en la promoción, fiscalización y regulación del sector pesquero;
Que el Decreto N° 75/2020 determina que la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura de la Dirección Provincial de Pesca podrá llevar adelante programas y proyectos de investigación tendientes a la evaluación de los recursos biológicos continentales y lacustres;
Que mediante la Resolución N° RESO-2021-71-GDEBA-MDAGP, se autorizó la "Campaña de relevamientos de desembarques-Corvina Rubia 2021" a fin de obtener la información necesaria para posibilitar un adecuado conocimiento del estado del recurso de la especie Corvina Rubia en el área comprendida entre el límite exterior del Río de La Plata y límite interior del mismo;
Que en su artículo 2º, en el marco de lo previsto en el artículo 21 inciso a) de la Ley Nº 11.477, se autorizó para la

realización de la Campaña a las embarcaciones detalladas en su Anexo Único (IF-2021-11096883-GDEBA-DAPYAMDAGP), a partir de las 00:00 hs del día 10 de mayo y hasta las 24:00 hs del día 29 de mayo del corriente año;
Que, asimismo, la citada Resolución estableció que los resultados obtenidos serán merituados a los efectos de determinar la viabilidad de la apertura de la zafra de Corvina Rubia para el año en curso;
Que como consecuencia de las condiciones climáticas adversas que afectaron la operatoria de pesca y con ello la toma de muestras durante el lapso establecido en Resolución N° RESO-2021-71-GDEBA-MDAGP, mediante la Resolución N° RESO-20201-101-GDEBA-MDAGP se dispuso extender hasta las 24 horas del día 20 de junio de 2021, el plazo para la realización de "Campaña de relevamientos de desembarques-Corvina Rubia 2021";
Que en el orden 62 obra informe técnico de la Dirección Provincial de Pesca, indicando que durante el período extendido de la citada Campaña se han mantenido las condiciones climáticas adversas para la operatoria de pesca, obteniéndose muestras de desembarco de dieciocho (18) embarcaciones, de un total de veinticuatro (24) autorizadas, que realizaron capturas en diferentes puertos de interés pero en cuadrantes dentro de las primeras millas marinas, por cuestiones de seguridad;
Que en atención a ello y con el objetivo de reunir una base crítica de información que posibilite mejor meritar el estado del recurso, confirmando o desvirtuando las tendencias que muestran los resultados parciales, y ampliar el rango de observaciones de individuos provenientes de diferentes localizaciones para realizar las consideraciones pertinentes, la referida Dirección Provincial considera necesario extender la Campaña hasta el 5 de julio de 2021 inclusive;
Que, asimismo, al efecto de mejorar la calidad de la información con la que luego deben adoptarse las medidas de manejo del recurso sobre la zona objeto de la Campaña, recomienda incorporar a dos (2) embarcaciones, detalladas en el IF-2021-15324788-GDEBA-DAYAMDAGP, entre las veinticuatro (24) autorizadas en la Resolución N° RESO-2021-71-GDEBA-MDAGP, dado que poseen antecedentes y cumplen con los requisitos estipulados para ser parte de la Campaña;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el análisis, conclusiones y recomendaciones de la aludida Dirección Provincial, y propiciando el dictado de la presente;
Que atendiendo a las intervenciones referidas y a que los resultados que se obtengan del relevamiento de desembarques son los requeridos para determinar la apertura de la zafra de la especie en cuestión, se entiende procedente ampliar desde las 00:00 horas del día 21 de junio hasta las 24:00 horas del día 5 de julio de 2021 el plazo contemplado para el desarrollo de la Campaña, y autorizar a participar de la misma a las dos (2) embarcaciones propiciadas;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes N° 11.477 y N° 15.164 y el "Reglamento de la Ley de Pesca de la Provincia de Buenos Aires" aprobado por el Decreto Nº 3237/95;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Extender desde las 00:00 horas del día 21 de junio hasta las 24:00 horas del día 5 de julio de 2021, el plazo para la realización de la "Campaña de relevamientos de desembarques-Corvina Rubia 2021" establecido en el artículo 2° de la Resolución N° RESO-2021-71-GDEBA-MDAGP y prorrogado por la Resolución N° RESO-2020-101-GDEBA-MDAGP, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º. Otorgar autorización a las embarcaciones detalladas en el Anexo Único (IF-2021-15324788-GDEBA-DAYAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, para participar en la realización de la "Campaña de relevamientos de desembarques-Corvina Rubia 2021" durante el plazo extendido mediante el artículo precedente y bajo las mismas condiciones y obligaciones que las establecidas en la Resolución N° RESO-2021-71-GDEBA-MDAGP para las embarcaciones allí autorizadas.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo - Comisión Administradora del Río de la Plata (CTMFM-CARP) y a la Prefectura Naval Argentina, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

Anexo Unico IF-2021-15324788-GDEBA-DAYAMDAGP	9d933063bca2cd64fd409dc9ed3a87883ebc8f4f746353123d1d63ddf6306522	Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 360-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Junio de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-10777234-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, a través del cual se propicia la renuncia como Director de Promoción de Cultura en Cercanía de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural de Luis Eduardo PEDREIRA y la designación de como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:
Que Luis Eduardo PEDREIRA ha presentado la renuncia, a partir del 15 de abril de 2021, como Director de Promoción de Cultura en Cercanía de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, cargo en el que fuera designado

mediante RESO-2020-133-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 (orden 14);
Que a partir del 15 de abril de 2021, fue designada María Soledad MARTINEZ como Subsecretaria de Turismo del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica mediante DECRE-2021-255-GDEBA-GPBA;
Que en tal sentido a orden 3 se propone la designación de Luis Eduardo PEDREIRA como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Turismo, a partir de la fecha citada precedentemente;
Que el nombrado reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;
Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;
Que la Subsecretaria de Turismo propicia asignarle a Luis Eduardo PEDREIRA, la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (2576) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros manifiesta en el orden 9 que el nombrado no posee sumario nominado pendiente;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la presente gestión encuadra dentro de los términos previstos en los artículos 14 inciso b), 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815 y DecretosN° 1278/16 y N° 272/17 E.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 1278/16 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural - la renuncia de Luis Eduardo PEDREIRA (DNI Nº 33.779.717 - Clase 1988), a partir del 15 de abril de 2021, como Director de Promoción de Cultura en Cercanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, designado por RESO-2020-133-GDEBA-MPCEITGP.
ARTÍCULO 2º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 15 de abril de 2021, a Luis Eduardo PEDREIRA (DNI Nº 33.779.717 - Clase 1988), como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Turismo, asignándole a los fines remuneratorios la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (2576) módulos mensuales, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815.
ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Secretaria General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

TESORERÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 69-TGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Junio de 2021

VISTO la RESO-2021-102-GDEBA-SSFIMHYFGP, por la que se aprueban los términos y condiciones para la Emisión del Sexto Tramo de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2021, las Leyes Nº 13767, Nº 15225 y Nº 10189, los Decretos Nº 3260/08 y 3264/08, la RESO-2021-5-GDEBA-TGP, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 76 de la Ley Nº 13767 otorga a la Tesorería General de la Provincia la facultad de emitir Letras del Tesoro con la finalidad de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;
Que el artículo 31 de la Ley Nº 15225 fijó en la suma de Pesos diez mil millones ($10.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo de autorización para la emisión de Letras del Tesoro;
Que el artículo 56 de la Ley Nº 14552 modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14393 a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 10189 (Texto Ordenado según Decreto Nº 4502/98) y sus modificatorias, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley Nº 13767, al solo efecto de cancelar las letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del Ejercicio anterior por hasta la suma autorizada para dicho Programa;
Que por RESO-2021-5-GDEBA-TGP, se aprobó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2021, que

establece los términos generales del mismo, por un monto máximo de hasta Valor Nominal pesos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro millones ciento sesenta mil ($34.694.160.000) o su equivalente en otras monedas;
Que el inciso e) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto Nº 3260/08, establece que el monto máximo de autorización citado se afectará por el Valor Nominal en circulación;
Que el artículo 57 de la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial Nº 13767 define que el Crédito Público se regirá por la citada ley, su reglamentación y las leyes que aprueben las operaciones específicas;
Que por RESO-2021-6-GDEBA-TGP; RESO-2021-18-GDEBA-TGP; RESO-2021-27-GDEBA-TGP; RESO-2021-40-GDEBA-TGP y RESO-2021-52-GDEBA-TGP se emitieron los primeros cinco tramos del Programa para el Ejercicio 2021 por un monto total de Valor Nominal pesos cincuenta mil novecientos treinta y nueve millones setecientos noventa y dos mil quinientos setenta y cinco (VN $50.939.792.575);
Que por RESO-2021-25-GDEBA-TGP se emitieron Letras del Tesoro del Programa para el Ejercicio 2021 por Suscripción Directa por un monto total de Valor Nominal pesos un mil trescientos cuarenta y nueve millones ciento veintiséis mil quinientos dieciocho (VN $1.349.126.518);
Que por RESO-2021-66-GDEBA-TGP se amplió por Suscripción Directa el monto emitido por el artículo 3° de las Letras del Tesoro del Tramo 5 del Programa para el Ejercicio 2021 por un monto total de Valor Nominal pesos un mil doscientos setenta millones (VN $1.270.000.000);
Que se ha producido el rescate de Letras del Tesoro del Programa para el Ejercicio 2021 por un monto total de Valor Nominal pesos veintidós mil seiscientos setenta y dos millones trescientos dos mil trescientos veinticuatro (VN $22.672.302.324);
Que el inciso e) del artículo 76 del Decreto Nº 3260/08 -Anexo Único-, establece que el monto máximo de autorización citado se afectará por el Valor Nominal en circulación;
Que consecuentemente, el monto de Letras del Tesoro en circulación a la fecha de la presente alcanza a la suma de Valor Nominal pesos treinta mil ochocientos ochenta y seis millones seiscientos dieciséis mil setecientos sesenta y nueve (VN $30.886.616.769);
Que el inciso a) del artículo 76 del Decreto Reglamentario Nº 3260/08 -Anexo Único-, instituye que el Ministerio de Hacienda y Finanzas establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;
Que mediante el artículo 8° de la RESO-2020-41-GDEBA-MHYFGP, han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias que le fueran conferidas a ese Ministerio mediante el artículo 76 de la Ley Nº 13767 y los incisos a), d) e i) del artículo 76 del Decreto Nº 3260/08 -Anexo Único-, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2021 en el marco de los artículos 31 de la Ley Nº 15225 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552;
Que por ello mediante la RESO-2021-102-GDEBA-SSFIMHYFGP, se han establecido los términos y condiciones de Emisión de Letras del Tesoro por hasta un monto total de Valor Nominal pesos dos mil quinientos millones (VN $2.500.000.000);
Que, con anterioridad a la licitación de dichas Letras del Tesoro, mediante NO-2021-15768463-DPDYCPMHYFGP, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, comunicó los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir a sesenta y tres (63) días con vencimiento el 27 de agosto de 2021, a noventa y seis (96) días con vencimiento el 29 de septiembre de 2021, y a ciento setenta y cinco (175) días con vencimiento el 17 de diciembre de 2021, por hasta un monto total de Valor Nominal pesos dos mil quinientos millones (VN $2.500.000.000);
Que se formalizó el proceso licitatorio de las letras en cuestión el 23 de junio de 2021;
Que el mencionado acto licitatorio se llevó a cabo en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.), a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado, en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras;
Que el artículo 2º de la RESO-2021-102-GDEBA-SSFIMHYFGP autoriza a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo;
Que conforme al artículo 4º de la resolución antes mencionada, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público se encuentra facultada a ampliar el monto a ser colocado, así como a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública según se determine;
Que conforme al artículo 5º de la resolución referida, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público conformó la adjudicación e informó a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública, dejando desierta la licitación de las Letras a ciento setenta y cinco (175) días con vencimiento el 17 de diciembre de 2021;
Que los respectivos Certificados Globales de las citadas Letras del Tesoro serán depositados en el sistema de depósito colectivo administrado por la Caja de Valores Sociedad Anónima, en su calidad de entidad depositaria conforme lo establecido por la Ley Nº 20643;
Que las emisiones adjudicadas están contenidas dentro del límite establecido en la Ley Nº 15225;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial Nº 13767 y su Decreto Reglamentario Nº 3260/08.
Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a sesenta y tres (63) días con vencimiento el 27 de agosto de 2021 por un importe de Valor Nominal pesos cinco mil cuatrocientos setenta millones setecientos diez mil quinientos ochenta y nueve (VN $5.470.710.589) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a. Denominación: “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a sesenta y tres (63) días con vencimiento el 27 de agosto de 2021”.
b. Moneda de emisión y pago: Pesos.
c. Integración: Las Letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie.
1) Integración en efectivo: La moneda de Integración será pesos ($) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de la Comunicación “A” 3500 publicado por el BCRA del 23 de junio de 2021.
2) Integración en especie, las especies a aceptar son: “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a trescientos treinta y tres (333) días con vencimiento el 25 de junio de 2021” (Código ISIN ARPBUE520943, Código CVSA 42276, Código BCBA/MAE BBJ21), cuyo valor de integración será $1,092129074 por cada VN $1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados contractuales del instrumento; y/o “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a ochenta y seis (86) días con vencimiento el 25 de junio de 2021” (Código ISIN ARPBUE5209Y5, Código CVSA 42378, Código BCBA/MAE LBJ21), cuyo valor de integración será el valor nominal.
d. Fecha de licitación: 23 de junio de 2021.
e. Fecha de emisión: 25 de junio de 2021.
f. Fecha de liquidación: 25 de junio de 2021.
g. Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos cinco mil cuatrocientos setenta millones setecientos diez mil quinientos ochenta y nueve (VN $5.470.710.589).
h. Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN $1).
i. Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
j. Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
k. Plazo: sesenta y tres (63) días.
l. Vencimiento: 27 de agosto de 2021.
m. Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
n. Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
ñ. Régimen de colocación: Licitación pública.
o. Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
p. Tipo de Oferta: Oferta parcial.
q. Importe de las ofertas:
1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN$1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN $1).
2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN $1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN $1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN $1).
3) Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos un millón (VN $1.000.000) y valor nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN $9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
r. Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
s. Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
t. Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
u. Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
v. Participantes: Podrán participar de las licitaciones:)
1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.)
2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
w. Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.
x. Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
y. Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.
z. Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
a’. Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
b’. Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.
c’. Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2º. Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a noventa y seis (96) días con vencimiento el 29 de septiembre de 2021 por un importe de Valor Nominal pesos tres mil novecientos setenta y siete millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos setenta y nueve (VN $3.977.142.679) de acuerdo a los siguientes términos y

condiciones financieras:

a. Denominación: “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a noventa y seis(96) días con vencimiento el 29 de septiembre de 2021”.

b. Moneda de emisión y pago: Pesos.

c. Integración: Las Letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie.

1) Integración en efectivo: La moneda de Integración será pesos ($) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de la Comunicación “A” 3500 publicado por el BCRA del 23 de junio de 2021.

2) Integración en especie, las especies a aceptar son: “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a trescientos treinta y tres (333) días con vencimiento el 25 de junio de 2021” (Código ISIN ARPBUE520943, Código CVSA 42276, Código BCBA/MAE BBJ21), cuyo valor de integración será $ 1,092129074 por cada VN $1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados contractuales del instrumento; y/o “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a ochenta y seis (86) días con vencimiento el 25 de junio de 2021” (Código ISIN ARPBUE5209Y5, Código CVSA 42378, Código BCBA/MAE LBJ21), cuyo valor de integración será el valor nominal.

d. Fecha de licitación: 23 de junio de 2021.

e. Fecha de emisión: 25 de junio de 2021.

f. Fecha de liquidación: 25 de junio de 2021.

g. Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos tres mil novecientos setenta y siete millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos setenta y nueve (VN $3.977.142.679).

h. Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN $1).

i. Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

j.Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.

k. Plazo: noventa y seis (96) días.

l. Vencimiento: 29 de septiembre de 2021.

m. Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

n. Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ñ. Régimen de colocación: Licitación pública.

o. Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único

p. Tipo de Oferta: Oferta parcial.

q. Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN $1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN $1).

2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN $1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN $1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN $1).

3) Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos un millón (VN $1.000.000) y valor nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN $9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

r. Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

s. Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

t. Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

u. Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

v. Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

w. Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.

x. Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

y. Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

z. Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

a’. Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

b’. Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.

c’. Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3º. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 Ley Nº

15225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1:- Partida Parcial 6 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios". La emisión de Letras a descuento, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 Ley Nº 15225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 8 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 en lo que respecta a los descuentos convalidados.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General

CORFO RÍO COLORADO
ADMINISTRACIÓN GENERAL INTERINA

RESOLUCIÓN N° 112-CORFO-2021

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Domingo 20 de Junio de 2021

VISTO: EX-2021-11455875-GDEBA-CORFO, caratulado: Infracción de riego parcela 1174cc, Regante 730, titularidad registral Sr. Martínez, Norberto Alfredo, a cargo del arrendatario Amadio, Alberto y;

CONSIDERANDO:

Que conforme se constata por acta de infracción N.º 023/2021 labrada por la Intendencia de Riego de Pedro Luro, mediante la que se informa la existencia sobre la parcela 1174cc del Partido de Villarino, empadronada como número de Regante 730, cuya titularidad pertenece al Señor Norberto Alfredo Martínez, teniendo a Alberto Amadío como arrendatario, según nuestros registros, en donde se han regado cultivos que superaron las posibilidades de riego de acuerdo a la concesión de riego otorgada a la parcela ut supra mencionada;

Que de la mencionada constatación surge que se cultivaron 14 hectáreas de cebolla;

Que habiéndose notificado al presunto infractor para que formule el descargo que le autoriza la normativa vigente, éste lo ha formulado en tiempo de Ley, alegando que en rigor de verdad se sembró en la presente campaña 8 hectáreas de cebolla (conforme fuera instruido por el que fuera Gerente Técnico de Corfo Ing. Marcos Aragón previo al sembrado) y de la avena restante solamente se sembraron 11 hectáreas, siendo regadas en una sola ocasión quedando el resto del cultivo sin regar, alegando que a la fecha de su descargo todavía se podía volver a medir y verificar la realidad de sus dichos ya que el rastrojo de avena se encontraba sin modificaciones;

Que desde la Intendencia de Riego de Pedro Luro, se elaboró un informe técnico considerando las particularidades del caso, los cultivos relevados y el descargo formulado, determinado un exceso del uso del agua equivalente a 10 has. de concesión de riego, aconsejando sanción pecuniaria, informando además la existencia de antecedentes infraccionarios conforme los registros allí concluyendo el mismo que se debería aplicar una sanción de diez (10) veces el valor del canon de riego;

Que desde la Asesoría Legal, luego de un estudio pormenorizado de las circunstancias y normas aplicables al caso, se sugiere en dictamen la aplicación de una sanción de MULTA (Art. 21 inc. C apartado 3.6 del Decreto Nº 1806/88) equivalente a diez (10) veces cada una el valor hectárea de la contribución establecida en el Art. 113 inc. a) de la Ley 12257, para concesiones otorgadas para Canon de Riego directo del Rio Colorado, atento las consideraciones técnicas vertidas;

Que si bien por Ley 12.257 Articulo 166 se dispone que: sin perjuicios de otras sanciones y la responsabilidad civil penal que pudieran derivar de la legislación vigente, la Autoridad de Aplicación podrá aplicar las siguientes sanciones: apartado e) Publicación de la infracción", entiendo que conforme el criterio delegado por ley al firmante, al registrarse antecedentes de infracciones sobre la Parcela y Titulares encartados, es que corresponde dicha publicación;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA LA LEY 7948
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aplicar sanción pecuniaria al propietario de la parcelas 1174cc, del Partido de Villarino, cuya titularidad pertenece al Señor Norberto Alfredo Martínez, resultando arrendatario del mismo el Sr. Alberto Amadío, o quien resulte oportunamente titular dominial de la misma (Regante 730) con una MULTA por infracción al Art. 21 inc. 3.6 "Extraer agua de canales primarios y secundarios o terciarios, mediante obras, bombas o accesorios no autorizados", de PESOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO ($71.748.-) equivalente a diez (10) veces el valor del canon de riego anual (contribución prevista en el Art. 113 inc. a) de la Ley 12257) vigente a la fecha del presente acto, por cada hectárea de concesión de riego utilizada en exceso, conforme las circunstancias técnicas y legales destacadas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º: Tome debida nota el Registro de Infracciones Publíquese la presente resolución en virtud de lo dispuesto en el Art. 166 inc. e) de la Ley 12.257, en el sitio web oficial de esta repartición y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a los efectos establecidos ut supra.

ARTÍCULO 3º: Sirva la presente como formal intimación, que en caso de volver a cometer en el futuro nuevas infracciones de riego en las sucesivas temporadas de riego, la presente sanción será tomada como antecedente y la infracción será

tomada como reincidencia. -
ARTÍCULO 4º: Notificar al infractor para que en el término de diez (10) días efectivice su pago.
ARTÍCULO 5º: Notifíquese a Gerencia Técnica y al Señor Intendente de Riego, quien notificará al infractor en forma de estilo. Hecho, archívese. -

Ramiro Vergara, Administrador General

RESOLUCIÓN N° 113-CORFO-2021

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Domingo 20 de Junio de 2021

VISTO: EX-2021-11459641-GDEBA-CORFO caratulado: Infracción de riego parcela 1868 c, regante 151. Titularidad Rodríguez Emilio y;

CONSIDERANDO:
Que conforme se constata por acta de infracción N.º 021/2021 labrada por la Intendencia de Riego de Pedro Luro, mediante la que se informa que se observan sobre la parcela 1868C, del Partido de Villarino, Regante 1515, cuya titularidad pertenece al Señor Emilio Rodríguez, según nuestros registros, en donde se han regado cultivos que superaron las posibilidades de riego de acuerdo a la concesión de riego otorgada a la parcela ut supra mencionada;
Que de la mencionada constatación surge que se cultivaron 15 hectáreas de cebolla temprana, 55.37 hectáreas de cebolla, 29 hectáreas de zapallo y 85.83 hectáreas de trigo;
Que habiéndose notificado al presunto infractor para que formule el descargo que le autoriza la normativa vigente, éste lo ha formulado en tiempo de Ley, alegando que de cebolla temprana son 30 hectáreas, siendo la misma una siembra de invierno. Por otro lado, de la cebolla tardía sembró 35 hectáreas de las cuales 15 hectáreas se perdieron por salinidad. También manifiesta en dicha ocasión que constaba con solo 29 hectáreas de zapallo temprano, el cual por contar con buenas precipitaciones de lluvia alcanzo a darle las mismas un buen follaje, por lo que considera que con el riego dado una semana anterior al descargo no va a necesitar otro, finalmente respecto al trigo cuenta con 86 hectáreas que se realizan en secano;
Que desde la Intendencia de Riego de Pedro Luro, se elaboró un informe técnico considerando las particularidades del caso, los cultivos relevados y el descargo formulado, determinado un exceso del uso del agua equivalente a 221 has. de concesión de riego, aconsejando sanción pecuniaria, informando además la existencia de antecedentes infraccionarios conforme los registros allí concluyendo el mismo que se debería aplicar una sanción de diez (10) veces el valor del canon de riego;
Que desde la Asesoría Legal, luego de un estudio pormenorizado de las circunstancias y normas aplicables al caso, se sugiere en dictamen la aplicación de una sanción de MULTA (Art. 21 inc. C apartado 3.6 del Decreto Nº 1806/88) equivalente a diez (10) veces cada una el valor hectárea de la contribución establecida en el Art. 113 inc. a) de la Ley 12257, para concesiones otorgadas para Canon de Riego de toma directa del Rio Colorado, atento las consideraciones técnicas vertidas;
Que si bien por Ley 12.257 Articulo 166 se dispone que: sin perjuicios de otras sanciones y la responsabilidad civil penal que pudieran derivar de la legislación vigente, la Autoridad de Aplicación podrá aplicar las siguientes sanciones: apartado e) Publicación de la infracción", entiendo que conforme el criterio delegado por ley al firmante, al registrarse antecedentes de infracciones sobre la Parcela y Titulares encartados, es que corresponde dicha publicación;
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA LA LEY 7948
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aplicar sanción pecuniaria al propietario de la parcela 1868C, del Partido de Villarino, cuya titularidad pertenece al Señor Emilio Rodríguez, o quien resulte oportunamente titular dominial de la misma (Regante 1515) con una MULTA por infracción al Art. 21 inc. 3.6 "Extraer agua de canales primarios y secundarios o terciarios, mediante obras, bombas o accesorios no autorizados", de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA con 80/100 ($1.585.630,8.-) equivalente a diez (10) veces el valor del canon de riego anual (contribución prevista en el Art. 113 inc. a) de la Ley 12257) vigente a la fecha del presente acto, por cada hectárea de concesión de riego utilizada en exceso, conforme las circunstancias técnicas y legales destacadas en los considerandos.-
ARTÍCULO 2°: Tome debida nota el Registro de Infracciones Publíquese la presente resolución en virtud de lo dispuesto en el Art. 166 inc. e) de la Ley 12.257, en el sitio web oficial de esta repartición y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a los efectos establecidos ut supra.
ARTÍCULO 3°: Sirva la presente como formal intimación, que en caso de volver a cometer en el futuro nuevas infracciones de riego en las sucesivas temporadas de riego, la presente sanción será tomada como antecedente y la infracción será tomada como reincidencia. -
ARTÍCULO 4°: Notificar al infractor para que en el término de diez (10) días efectivice su pago.
ARTÍCULO 5°: Notifíquese a Gerencia Técnica y al Señor Intendente de Riego, quien notificará al infractor en forma de estilo. Hecho, archívese. -

Ramiro Vergara, Administrador General

RESOLUCIÓN N° 114-CORFO-2021

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Domingo 20 de Junio de 2021

VISTO EX-2021-11457607-GDEBA-CORFO, caratulado: Infracción de riego parcelas 988, 989, 990 y 991. Titular Elvio González y Hernán Dindart y;

CONSIDERANDO:
Que conforme se constata por acta de infracción Nº 026/2021 labrada por la Intendencia de Riego de Pedro Luro, mediante la que se informa que se observan sobre las parcelas 988, 989, 990 y 991, del Partido de Patagones, Regante 1292, cuya titularidad pertenece a los Señores Elvio González y Hernán Dindart según nuestros registros, en donde se han regado cultivos que superaron las posibilidades de riego de acuerdo a la concesión de riego otorgada a la parcela ut supra mencionada;
Que de la mencionada constatación surge que se cultivaron 208.10 hectáreas de trigo y 65 hectáreas de maíz;
Que habiéndose notificado al presunto infractor para que formule el descargo que le autoriza la normativa vigente, éste lo ha formulado en tiempo de Ley, alegando que las 208.10 hectáreas de trigo solamente fueron regadas en épocas de veda de riego como pre siembra y luego no se rego más, mientras que el maíz es sembrado para semilla y su siembra fue posterior por lo que al momento de la constatación solamente se habían efectuado dos riegos;
Que desde la Intendencia de Riego de Pedro Luro, se elaboró un informe técnico considerando las particularidades del caso, los cultivos relevados y el descargo formulado, determinado un exceso del uso del agua equivalente a 67 has. de concesión de riego, aconsejando sanción pecuniaria, informando además la existencia de antecedentes infraccionarios conforme los registros allí concluyendo el mismo que se debería aplicar una sanción de diez (10) veces el valor del canon de riego;
Que desde la Asesoría Legal, luego de un estudio pormenorizado de las circunstancias y normas aplicables al caso, se sugiere en dictamen la aplicación de una sanción de MULTA (Art. 21 inc. C apartado 3.6 del Decreto Nº 1806/88) equivalente a diez (10) veces cada una el valor hectárea de la contribución establecida en el Art. 113 inc. a) de la Ley 12257, para concesiones otorgadas para Canon de Riego de toma directa del Rio Colorado, atento las consideraciones técnicas vertidas;
Que si bien por Ley 12.257 Articulo 166 se dispone que: sin perjuicios de otras sanciones y la responsabilidad civil penal que pudieran derivar de la legislación vigente, la Autoridad de Aplicación podrá aplicar las siguientes sanciones: apartado e) Publicación de la infracción", entiendo que conforme el criterio delegado por ley al firmante, al registrarse antecedentes de infracciones sobre la Parcela y Titulares encartados, es que corresponde dicha publicación;
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA LA LEY 7948
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aplicar sanción pecuniaria a los propietarios de la parcelas 988, 989, 990 y 991, del Partido de Patagones, cuya titularidad pertenece a los Señores Elvio González y Hernán Dindart o quien/es resulte/n oportunamente titular dominial de la misma (Regante 1292) con una MULTA por infracción al Art. 21 inc. 3.6 "Extraer agua de canales primarios y secundarios o terciarios, mediante obras, bombas o accesorios no autorizados", de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS ONCE con 60/100 ($480.711,60.-) equivalente a diez (10) veces el valor del canon de riego anual (contribución prevista en el Art. 113 inc. a) de la Ley 12257) vigente a la fecha del presente acto, por cada hectárea de concesión de riego utilizada en exceso, conforme las circunstancias técnicas y legales destacadas en los considerandos.-
ARTÍCULO 2º: Tome debida nota el Registro de Infracciones Publíquese la presente resolución en virtud de lo dispuesto en el Art. 166 inc. e) de la Ley 12.257, en el sitio web oficial de esta repartición y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a los efectos establecidos ut supra.
ARTÍCULO 3º: Sirva la presente como formal intimación, que en caso de volver a cometer en el futuro nuevas infracciones de riego en las sucesivas temporadas de riego, la presente sanción será tomada como antecedente y la infracción será tomada como reincidencia.
ARTÍCULO 4º: Notificar al infractor para que en el término de diez (10) días efectivice su pago.
ARTÍCULO 5º: Notifíquese a Gerencia Técnica y al Señor Intendente de Riego, quien notificará al infractor en forma de estilo. Hecho, archívese.

Ramiro Vergara, Administrador General.

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

RESOLUCIÓN N° 11-CGPBB-2021

PUERTO DE BAHÍA BLANCA,
11 de junio de 2021.

VISTO El Expediente EX-2021-00003943-CGPBB-JS#GGE, por el cual tramitó la elaboración del Código de Conducta y Ética del CGPBB, la ley N° 11.414, su Anexo I que contiene el Estatuto del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y el Reglamento Interno del CGPBB aprobado mediante Res. 08-CGPBB/94;

CONSIDERANDO:
Que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca es un ente de derecho público no estatal con individualidad jurídica, financiera, contable y administrativa, con plena capacidad legal para realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los actos necesarios para el cumplimiento de su objeto y funciones (artículos 3°, 4°, 24 inc. g, j y k de su estatuto, aprobado por ley 11.414).
Que en su estatuto se prevé un doble ámbito jurídico de actuación, ya que por un lado se prevé la sujeción a las normas de derecho público, respecto a funciones relacionadas con intereses públicos; mientras que por otro lado se estipula la plena capacidad legal conforme las disposiciones del Código Civil y Comercial para sus restantes funciones, estableciendo puntualmente, en lo que hace a su personal, la aplicación de las disposiciones del régimen de contrato de trabajo y la convención colectiva que resulte aplicable (art. 4° del Estatuto previamente citado).
Que actualmente el CGPBB carece de una regulación específica en materia de pautas de conducta a observar por parte de quienes llevan a adelante su gestión, por lo que se ha propuesto la elaboración de un Código en el cual se reflejen los principios y valores corporativos del Ente.
Que la relevancia de contar con una normativa de este tipo se incrementa si se tiene en cuenta que, dado el carácter de Ente Público No Estatal de Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el mismo se encuentra facultado de ejercer las funciones administrativas que le ha sido delegadas tanto a nivel nacional como provincial, en cuyo despliegue se encuentra directamente comprometida la satisfacción del interés público que ha sido tenido en miras al momento de su creación.
Que los lineamientos contenidos en el Código de Conducta y Ética del CGPBB funcionarán como guía del comportamiento desplegado por los sujetos por ella alcanzados no sólo en la toma de decisiones, sino también en el proceso que se sigue una vez adoptada dicha decisión, teniendo siempre como norte el interés público que se le ha delegado administrar y los objetivos estratégicos del CGPBB, actuando en conjunción con la demás normativa interna de la Organización y cualquier otra que resulte aplicable.
Que en el mencionado Código se contemplan los objetivos y principios éticos que han de regir la actuación de los sujetos alcanzados por dicho cuerpo normativo, así como también los lineamientos de conducta y comportamiento ético que deberán respetarse, pautándose un sistema de asignación de responsabilidades tendientes a su efectiva aplicación, cumplimiento, implementación, control y mantenimiento.
Que es atribución del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca dictar las normas necesarias para el mejor ejercicio de sus funciones (artículo 24 inc. j de su Estatuto).
Por Ello,

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA;
RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el Código de Conducta y Ética del CGPBB, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución;
SEGUNDO: Encomendar al Gerente General la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento del Código de Conducta y Ética por parte del personal del CGPBB y/o sujetos alcanzados por el mismo, conforme lo detallado en el apartado II del Anexo I, que forma parte de la presente resolución.
TERCERO: Encomendar al Jefe de Recursos Humanos la adopción de las medidas necesarias para la implementación, control y mantenimiento del Código de Conducta y Ética del CGPBB, así como su comunicación al personal mediante correo institucional una vez publicado el mismo.
CUARTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir del día hábil siguiente al de su Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.
QUINTO: Regístrese y publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de UN (1) día. Incorpórese en la página institucional del CGPBB. Cumplido, archívese.

Federico Susbielles, Presidente; **Carlos A. Sosa**, Director

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

I. Introducción

La Ética es un ideal de la conducta humana, que orienta a cada persona sobre lo que está bien, lo que es correcto y lo que debería hacer, entendiendo su vida en relación con sus semejantes, en busca del bien común.
La Ética en el trabajo guía no solamente la toma de decisiones (lo que debo hacer) sino también el proceso que sigue una vez tomada la decisión (cómo lo debo hacer).
En su actuación, cada individuo tiene su propio patrón de valores, por ello se hace necesario que cada uno haga su propia reflexión, a modo de compatibilizar sus comportamientos con los valores corporativos, el Código de Conducta y Ética, los objetivos estratégicos, las normas internas de la Organización y la legislación aplicable.
Mientras el uso de "nosotros" en este Código se refiere a la obligación de adherir a los estándares de conducta del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, cada uno de los empleados es individualmente responsable por ajustarse a estos estándares.

II. Objetivos Éticos

Para todos los empleados del Consorcio, independientemente del cargo o función que ocupen, como también de quienes se encuentren desarrollando tareas con la Organización por un tiempo determinado o trabajo específico, el Código de

Conducta y Ética posee los siguientes objetivos:

- Ser una referencia formal e institucional para la conducta personal y profesional.
- Viabilizar un comportamiento ético basado en los valores corporativos.
- Reducir las subjetividades de las interpretaciones personales sobre los principios morales y éticos.
- Consolidar la identidad e imagen del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, en la relación con sus públicos de interés.

III. Principios Éticos

El sustento del Código de Conducta y Ética está en la honestidad, la dignidad, el respeto, la lealtad, la dedicación, la eficacia, la transparencia y la conciencia para orientar los comportamientos de quienes conforman el Consorcio.
De esta manera el Consorcio busca atender niveles crecientes de competitividad, rentabilidad y responsabilidad social; comprendiendo esta última la valorización de sus empleados, la salud, la seguridad y el medio ambiente.

IV. Lineamientos de Conducta

Los empleados del Consorcio asumimos el compromiso de actuar en los ámbitos referidos a Relación en el Trabajo, Relación con la Sociedad y Comportamiento Ético, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

1. Relación en el Trabajo

1.1. En el ejercicio del cargo o función:

a) Buscamos el mejor resultado para el Consorcio, manteniendo siempre una actitud transparente, de respeto y colaboración con quienes interactuamos.
b) Desempeñamos las funciones con espíritu emprendedor, superando desafíos y orientándonos a proteger los intereses del Consorcio.
c) Desarrollamos las tareas según los objetivos de nuestra Organización, sin usar el cargo, función, actividad, bienes, posición o influencia para obtener beneficios personales o para otros.
d) Realizamos nuestro trabajo sin crear situaciones ficticias que induzcan a sobrevalorar el actuar profesional.
e) Ejercemos nuestras atribuciones con efectividad, eliminando situaciones que lleven a errores o atrasos en la prestación de nuestro servicio.
f) Respetamos los trabajos desarrollados por cada persona, siendo propiedad del Consorcio todo dato, idea, conocimiento, etc. resultante del trabajo en esta.
g) Mantenemos la confidencialidad de toda la información a la que accedemos en las tareas, de acuerdo a las normas de nuestra Organización.
h) Aseguramos un uso eficiente de los bienes e información, y procuramos que los registros e informes sean confiables y precisos, de acuerdo a los fines legítimos de nuestra Organización, sin alterar ni falsear el contenido de un documento, información o dato.
i) Preservamos el patrimonio del Consorcio, traducido en términos de equipamiento, material, información tecnológica y estratégica, y facilidades operacionales.
j) Promovemos acciones que permitan mejorar la comunicación interna, entendiéndola como una herramienta de gestión.
k) Ponemos énfasis en la integración y el desarrollo del trabajo en equipo.
l) Nos involucramos en la concreción de los objetivos estratégicos de nuestra Organización.

1.2. En el trato con los demás miembros del Consorcio:

a) Actuamos de forma cortés, con disponibilidad y atención hacia todas las personas con quienes interactuamos, respetando las diferencias individuales.
b) Somos leales con las personas con quienes desarrollamos las tareas.
c) Reconocemos los méritos de los trabajos realizados por otras personas.
d) No perjudicamos la reputación de ningún miembro de la Organización por medio de preconceptos, falso testimonio, información no fundamentada, o de cualquier otra manera.
e) No buscamos obtener favores que a cambio generen compromiso u obligación personal.
f) Estimulamos la generación de ideas que se alineen con los objetivos de la Organización, aunque representen cambios significativos del status quo, y las canalizamos por los medios formales.

1.3. En relación a los preconceptos:

a) Promovemos el bien de todos, sin preconceptos originados en raza, sexo, color, edad, creencias o cualquier otra forma de discriminación.

1.4. En cuanto a las intimidaciones:

a) La dignidad y el respeto por las personas, son valores esenciales por lo que no admitimos presiones, amenazas o acosos de ningún tipo.
b) No nos sometemos a situaciones de asedio moral (entendido como el acto de descalificar por medio de palabras, gestos o actitudes, la autoestima, la seguridad o imagen del empleado), y denunciamos a través de los mecanismos internos, a quien ejerce este tipo de acción.
c) Respetamos los valores de la Organización, sin ceder a presiones que promuevan la obtención de ventajas indebidas.

1.5. En cuanto a las críticas:

a) Consideramos las críticas constructivas, efectuadas en forma transparente y a través de los canales adecuados, como una demostración de lealtad a la Organización y a sus miembros.

1.6. En cuanto a la tolerancia al error:

a) Aprendemos basándonos en los propios errores y de otros, actuando sobre las causas y evitando la repetición de los mismos.

b) Solicitamos ayuda a otros miembros de la Organización cuando no nos consideramos capacitados para ejecutar alguna tarea, a fin de obtener los medios para superar esas limitaciones

c) Evaluamos sistemáticamente los errores y aciertos, con la participación de la gerencia inmediata, apuntando a mejorar continuamente la calidad de nuestro trabajo y compartimos las experiencias con los demás miembros de la Organización.

1.7. En cuanto al compromiso de las personas:

a) Nuestra Organización considera importante el esfuerzo de sus empleados para mejorar el resultado de sus trabajos y promueve el reconocimientopor su desempeño.

1.8. En cuanto a la información personal y funcional:

a) La Organización garantiza que la información personal, administrativa, médica y sobre beneficios, es restringida al propio empleado y al personal responsable de la custodia, manutención y tratamiento de esa información. La solicitud, análisis y transferencia de esa información solamente puede ser efectuada por quien tiene la legitimidad para ello, según los exactos términos de la legislación y disposiciones normativas, en virtud de ser presentados como prueba en un juicio, de acuerdo con la orientación del área jurídica.

b) La Organización garantiza al empleado el acceso a esta información.

c) La Organización debe tener permanentemente actualizado los datos personales de sus empleados, quienes colaboran suministrando la información de los cambios que tuvieran.

1.9. En cuanto al derecho a las aclaraciones:

a) La Organización asegura a sus empleados el derecho a solicitar y recibir las aclaraciones necesarias sobre sus derechos e intereses.

1.10. En cuanto al ambiente de trabajo:

a) Los derechos individuales son legítimos, respetados y compatibilizados con el bienestar colectivo y los valores corporativos.

b) La Organización garantiza a sus empleados un ambiente de trabajo adecuado, apuntando a la seguridad, higiene, salud y bienestar.

c) Podremos suspender la realización de actividades en caso de que haya situaciones en que nuestra vida y/o integridad física y la de otros miembros de la Organización se encuentren en riesgo grave inminente, tomando las medidas correctivas necesarias y comunicando el hecho inmediatamenteal superior inmediato.

1.11. En cuanto a los medios internos de comunicación:

Promovemos la comunicación institucional a través de los medios físicos y electrónicos, los cuales agilizan el intercambio de información, facilitan la gestión del conocimiento y permiten el acercamiento y participación de las personas. Contribuyendo así a alcanzar los objetivos de negocio y alinear las políticas organizacionales.

Los medios y canales de comunicación proporcionan inmediatez, contenidos estratégicos y posibilidad de compartir opiniones, optimizando el crecimiento profesional y el desarrollo de tareas y procesos. Por ello los utilizamos para tal fin, siempre preservando la confidencialidad de la información y en forma responsable, sin divulgar mensajes que posean contenidos pornográficos, racistas, ilegales, políticos u otros similares.

1.12. En cuanto a la apariencia personal:

a) La Organización recomienda que los empleados procuren tener en cuenta el tipo de actividad que ejecutan, el público con el cual están en contacto, y los hábitos culturales y empresariales de la región o país donde trabajan.

2. Relación con la Sociedad

2.1. En cuanto a la modalidad de trabajo:

a) El Consorcio y todos sus empleados, se comprometen a cumplir fiel y respetuosamente con todas las leyes y normas aplicables en el país donde estuvieran desarrollando su actividad.

2.2. En la atención a proveedores, concesionarios, permisionarios y usuarios:

a) Tratamos a nuestros proveedores, concesionarios, permisionarios y usuarios, de manera respetuosa y cordial, procurando perfeccionar los procesos de comunicación y relaciones interpersonales.

b) Mantenemos informados a proveedores, concesionarios, permisionarios y usuarios que esperan una solución, sobre las acciones que se están realizando.

c) Brindamos las respuestas necesarias a proveedores, concesionarios, permisionarios y usuarios, y no utilizamos engaños que causen atrasos o perjuicios en el ejercicio de sus derechos.

d) Realizamos las negociaciones requeridas por nuestra tarea mediante prácticas honestas.

2.3. Al brindar información a proveedores, concesionarios, permisionarios y usuarios:

a) Las personas responsables de brindar este tipo de comunicación, sólo pueden informar y/o reenviar documentos al público externo cuando estén debidamente autorizadas, identificando siempre la autoría.

b) Proporcionamos información verdadera, poniéndola a disposición de forma igualitaria para todos los interesados. Cuando no estamos autorizados a responder una consulta, informamos esta situación al solicitante.

c) Retransmitimos las informaciones públicas de la Organización de forma equitativa a todos los interesados, amparándonos en procedimientos y análisis fundamentados.

d) Las informaciones estratégicas y confidenciales que no hayan sido publicadas por la Organización no pueden difundirse. Sólo pueden emitirse cuando la tarea lo requiera y se estipule un acuerdo de confidencialidad.

2.4. Cuando hay conflicto de intereses:

a) No realizamos tareas personales en el horario de trabajo, que entren en conflicto con la atención y tiempo dedicados a la Organización.

b) Los recursos de los que disponemos (informaciones, tecnología, equipamiento) se utilizan para el trabajo acorde a los propósitos de la Organización y no para intereses particulares.

c) En el ejercicio de la actividad profesional, no emitimos comentarios referentes a la competencia, o sobre calidad o desempeño de sus productos.

d) En caso de ser necesaria una manifestación formal de la Organización, se aprobará la misma por el

Directorio. En caso de existir familiares directos en la misma organización, la relación debe quedar expresada y evitarse que alguno de ellos se encuentre destinado en algún puesto en el que tenga la oportunidad de controlar, revisar y/o aprobar el trabajo del otro, o pueda influir sobre un aumento de salario o promoción del mismo.
e) Comunicamos al superior inmediato o Jefe respectivo cualquier situación que represente un potencial conflicto de interés.

2.5. En cuanto a las ventajas personales:
a) No aceptamos invitaciones de carácter personal para hospedajes, viajes u otras atracciones que puedan generar daños a la imagen y/o intereses de nuestra Organización.
b) No nos dejamos influenciar por relaciones personales con proveedores, concesionarios, permisionarios y/o usuarios, en la toma de decisiones.
c) No mantenemos relaciones comerciales privadas con proveedores, concesionarios, permisionarios y/o usuarios del Consorcio en las cuales se pueda obtener privilegios personales, en razón del cargo o función ocupados.
d) No nos constituimos en socios, gerentes, asesores o intermediarios de cualquier entidad que realice transacciones o que sea competidora de nuestra Organización en la producción de bienes y servicios.
e) No recibimos, solicitamos, sugerimos o inducimos ningún tipo de ayuda financiera, gratificación, premio, comisión, donación, presente o beneficio de cualquier especie en forma personal, o destinado a familiares u otra persona, en el ejercicio de actividades profesionales. Tampoco influenciamos siguiendo el mismo propósito, a otro miembro de la Organización en la toma de decisiones.
f) No hacemos uso de la información a la que tenemos acceso como resultado de nuestras atribuciones o funciones, para obtener beneficios particulares, para parientes o terceros.
g) Los contactos con ex-empleados del Consorcio, a través de relaciones comerciales o personales, no pueden influir en cualquier decisión de la Organización o propiciar el acceso a información privilegiada.
h) No hacemos sugerencias a proveedores, concesionarios, permisionarios y/o usuarios, que induzcan a la contratación de consultoras o personal, con un interés particular.
i) No aceptamos regalos de proveedores, concesionarios, permisionarios y/o usuarios, excepto los obsequios claramente identificados o sin valor comercial significativo. Aquellos de valor significativo que por cualquier motivo no puedan ser devueltos, serán obligatoriamente incorporados al patrimonio de la Organización.
j) Los obsequios, agasajos y/o atenciones a cargo de la Organización para cualquier persona, organismo o sociedad con las cuales se mantengan institucionales, los podemos realizar siempre que no sean dinero (cualquiera fuera el monto), que no tengan valor significativo y tampoco podrán ser condición o resultado de negocios. Se debe contar con la debida autorización y registrar en los libros contables correspondientes.

2.7. Relación con la Prensa:
a) Para difundir información estratégica o de carácter confidencial, se debe contar con autorización específica del Directorio y de la Gerencia General. Esta asesorará respecto a la necesidad y forma de respuesta, y sugerirá la elección de la persona que actuará como vocero. De igual manera se procederá para informaciones o entrevistas referentes a la Organización.
b) Cuando en carácter personal se conceden entrevistas, se publican artículos o se utiliza cualquier otra forma de manifestación pública, no se debe nombrar a la Organización, preservando sus intereses e imagen y previendo no causar un impacto negativo en el Consorcio.

2.8. Relación con los Sindicatos:
a) El Consorcio mantiene una relación de respeto con los Sindicatos y no practica ningún tipo de discriminación a los empleados sindicalizados y los no sindicalizados.

2.9. Relación con la Comunidad:
a) Nuestra Organización procura apoyar las acciones realizadas para el ejercicio de la ciudadanía y para el desarrollo local, regional y nacional. También promueve actividades corporativas, para incentivar conductas de participación y compromiso social en los miembros del Consorcio.
b) Contribuimos directa o indirectamente al desarrollo sostenible de las comunidades en las que operamos y en la sociedad en su conjunto.
c) Invertimos activamente en nuestras comunidades y entendemos que no podemos actuar sin tener en cuenta sus problemas.
d) Garantizamos que las inversiones tengan un beneficio sostenible y solucionen los principales problemas sociales medioambientales, de salud y seguridad, de educación y desarrollo económico de las comunidades en las que trabajamos.
e) Informamos con transparencia sobre la sostenibilidad de nuestras acciones a los diferentes interlocutores interesados.
f) Se promueven actividades corporativas, para incentivar conductas de participación y compromiso social en los miembros del Consorcio.
g) Impulsamos a que los miembros del Consorcio se comuniquen activamente con las comunidades para comprender sus auténticas necesidades y piensen en forma útiles de actuar que influyan positivamente en la comunidad y sean también beneficiosas para el Consorcio.

2.10. Relación con el Medio Ambiente
a) Se compromete a proteger el medio ambiente dentro de la legislación y acuerdos ambientales aplicables.
b) Integramos aspectos ambientales, procesos y planificación priorizando el desenpeño ambiental y el desarrollo sustentable de todas las actividades.
c) Promovemos la prevención, el control y la minimización de la contaminación ambiental, aplicando medidas organizativas y tecnológicas viables y adecuadas en el marco de nuestra competencia.
d) Mantenemos comunicación con partes interesadas para consensuar futuros desarrollos relacionados con el medio ambiente.
e) Asignamos recursos humanos, tecnológicos y financieros para alcanzar los objetivos ambientales propuestos.
f) Sensibilizamos a los miembros del Consorcio y a las partes interesadas en temas y aspectos relacionados con el

cuidado y conservación del medio ambiente.

3. Comportamiento Ético

Los lineamientos desarrollados en este Código de Conducta y Ética nos permiten mejorar la calidad de las relaciones, para el ejercicio de la ciudadanía y el éxito de los negocios.
El personal que tuviera dudas con relación a la aplicación o interpretación de cualquier disposición del presente Código, debe comunicarse de inmediato con su superior directo.
Cualquier intento de soborno, irregularidad o posible comportamiento irregular, contrario a los intereses de nuestra Organización y que implique un incumplimiento de este Código, normas legales y/o regulaciones; tendrán que comunicarse a la Gerencia General, acompañando de información para que tomen los recaudos necesarios. De informarse al superior directo o Gerencia respectiva, serán ellos quienes tendrán que comunicarlo al Presidente del Consorcio. La Organización garantiza la confidencialidad, no permitiendo acciones de represalia sobre quien provea información y contribuya a una investigación, de organismos oficiales o a cargo de funcionarios de la misma con autoridad para investigar.
d) La aplicación efectiva y el cumplimiento del presente Código es responsabilidad del Gerente General del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca. La responsabilidad general de la implementación, el control y el mantenimiento del presente Código corresponde al Jefe del Área de Recursos Humanos.

ACUSE DE RECIBO
Por medio de la presente declaro haber leído y comprendido el Código de Conducta y Ética en su totalidad, como así también haber tenido oportunidad de realizar preguntas respecto a su contenido.
Por lo tanto, me comprometo a cumplir las disposiciones y manifiesto conocer que cualquier actitud que esté en contra de los Objetivos y Principios Éticos o Lineamientos de Conducta, son pasibles de aplicación de medidas disciplinarias previstas en las normas de la Organización.

Firma
Nombre y Apellido
Fecha

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2100-DGCYE-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Junio de 2021

VISTO el EX-2021-10266090-GDEBA-SDCADDGCYE por el que tramita la autorización de la contratación directa del servicio básico de internet, en los términos del inciso s) del artículo 18 de la Ley N° 13.981, y su Decreto Reglamentario N° 59/19, para los establecimientos educativos y los órganos desconcentrados y oficinas descentralizadas territorialmente de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 75 de la Constitución Nacional establece que es un deber indelegable del Estado asegurar el derecho a la educación sin discriminación alguna, así como garantizar los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal;
Que la Convención sobre los Derechos del Niño, con rango constitucional, establece que "…Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación" debiendo "…Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar";
Que este mandato legal, en el actual contexto sanitario, solo se puede garantizar mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), habiéndose transformado estas en una herramienta insustituible para hacer efectivo el derecho a la educación;
Que la Ley Nº 27.087, declara de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las Telecomunicaciones, y sus recursos asociados, estableciendo y garantizando la completa neutralidad de las redes, y consagra esta norma en orden público;
Que, por otra parte, el Decreto Nacional Nº 690/2020 establece el carácter de servicio público esencial a los Servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el acceso a las redes de telecomunicaciones;
Que, en idéntico sentido a la Carta Magna nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en su artículo 198, establece que la educación y la cultura constituyen derechos humanos fundamentales, disponiendo que la educación es responsabilidad indelegable de la Provincia;
Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/20 y N° 106/21.
Que a través del Artículo 5º del Decreto 167/2020 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires encomendó a la Dirección General de Cultura y Educación la adopción de las medidas necesarias para garantizar la conectividad de todos los establecimientos y edificios bajo su dependencia, facultándola a disponer excepciones a la obligatoriedad determinada por Decreto N° 1204/03;

Que, asimismo, en el último párrafo del artículo referido, se estableció que las contrataciones que se efectúen en virtud de lo mencionado precedentemente, encuadradas en las previsiones del artículo 18, inciso 2, apartado s) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, podrán adjudicarse a proveedores no inscriptos en el Registro Abierto y Permanente de Proveedores del Servicio de Internet;
Que, por el artículo 6° del Decreto 167/2020 se estableció que la adopción de las medidas mencionadas en el artículo precedente deberá realizarse previa intervención favorable de la Subsecretaría de Gobierno Digital dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
Que, por su parte, la Ley Nº 13.981 en su Artículo 18, inciso 2) apartado s) establece dentro de las contrataciones directas por excepción "…Los servicios básicos de electricidad, gas, agua potable, telefonía fija o móvil, internet, así como cualquier otro servicio de telecomunicaciones de las actuales o futuras tecnologías disponibles, cuya prestación se encuentra a cargo de empresas públicas o privadas";
Que, su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Texto según Decreto 669/19), reglamenta dicho inciso estableciendo que podrá contratarse en forma directa los servicios básicos de electricidad, telefonía fija o móvil, gas, agua potable, internet, así como cualquier otro servicio de telecomunicaciones de las actuales o futuras tecnologías disponibles, cuya prestación se encuentra a cargo de empresas públicas o privadas, rigiendo en este caso las siguientes particularidades: (i) Se exceptúa a este supuesto de contratación directa de la presentación de remito o de certificación de servicios; y (ii) en el supuesto de los servicios de telecomunicaciones de las actuales o futuras tecnologías disponibles, el órgano rector en materia de telecomunicaciones del Poder Ejecutivo será el encargado de definir en cada caso particular si el objeto de la contratación propiciada encuadra o no dentro del concepto de servicio de telecomunicaciones.
Que, respecto de la situación imperante en este contexto respecto de los edificios dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, en la actualidad no se han resuelto los problemas de conectividad de establecimientos educativos y de otros órganos desconcentrados y oficias descentralizadas territorialmente (Consejos Escolares, Jefaturas de Inspección Distrital y Regional, Tribunales Descentralizados de Clasificación, Secretarías de Asuntos Docentes y Delegaciones Legales y Técnicas Educativas);
Que, en este contexto de pandemia, surge aún mayor la necesidad que la mayor parte de los establecimientos educativos y las áreas técnicas desconcentradas puedan avanzar en su conectividad para poder sostener los procesos administrativos en curso y los requerimientos de la vuelta a la presencialidad (seguimiento de estudiantes en continuidad pedagógica no presencial, comunicación con las familias, sistemas de evaluación y seguimiento, entre otros tantos aspectos);
Que atento a la falta de conectividad, la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos solicitó mediante Memo ME-2021-04049587-GDEBA-SSAYRHDGCYE a la Dirección Provincial de Telecomunicaciones y a la Subsecretaría de Gobierno Digital, ambas del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros -y en virtud de lo establecido en el Decreto N° 167/20- que se autorice a la Dirección General de Cultura y Educación a contratar en los términos del artículo 18, apartado 2, inciso s) del Decreto N° 59/2019, y sus modificatorios, en aquellos casos donde no puedan atenderse en forma inmediata los requerimientos de provisión del servicio de internet y/o en su defecto el UP GRADE de los enlaces existentes;
Que este servicio de internet responde a un interés superior del Estado y, en lo particular, en el interés que representa para el estado provincial proveer de herramientas necesarias para la provisión normal del servicio educativo;
Que el marco excepcional que estamos atravesando a raíz de la pandemia, generó durante el calendario escolar acaecido la congruencia de muñirnos de todas las herramientas tecnológicas dispuestas, a fin de lograr los objetivos impuestos, brindando un servicio esencial y prioritario para la continuidad del ciclo escolar, ello en miras al cumplimiento del derecho a la educación;
Que en el estado de situación actual y ante la incertidumbre respecto de la finalización de la pandemia, se requiere reestructurar y reorganizar los métodos y herramientas que permitan cumplir con los objetivos trazados y esperados respecto de la educación;
Que, mediante Nota NO-2021-04253407-GDEBA-DPTMJGM, la Dirección Provincial de Telecomunicaciones en el marco de las competencias conferidas por los Decretos N° 31/20, N° 1204/03 y la Resolución N° 42/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, autorizó excepcionalmente a la Dirección General de Cultura y Educación la contratación del servicio de internet;
Que, en ese orden de ideas, resulta necesario el dictado de la presente medida para garantizar el acceso al servicio de internet para los establecimientos educativos, y órganos desconcentrados territorialmente (Consejos Escolares, Jefaturas de Inspección Distrital y Regional, Tribunales Descentralizados de Clasificación, Secretarías de Asuntos Docentes Delegaciones Legales y Técnicas Educativas) que lo requieran, autorizando la contratación en los términos del artículo 18, inciso s) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.
Que resulta necesario autorizar la contratación, mediante los correspondientes procedimientos administrativos, de los servicios tecnológicos a fin de poder acceder al servicio básico de internet con el ancho de banda que puedan brindar los oferentes locales, pudiendo acceder a los establecimientos con cualquiera de las tecnologías de mercado (fibra óptica, satélite, radio, par de cobre, coaxial, etc.);
Que la Dirección de Tecnología Educativa y la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, dependientes de la Subsecretaría de Educación y de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, respectivamente, intervendrán en aquellos requerimientos que realicen los establecimientos educativos y los órganos desconcentrados territorialmente, respectivamente;
Que asimismo corresponde encomendar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos la implementación del procedimiento para la gestión del alta del servicio de internet, como servicio básico esencial;
Que deviene necesario autorizar a la Dirección General de Administración a aceptar la instalación y el pago del servicio de internet y su correspondiente autorización en los inmuebles afectados al servicio de los establecimientos educativos y órganos desconcentrados territorialmente, de conformidad con sus facultades;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Telecomunicaciones y la Subsecretaría de Gobierno Digital dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que Asesoría General De Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, han tomado intervención en razón de sus debidas competencias;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e), k) e y) de la Ley Nº 13.688; el Decreto N° 132/20, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 771/20 y N° 106/21, y el

Decreto N° 167/20.
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar la contratación directa del servicio básico de internet, en los términos del artículo 18, inciso 2), apartado s, del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, para los establecimientos educativos y los órganos desconcentrados y oficinas descentralizadas territorialmente de la Dirección General de Cultura y Educación.
ARTÍCULO 2º. Los requerimientos del servicio básico de internet para los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación serán realizados por la Dirección de Tecnología Educativa dependiente de la Subsecretaría de Educación. En estos casos la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, dependiente de la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos, verificará, en forma previa a la tramitación, que no haya servicio provincial activo, pudiendo solicitar la baja del servicio provincial cuando de ello resulte que la nueva contratación mejora la calidad del servicio.
ARTÍCULO 3º. Los requerimientos del servicio básico de internet para los órganos desconcentrados y oficinas descentralizadas territorialmente de la Dirección General de Cultura y Educación deberán contar con la aprobación de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos.
ARTÍCULO 4º. A los fines del análisis de las ofertas de servicios para la conexión del servicio básico de internet, se tendrá en cuenta la calidad de la conexión, en primer término, en el siguiente orden: (a) fibra óptica; (b) coaxil y (c) LTE. Con base en las características de la instalación y las alternativas de servicio, la Dirección Provincial de Tecnología de la Información dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos definirá el servicio más adecuado.
ARTÍCULO 5º. La Dirección General de Administración será la encargada de autorizar y aceptar la instalación y el pago del servicio de internet como servicio básico, en los inmuebles afectados al servicio de los establecimientos educativos y los órganos desconcentrados y oficinas descentralizadas territorialmente de la Dirección General de Cultura y Educación.
ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225. Sector 1 - S. Sector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Programa 1 - Actividad 5 - Código U.E.R: 286 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 84000 - Inciso: 3 - Partida Principal 1 - Partida parcial 4 - Partida Subparcial 0.
ARTÍCULO 7º. Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 8º. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, a la Dirección de Tecnología Educativa, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Contabilidad. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido remitir a la Dirección General de Administración.

Paula Verónica Ferraris, Subsecretaria; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **María Agustina Vila**, Directora

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 111-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Junio de 2021

VISTO el artículo 78 del Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y demás normas complementarias, el Decreto 2018-1751-GDEBA-GPBA, las Resoluciones OCEBA N° 167/18, Nº 190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-15303248-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:
Que a través de la Resolución Nº 0167/18, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) estableció que los distribuidores provinciales y municipales, no podrán incorporar en su facturación, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley Nº 10.740 con relación al alumbrado público (artículo 2);
Que, en dicha inteligencia, dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;
Que, todo ello resulta conteste con el artículo 78 de la Ley N° 11.769, en cuanto establece que la incorporación de conceptos ajenos queda sujeta a: la autorización expresa e individual por el usuario, que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico y a la correspondiente y necesaria aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;
Que, la fecha efectiva de la implementación de dicha medida por parte de los distribuidores provinciales y municipales, resultó prorrogada a través de la Resolución OCEBA N° 190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y, los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que

permitan el cumplimiento de los recaudos legales;
Que, en virtud de la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, subsistiendo las razones que motivaron las sucesivas modificaciones de la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución OCEBA167/2018 a través de la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, se estableció como fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 2, el 1° de julio de 2021;
Que, en consecuencia, y continuando las razones que motivaron las sucesivas prórrogas, resulta menester determinar como la fecha de efectiva aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la citada Resolución N° 167/18, el 1° de enero de 2022;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer el 1º de enero de 2022, como la fecha de efectiva aplicación, por parte de los distribuidores provinciales y municipales, de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución OCEBA Nº 0167/18.
ARTÍCULO 2º. La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a conocimiento de las Gerencias del Organismo. Cumplido, archivar.
ACTA N° 13/2021

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 223-DGAMPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Junio de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-26874990-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP por el cual se gestiona la autorización del llamado a Procedimiento Abreviado N° 503-0104-PAB21 y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Planilla de Convocatoria, Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas, Planilla de Cotización y Anexos al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, tendiente a adquirir materiales y artefactos eléctricos con destino al Centro Provincial de las Artes Teatro Argentin dependiente de este Ministerio, con posibilidad de ampliar hasta un treinta y cinco por ciento (35%) del total adjudicado, y

CONSIDERANDO:
Que el citado llamado tiene por objeto la adquisición de materiales y artefactos de electricidad, para reparar, instalar y actualizar las instalaciones y artefactos existentes, y colocar todos los faltantes en ese Centro Provincial para el normal funcionamiento de las tareas que se llevan a cabo, de acuerdo con las constancias que se agregan en los archivos adjuntos de la nota N° NO-2020-25773931-GDEBA-SSPCMPCEITGP;
Que la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal y la Dirección General de Administración prestan conformidad para dar curso al requerimiento de compra de materiales solicitados por el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que dicha contratación se realiza en el marco del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC" con número de Procedimiento Abreviado N° 503-0104-PAB21 y Solicitud de Gastos N° 503-438-SG21;
Que se procede a justipreciar la propuesta para que resulte la más conveniente de plaza, estimándose en concordancia el presupuesto de la suma total de PESOS UN MILLÓN TRES MIL SETECIENTOS ($1.003.700), según las constancias que se agregan en el expediente en orden 17 como documento N° DOCFI-2020-27580466-GDEBA-DACPATAMPCEITGP;
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales Delegación II adjunta el Informe Presupuestario N° IF-2021-03667066-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP y la Solicitud de Gastos PBAC N° 503-438-SG21 según se detalla en el informe N° IF-2021-11677236-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITG;
Que se incorporan el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2021-13986590-GDEBA-DGAMPCEITGP), Planilla de Convocatoria (IF-2021-13986571-GDEBA-DGAMPCEITGP), Pliego Especificaciones Técnicas Básicas (PLIEG-2021-13986552-GDEBA-DGAMPCEITGP), Planilla de Cotización (IF-2021-13986533-GDEBA-DGAMPCEITGP) y los anexos al pliego de Bases y Condiciones Particulares como (IF-2021-14584857-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP), conformados según el procedimiento Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio aprobado por Resolución N° 76/2019 de Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y l Resolución N° 5/2017 y modificatoria Resolución N° 547/2018 de la Contaduría General de la Provincia y Resoluciones Conjuntas Nros. 20/2017 y 92/2017 suscriptas entre la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y su modificatoria Resolución Conjunta N° 2/2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 13.981 y por el artículo 18 inciso 1 apartado b) del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/2019 y modificatorias de la Ley Nº 13.981;
Que las facultades establecidas para el presente acto surgen de conformidad con lo normado en el Artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164, en el Decreto de Estructura Orgánico Funcional Decreto N° 54/2020 y la Resolución Nº 59/2020 de este Ministerio.
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a efectuar el llamado a Procedimiento Abreviado N° 503-0104-PAB21, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 13.981 y por el artículo 18 inciso 1 apartado b) del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19 y modificatorias de la Ley N° 13.981, tendiente a adquirir materiales y artefactos eléctricos con destino al Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino de este Ministerio, con posibilidad de ampliar hasta un treinta y cinco por ciento (35%) del total adjudicado, siendo el acto de la apertura de ofertas electrónicamente a través de la plataforma PBAC el día 24 de junio de 2021 a las 11:00 hs, en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnología de la Provincia, Dirección de Compras y Contrataciones de la Delegación II, calle 53 N° 680, Piso 4°, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con un justiprecio de PESOS UN MILLÓN TRES MIL SETECIENTOS ($1.003.700), con arreglo a: Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Planilla d Convocatoria, Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas, Planilla de Cotización y Anexos al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2021-13986590-GDEBA-DGAMPCEITGP), Planilla de Convocatoria (IF-2021-13986571-GDEBA-DGAMPCEITGP), Pliego Especificaciones Técnicas Básicas (PLIEG-2021-13986552-GDEBA-DGAMPCEITGP), Planilla de Cotización (IF-2021-13986533-GDEBA-DGAMPCEITGP) y los anexos al Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2021-14584857-GDEBA-DCYCDLIIMPECITGP) que integran la presente medida.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partida presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2021, conforme Ley N° 15.225 y Decreto Reglamentario N° 1248/2020, según la Solicitud de Gastos PBAC N° 503-438-SG21 (IF-2021-11677236-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITG): Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11 - UE 503 - PRG 8 - SUB 1 - AC 1 - Inciso 2 - UG 999: Provincia de Buenos Aires - Importe total de PESOS UN MILLÓN TRES MIL SEISCIENTOS ($1.003.700).
ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales Delegación II a sus efectos.

Karina Alejandra Rojas, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2021-13986590-GDEBA-DGAMPCEITGP	f810047df1536920dd6b52f5c0acddedbff7b846a8a6ef70b4201a4258bfcf56	Ver
IF-2021-13986571-GDEBA-DGAMPCEITGP	72b3140b16b8b4c0658d4c7a461311b7a8640683c658cb1e8610a9e7067ae7f6	Ver
PLIEG-2021-13986552-GDEBA-DGAMPCEITGP	57f6894153cdafbd2c2356eda17664eb5a66aeff755314d9482bd4715ae54dea	Ver
IF-2021-13986533-GDEBA-DGAMPCEITGP	22dde31d21f60fe50919ed0244920d5e22964f408c577ecbfda08517a037bd49	Ver
IF-2021-14584857-GDEBA-DCYCDLIIMPECITGP	4d3b67c180cdb23748cac64e9b4f4d48fa2e70967fa15f347ec7901790eb012c	Ver

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

DISPOSICIÓN N° 30-DPACYTCIC-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Junio de 2021

VISTO el expediente EX-2021-12966390-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se gestiona la Contratación Directa para el Servicio de Vigilancia y Seguridad (Policía Adicional - POLAD) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en la CIC Sede Central, Campus Tecnológico de Gonnet y en los Centros IMBICE, LEMIT, CIDEPINT y CEREN, por el término de seis (6) meses, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, y

CONSIDERANDO:
Que la presente gestión tiene por objeto atender el Servicio de Vigilancia y Seguridad (Policía Adicional - POLAD) de la

Policía de la Provincia de Buenos Aires, para CIC Sede Central, Campus Tecnológico de Gonnet y Centros IMBICE, LEMIT, CIDEPINT y CEREN, según las especificaciones de la Contratación que se detallan en el Anexo (IF-2021-12967116-GDEBA-DSTYADCIC) incorporado en el orden n° 4 del presente;
Que la presente Contratación se realiza por el período de seis (6) meses, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, siendo el total de horas POLAD trece mil doscientos cuarenta y ocho (13.248) a un valor hora de pesos doscientos diez ($210.-), arrojando un monto total de pesos dos millones setecientos ochenta y dos mil ochenta ($2.782.080.-), con posibilidad de ampliar la orden de compra hasta un cien por ciento (100 %);
Que el Ministerio de Seguridad ofrece el citado servicio de vigilancia a través de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, mediante la prestación del Servicio de Policía Adicional (POLAD), cuya prestación se viene realizando regularmente desde el año 2006;
Que la Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica - Departamento Presupuesto y Contable - agrega el Anexo con el detalle de la imputación presupuestaria mediante la que se atenderá la erogación de autos para el ejercicio 2021;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección Provincial de Presupuesto Público;
Que dicha contratación halla su fundamento en el Artículo 18 inciso 2 apartado a) de la Ley Nº 13.981 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA
DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Contratación Directa para el Servicio de Vigilancia y Seguridad (Policía Adicional - POLAD) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, para CIC Sede Central, Campus Tecnológico de Gonnet y Centros IMBICE, LEMIT, CIDEPINT y CEREN, por el período de seis (6) meses, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, siendo el total de horas POLAD trece mil doscientos cuarenta y ocho (13.248) a un valor hora de Pesos Doscientos Diez ($210.-), arrojando un monto total de Pesos Dos Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Ochenta ($2.782.080.-), con posibilidad de ampliar la orden de compra hasta un cien por ciento (100 %).
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.2.11 - Jur Aux. 0 - Ent 033 - U.E. 311 - Prg 1 - ACT 1 - Fin 3 - Fun 5 - Subf. 0 - F.F. 1.1 - Inc 3 - P.P. 4 - RE 7 - U.G. 999, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2021.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA, pasar a la Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica. Cumplido, archivar.

Ezequiel Sergio Saravia, Director.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 854-DGAMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Junio de 2021

VISTO las Leyes Nº 14.815, N° 15.165, Nº 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 304/20, N° 1176/20 y el expediente N° EX-2021-11226751-GDEBA-DTSIYCMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Contratación Directa N° 102-0251-CDI21 para la contratación del servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo para e equipamiento HP Blade y Storage de Almacenamiento y soporte y mantenimiento preventivo y correctivo para el equipamiento hardware storage SUN y servidores HP y DELL que actualmente posee la Dirección de Tecnologías, Sistemas de la Información y Comunicación, en el edificio central del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un periodo de seis (6) meses a partir del perfeccionamiento del contrato, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, en el marco de las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981 y los Decretos N° 304/20, N° 59/19, N° 1176/20;
Que, por Ley Nº 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para e cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;
Que, por Decreto N° 1176/20 se prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias declaradas por las Leyes Nº 14.806, Nº 14.812, Nº 14.815 y Nº 15.165;
Que, el Decreto reglamentario Nº 304/20 en su artículo 7º, dispone: *"…Establecer que los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que se gestionen en el marco de las emergencias declaradas por Leyes N° 14.815 y N° 15.165, se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones que por el presente se aprueban, lo establecido en la Ley N° 13.981, su reglamentación y demás normas complementarias, en ese orden…";*

Que, el artículo 18 apartado 2) del Decreto N° 59/19 dispone, *"2) Las contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso" (…)* inciso c) *"Por probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno..."*;
Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios;
Que, a ordenes N° 2/3 se acompañan presupuestos de las firmas PMS y DATASTAR ARGENTINA S.A.;
Que, a orden N° 5, la Dirección Tecnologías, Sistemas de la Información y Comunicación impulsa la presente contratación y da cumplimiento a lo establecido por el Artículo 1° del Anexo I del Decreto N° 304/20 - ANEXO B: FUNDAMENTACIÓN DEL ENCUADRE DE EMERGENCIA manifestando que el mantenimiento y soporte requerido en los presentes encuentra su fundamento en la necesidad de poder contar de forma urgente con los servicios que garanticen el normal funcionamiento de los servidores detallados en el cuadro de especificaciones técnicas, indicándose que los servidores poseen un nivel de criticidad por lo que se requiere el mantenimiento y soporte permanente ya que en ellos se procesa y albergan sistemas y datos imprescindibles que hacen al funcionamiento cotidiano de la administración central, sus hospitales, regiones sanitarias, y demás establecimientos dependientes de este Ministerio, como así también información para el ciudadano;
Que, a modo de ejemplo, se destaca que los sistemas críticos son: Sistema de Sueldos, sistema de camas criticas, sistema de vacunación, sistema de compras hospitalaria, sistemas de farmacia, sistema de depósito, entre otros;
Que, por todo lo expuesto el requerimiento de contratación formulado resulta esencial y prioritario en virtud de las necesidades existentes y que deben ser atendidas con la citada urgencia, de manera rápida y eficaz de modo de garantizar a la prestación de información y servicios a los habitantes y el pleno ejercicio del acceso al derecho a la salud e información acorde a los lineamientos actuales de la gestión;
Que, a orden N° 6, obra el formulario de requerimiento;
Que, a orden N° 9, ha prestado conformidad la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;
Que, a orden N° 15, se acompaña la correspondiente solicitud del gasto N° 102-606-SG21, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (P.B.A.C.);
Que, a orden N° 28, toma intervención la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinetes de Ministros, prestando conformidad, en el marco de su competencia y desde el estricto punto de vista técnico;
Que, a orden N° 31, la Dirección General de Administración manifiesta haber autorizado la Solicitud del gasto N° 102-606-SG21;
Que, a orden N° 36, se incorpora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la presente contratación;
Que, a orden N° 37, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 102-0251-CDI21;
Que, a orden N° 44, lucen las Especificaciones Técnicas;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 2 de julio de 2021 a las 10:00 horas;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI que por Resolución Nº RESO-2020-348-GDEBA-MSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que, el presupuesto oficial, para la presente contratación asciende a la suma de pesos nueve millones doscientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y dos con 00/100 ($9.241.242,00);
Que, atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 45 procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la Especificaciones Técnicas contenidas en el Proceso de Compra N° 102-0251-CDI21 y autorizar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo para el equipamiento HP Blade y Storage de Almacenamiento y soporte y mantenimiento preventivo y correctivo para el equipamiento hardware storage SUN y servidores HP y DELL que actualmente posee la Dirección de Tecnologías, Sistemas de la Información y Comunicación, en el edificio central del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un periodo de seis (6) meses a partir del perfeccionamiento del contrato, con la posibilidad de aumentar/disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) y/o prorrogar hasta en un cien por ciento (100%) el contrato de conformidad con lo normado por el artículo 7° incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y el Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Leyes Nº 14.815, N° 15.165, los Decretos N° 1176/20, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 2), inciso c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19;
Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Decreto Nº 304/20, el cual establece la competencia del Director/a General de Administración quien: *"Aprueba Bases de Contratación. Aprueba la Comisión de Pre adjudicación. Deja sin efecto. Declara desiert"o* procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Contratación Directa, en montos de hasta 250.000 UC, equivalente a pesos dieciocho millones setecientos cincuenta mil (18.750.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco ($75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidas en el Proceso de Compra N° 102-0251-CDI21, los cuales como documentos N° PLIEG-2021-15097321-GDEBA-DCYCMSALGP y N° IF-2021-15466357-GDEBA-DCYCMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.
ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo para el equipamiento HP Blade y Storage de Almacenamiento y soporte y mantenimiento preventivo y correctivo para el equipamiento hardware storage SUN y servidores HP y DELL que actualmente posee la Dirección de Tecnologías, Sistemas de la Información Comunicación, en el edificio central del Ministerio de Salud de la Provincia de

Buenos Aires, por un periodo de seis (6) meses a partir del perfeccionamiento del contrato, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, por la suma total de pesos nueve millones doscientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y dos con 00/100 ($9.241.242,00), con la posibilidad de aumentar/disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) y/o prorrogar hasta en un cien por ciento (100%) el contrato de conformidad con lo normado por el artículo 7° incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y el Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Leyes Nº 14.815, N° 15.165, los Decretos N° 1176/20, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 2), inciso c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 2 de julio de 2021 a las 10:00 horas estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).
ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.
ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud del gasto del Sistema Provincia Buenos Aires Compras (P.B.A.C.) N° 102-606-SG21.
ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Anexo I del Decreto N° 304/20.
ARTÍCULO 7°. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Malena Zubieta, Directora.

ANEXO/S

PLIEG-2021- 15097321-GDEBA-DCYCMSALGP	beef1b8f0465ffd9de488e76a3a7a87ab26ef725089f49e742c65840d98e8e66	Ver
IF-2021-15466357-GDEBA-DCYCMSALGP	0be932ad2900fe9019cff97fc8d6040a67cc4967f6efdc10e55f052e033fb735	Ver

DISPOSICIÓN N° 862-DGAMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Junio de 2021

VISTO el Decreto-Ley Nº 7647/70 y el expediente N° EX-2021-11226751-GDEBA-DTSIYCMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona rectificar el artículo 1° de la DISPO-2021-854-GDEBA-DGAMSALGP por la cual se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidas en el Proceso de Compra N° 102-0251-CDI21 y se autorizo el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo para el equipamiento HP Blade y Storage de Almacenamiento y soporte y mantenimiento preventivo y correctivo para el equipamiento hardware storage SUN y servidores HP y DELL que actualmente posee la Dirección de Tecnologías, Sistemas de la Información y Comunicación, en el edificio central del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un periodo de seis (6) meses a partir del perfeccionamiento del contrato, en el marco de la estrategia de atención del COVID- 19, por la suma total de pesos nueve millones doscientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y dos con 00/100 ($9.241.242,00), con la posibilidad de aumentar/disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) y/o prorrogar hasta en un cien por ciento (100%) el contrato de conformidad con lo normado por el artículo 7° incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y el Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Leyes Nº 14.815, N° 15.165, los Decretos N° 1176/20, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 2), inciso c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19;
Que a orden N° 53 toma intervención la Dirección de Compras y Contrataciones indicando que: *"(…) atento a un error involuntario en el informe de orden 45, se consignó como Especificaciones Técnicas - IF-2021-15466357-GDEBA-DCYCMSALGP - cuando en realidad correspondía el documento IF-2021-15609753-GDEBA-DCYCMSALGP, lo que motivó que la mencionada Disposición en su artículo 1 nombrara un anexo de especificaciones técnicas incorrecto.";*
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo normado por el artículo 115 del Decreto-Ley Nº 7647/70, que establece: *"En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos";*
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 1° de la DISPO-2021-854-GDEBA-DGAMSALGP, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

> *"Artículo 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidas en el Proceso de Compra N° 102-0251-CDI21, los cuales como documentos N° PLIEG-2021-15097321-GDEBA-DCYCMSALGP y N° IF-2021-15609753-GDEBA-DCYCMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II."*

ARTÍCULO 2°. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

Cumplido, archivar.

Malena Zubieta, Directora

DISPOSICIÓN N° 528-HZGADCBMSALGP-2021

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Junio de 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-8224990-GDEBA-HZGADCBMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 118/21, destinada a la adquisición de "Descartables desiertos y rechazados de Farmacia" Emergencia Sanitaria- (COVID-19) para el período que abarca desde 01/07/2021 al 31/12/2021 y

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 13 de la Ley 13981 de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;
Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, el pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, "en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Publica Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 2° de la Resolución n° 2461/16 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSLAGP el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C
Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17, apartado I del Anexo (I) del Decreto Reglamentario N° 59/19;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas a la Ley 13981/09 (Decreto N° 59/19): Anexo II Resolución Ministerial 2461 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP;
Que la misma se dicta en el marco del DEC-2020-132-GDEBA-GPBA y sus correspondientes prórrogas, Emergencia Sanitaria COVID-19 por lo que configura un TRÁMITE PREFERENCIAL- ATENCIÓN POR CORONAVIRUS (COVID-19).
Que el Jefe del Servicio de Farmacia ha justipreciado la presente contratación en $3.179.643,72 y el Departamento Contable ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Administración de este Hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 118/21 y aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrada en la previsiones en el marco de la Ley 13981 Decreto 59/19 Resolución Ministerial 2461 y sumodificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, destinada a la adquisición de “Descartables desiertos y rechazados de Farmacia" Emergencia Sanitaria- (COVID-19), con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobados según Ley 13.981.
Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio d corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 hs. a 13:00 hs.
ARTÍCULO N° 2: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Partida Principal 2. Sub Principal 2. Parcial 2.
Partida Principal 2. Sub Principal 9. Parcial 5.
Partida Principal 2. Sub Principal 5. Parcial 2.
Partida Principal 2. Sub Principal 9. Parcial 6.
ARTÍCULO N° 3: Establecer como fecha de Apertura el día 30/06/21 a las 10 hs.
ARTÍCULO N° 4: Aumentar, Disminuir y/o Prorrogar tanto los contratos de suministros como la prestación de servicios, según lo establecido en el Articulo 7 de la Ley 13981 y el Articulo 7 inciso b) y f) del Decreto 59/19.
ARTÍCULO N° 5: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.
ARTÍCULO N° 6: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO N° 7: Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial, pasar a la Oficina de Compras. Cumplido. Archivar.

Aníbal Javier Rondan, Director Ejecutivo.

LICITACIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional Nº 19/2021 - Proceso de Contratación N° 46/19-0068-LPU21

POR 15 DÍAS - Aviso de llamado a licitación la Direccion Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional Nº 19/2021- Proceso de Contratación N° 46/19-0068-LPU21.
Obra: Reacondicionamiento del Sistema de Iluminación Rotanda RN3, RN 205 y RP 6 Cañuelas - Pcia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial y plazo de obra: Seis Millones Doscientos Setenta y Tres Mil con 00/00 valores referidos al mes de febrero de 2021, con un plazo de ejecución de dos (2) meses.
Apertura de ofertas: 5 de Julio de 2021 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 1° de junio de Aires 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

jun. 8 v. jun. 29

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública Nº 2/2021

POR 15 DÍAS - Dirección General de Construcciones y Mantenimiento - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación pública la siguiente obra: Objeto: “Laboratorio de Zoonosis” Facultad de Ciencias Veterinarias.
Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio “Sergio Karakachoff” piso 6to.- La Plata, el día 21 de julio de 2021 a las 10:00 hs.
Ubicación: Av. 60 y 118 s/n - Grupo Bosque Este - La Plata.
Presupuesto oficial: Pesos Ocho Millones Treinta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Tres ($8.032.563,00).
Plazo de ejecución: Noventa (90) días corridos.
Consulta de Legajos: https://unlp.edu.ar/licitacionesobras.
http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/69217.
Consultas: licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar.
Compra de legajos: Mediante transferencia bancaria, hasta el día 05 de julio de 2021 a las 13:00 hs. (según Instrucciones en “Anexo Covid-19”-a las Clausulas legales Especiales).
Precio del legajo: Pesos Ocho Mil con 00/100 ($8.000,00).

jun. 9 v. jun. 30

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 411-0163-LPU21

POR 10 DÍAS - Expediente EX-2021-07422963-GDEBA-DEOPISU para la Adquisición de Elementos para la Construcción de Plazas, con el objetivo de ampliar los espacios públicos recreativos en los municipios de intervención del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://pbac.cgp.gba.gov.ar., Proceso de Compra 411-0163-LPU21
Fecha de publicación del llamado: El día 11 de junio del 2021.
Apertura: El día 25 de junio de 2021 a las 11:00 hs. a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.

jun. 11 v. jun. 25

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública Nº 3/2021

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación Pública la siguiente obra: Objeto: “Ejecución de Obra Civil y Tareas Complementarias en Pista de Atletismo Campo de Deportes”- Dirección General de Deportes.
Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio “Sergio Karakachoff” piso 6to. - La Plata, el día 28 de julio de 2021 a las 10:00 horas.
Ubicación: Calle 50 y 117 - La Plata.
Presupuesto oficial: Pesos Veintiseis Millones Novecientos Veintiseis Mil Cincuenta y Cinco con 00/100.-($26.926.055,00).
Plazo de ejecución: Noventa (90) días corridos.
Consulta de legajos: https://unlp.edu.ar/licitacionesobras http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/69217
Consultas: licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar

Compra de legajos: Mediante transferencia bancaria, hasta el día 12 de julio de 2021 a las 13:00 horas (según Instrucciones en "Anexo COVID-19"- a las Cláusulas Legales Especiales).
Precio del legajo: Pesos Veintiseis Mil Novecientos con 00/100. ($26.900,00)

jun. 15 v. jul. 6

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nº 27/2021

POR 8 DÍAS - Objeto: Locación, Instalación, Configuración y Mantenimiento de Centrales Telefónicas Híbridas Inteligentes y su Capacitación para Edificios del Ministerio Público de la Defensa.
Consultas técnicas y/o administrativas: Deberán efectuarse por escrito hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, CABA, de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 4124-0656/4829/4834/0647/0644. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.
Descarga del pliego de bases y condiciones: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones
Visita obligatoria a las instalaciones: Se deberá presupuestar luego de la visita a las instalaciones, a fin de que los oferentes puedan interiorizarse del lugar donde se ejecutarán los trabajos, como así también acerca de todo cuanto pueda influir en su justo precio; no pudiendo en consecuencia por ninguna razón invocar desconocimiento o existencia de factores imprevistos. Dicha visita, deberá coordinarse previa coordinación con el Departamento de Informática al teléfono: (011) 4124-3400 o al e-mail: informatica@mpd.gov.ar, que otorgará el certificado correspondiente, el cual deberá adjuntarse a la oferta.
Valor del pliego: Sin cargo.
Lugar de presentación de las ofertas: Departamento de Compras y Contrataciones, San José 331/3, 2º piso, CABA, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.
Lugar del acto de apertura: Departamento de Compras y Contrataciones, San José 331/3, 2º piso, C.A.B.A.
Día y hora de apertura: 22 de julio de 2021 a las 11:00 hs.
Nº de Expediente DGN: 19401/2021

jun. 15 v. jun. 25

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Internacional N° 1/2021

POR 5 DÍAS - Préstamo Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe - Préstamo Nº 982.
Nombre de la obra: "Construcción de la Etapa II del Acueducto a Parque San Martín y Obras Complementarias en el Partido de La Plata".
Apertura: Salón de Actos Ingeniero Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Calle 7 N° 1267 - Planta baja, el día 23 de agosto de 2021 a las 10 hs.
La obra consiste en:
-Etapa 2 del Acueducto de Agua Tratada: comprende la construcción de un acueducto de PRFV de 1.200 mm. de diámetro, desde la Rotonda Distribuidor (Av. 32 y Av. 120) hasta Av. 31 y calle 52 y las derivaciones a las cisternas de regulación de diámetro 1.000 mm. para las ubicadas en las inmediaciones del Estadio Único (cisterna Estadio Único) y de los antiguos Talleres Ferroviarios (cisterna San Lorenzo) y diámetro 800 mm. para la cisterna existente en la Usina Parque San Martín.
-Cisterna y bombeo Estadio Único: comprende la construcción de una cisterna de hormigón armado con una capacidad de almacenamiento de 15.000 m3 y la Estación de Bombeo para la distribución a la zona Oeste.
-Cisterna San Lorenzo: comprende la construcción de cisterna de hormigón armado con una capacidad de almacenamiento de 5.000 m3 para la distribución a la zona Sur- Oeste.
-Acueducto secundario Oeste: comprende la construcción de un acueducto PEAD Clase 10 con diámetros variables de 500 a 900 mm., para la vinculación del acueducto principal con la red de distribución de las distintas localidades de la zona oeste del Gran La Plata.
-Terminación y puesta en servicio de acueducto secundario Av. 32: comprende la puesta en servicio del acueducto secundario de Av. 32 para el fortalecimiento de la red de agua potable de la localidad de Tolosa.
-Repotenciación de Estaciones de Bombeo de Agua de La Plata: comprende la repotenciación y puesta en valor de las Estaciones de bombeo Bosque, Saavedra y San Martín.
Presupuesto oficial: $5.732.865.862,00. Dicho monto corresponde a valores del mes de mayo de 2021. Con un anticipo del diez por ciento (10%).
Plazo de obra: 720 días corridos.
Garantía de oferta: Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Oferta" por medio de una Fianza Bancaria que cubra el monto de Cincuenta y Siete Millones Trescientos Veintiocho Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con Sesenta y Dos Centavos ($57.328.658,62).
N° de expediente Electrónico: EX-2021-02959672-GDEBA-DPTLMIYSPGP.
Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 23 de agosto de 2021 a las 9:30 hs, en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata. Se presentarán en un único sobre cerrado y sellado, dentro del cual se incluirán dos sobres individuales cerrados y sellados identificados en su exterior como Sobre Nro. 1 y Sobre Nro. 2 (Propuesta financiera).
El Pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página

https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.
Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, o al correo institucional: minfrapba.dcop@gmail.com.
N° de expediente Electrónico: EX-2021-02959672-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

jun. 22 v. jun. 28

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública Nº 7/2021 - Proceso de Compra N° 154-0104-LPU21

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública Nº 7/2021. Expediente Nº EX-2021-06712394-GDEBA-DGYCMJYDHGP - Proceso de Compra N°154-0104-LPU21 para la adquisición de Gas Envasado en Tubos de 45 kgs, autorizada mediante Resolución Nº RESO-2021-270-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones. Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones y Portal PBAC.
Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Día y hora de apertura de ofertas: 2 de julio de 2021 a las 14:00 hs.

jun. 24 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública Nº 29/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a primer llamado de la Licitación Pública Nº 29/2021 para la: Materiales y Mano de Obra para la Construcción de Red de Agua Potable - Obras para Consorcio Urbanístico I.
Presupuesto oficial: $9.423.594,18
Adquisición del pliego: Valor del pliego: $10.000 (Pesos Diez Mil), desde el día 24 de junio de 2021 hasta el día 15 de julio de 2021 inclusive, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, de 8:30 a 13 hs.
Apertura: Tendrá lugar en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, el día 19 de julio de 2021, a las 10:00 hs.
Expediente N° 2378/2021.

jun. 24 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE PILA

Licitación Pública Nº 6/2021
Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública, segundo llamado, para la Construcción de Un Matadero Frigorifico para Especie Bovina en la Localidad y Partido de Pila.
Apertura: Miércoles 14 de julio de 2021 a las 10:00 hs., en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Pila, sita en la Av. Máxima P. de Casco Nº 150 de la ciudad de Pila.
Presupuesto oficial: $43.966.938,45.
Valor del pliego: Cinco Mil Pesos ($5.000)
Compra del pliego: Dirección de Compras de la Municipalidad de Pila, sita en la calle Máxima P. de Casco Nº 150. Pila, Buenos Aires.
Expediente: 4088-2155/2021.

jun. 24 v. jun. 28

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 9/2021

POR 3 DÍAS - Motivo: Trabajos en Caminos Provinciales.
Apertura de propuestas: 30 de julio de 2021.
Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 10 horas.
Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros, ubicada en Av. 25 de Mayo entre 5 y 6, fax (02922) 46-2021, teléfono (02922) 46-6166 internos 47 o 64, compras@coronelpringles.gov.ar.
Valor del pliego: $11.115,30 (Pesos Once Mil Ciento Quince con Treinta Centavos), previo pago de la Tasa “Derechos de Oficina” (Art. 22º, Inc. 13) de la Ordenanza Impositiva vigente.
Presupuesto oficial: $11.115.300,00 (Pesos Once Millones Ciento Quince Mil Trescientos).
Decreto Nº 0709/21 - Coronel Pringles, 11 de junio 2021.
Expediente Nº 1.456/21

jun. 24 v. jun. 28

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública Nº 50/2021

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública Nº 50/2021, para la "Adquisición de Herramientas Menores para la Construcción - Programa Nacional Potenciar Trabajo", cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de $5.801.159,21 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Un Mil Ciento Cincuenta y Nueve con Veintiun Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.
El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales Nº 1312, 3º piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 5 de julio de 2021 y la Apertura de las Propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 8 de julio de 2021 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego $5.801,16 (Pesos Cinco Mil Ochocientos Uno con Dieciseis Centavos).
Expediente N° 4003-30065/2021

jun. 24 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública Nº 51/2021

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública Nº 51/2021, para la Ejecución de la Obra: "Semipeatonalización Esteban Adrogué" cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de $100.840.857,00 (Pesos Cien Millones Ochocientos Cuarenta Mil Ochocientos Cincuenta y Siete), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Clausulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.
El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogue, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 06 de julio de 2021 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 12 de julio de 2021 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de $100.840,86 (Pesos Cien Mil Ochocientos Cuarenta con Ochenta y Seis Centavos).
Expediente N° 4003-30405/2021

jun. 24 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA

Licitación Pública Nº 6/2021

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Adolfo Alsina llama a participar en Licitación Pública Nº: 006/21, a los interesados en ejecutar la Obra "Refacción de Cubiertas de Fibra de Vidrio y Parabólico, con sus Correspondientes Cielorrasos e Instalación Eléctrica correspondiente de la Escuela Secundaria Nº 4 de la localidad de Villa Maza, 700 metros cuadrados de superficie cubierta", de conformidad al Pliego de Condiciones y Especificaciones obrante en el Expediente Nº 4001-0983/21.
Las ofertas podrán ser presentadas bajo sobre cerrado y/o lacrado hasta el día hasta el día 19 de julio de 2021 a las 10:00 hs. por ante la Oficina de Compras Municipal.
La apertura de sobre tendrá lugar el día 19 de julio de 2021 a las 10.30 hs., en la misma Oficina municipal antes mencionada.
Corresponde al Expediente Nº 4001-0983/2021.
Decreto Nº 1261.

jun. 24 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública Nº 19/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Insumos para el Laboratorio del Hospital Materno Infantil.
Presupuesto oficial: $25.585.422,55 (Pesos Veinticinco Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintidos con 55/100).
Valor del pliego: $25.000,00 (pesos Veinticinco Mil con 00/100).
Fecha de apertura: 20 de julio del año 2021 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.
Expediente Municipal N° 4112-0043019/2021

jun. 24 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública Nº 52/2021
Fe de erratas

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Pavimentación de la calle 39 entre Av. Ranelagh y L. De La Torre
Presupuesto Oficial Total: $126.064.735,33
Venta e inspección de pliegos: desde el 16 de junio de 2021 al 30 de junio de 2021 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la

Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: por escrito hasta el 01 de julio de 2021 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: por escrito hasta el 2 de julio de 2021 inclusive.
Recepción de ofertas: hasta el 05 de julio de 2021, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: con presencia de los participantes que deseen asistir el 5 de julio de 2021, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: $126.100,00
Expediente Nº 4011-16940-SOP-2021

jun. 24 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública Nº 27/2021
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: "Obra: Complejo Deportivo y Cultural Nestor C. Kirchner. Microestadio, Desagües Pluviales y Cloacales".
Presupuesto oficial: $55.140.781,99.- (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Ciento Cuarenta Mil Setecientos Ochenta y Uno con 99/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.
Fecha límite para retiro/Descarga de pliego: 29/06/2021 a las 13:30 horas.
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 30/06/2021 a las 12:00 horas.
Fecha de apertura de ofertas: 01/07/2021 a las 12:00 horas.
Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi Nº 500 2° Piso - Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.
Lugar de entrega/Sitio de descarga de pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día de la visita de obra que se realizará el 29 de junio, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8:30 a 13:30.
Se encontrará disponible a partir del día 24/06/2021 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

jun. 24 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL

Licitación Pública Nº 49/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 49 a fin de efectuar la Contratación de una Plataforma de Datos Abiertos y API Management con destino a la Subsecretaría de Innovación dependiente de la Secretaría de Modernización y Gobierno Digital, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.
Presupuesto Oficial: $6.510.000,00
Pliego de Bases y Condiciones: $6.510,00
Presentación y Apertura: 14 de julio de 2021, 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta las 48 hs. antes de la fecha de apertura.
Expediente Nº 4119-002361/2021

jun. 24 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 50/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 50 a fin de efectuar la Ejecución de Tareas de Movimiento y Carga de Residuos en Camiones y Bateas Municipales en el Predio de la Dirección de Higiene Urbana para su posterior traslado al Ceamse para su disposición final, durante cien (100) dias del año 2021, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.
Presupuesto Oficial: $17.296.400,00
Pliego de Bases y Condiciones: $17.296,00
Presentación y Apertura: 15 de julio de 2021, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos.
Expediente Nº 4119-001637/2021

jun. 24 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 51/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 51 a fin de efectuar el "Servicio de Recolección de Residuos Reciclables en el marco del Programa Día Verde durante cien (100) días del año 2021", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.
Presupuesto oficial: $19.560.000,00
Pliego de Bases y Condiciones: $19.560,00
Presentación y apertura: 16 de julio de 2021, 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos.
Expediente Nº 4119-001638/2021

jun. 24 v. jun. 25

MINISTERIO DE SALUD

Contratación Directa - Proceso de Compra N° 102-251-CDI21

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa tramitada a través del Proceso de Compra 102-251-CDI21- Ley 13981 y Decreto 59/19 (en el marco de la emergencia declarada por Ley 15.165, conforme pautas establecidas por el Decreto Nº 304/20) - tendiente a la Contratación del Servicio de Soporte y Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Equipamiento HP Blade y Storage de Almacenamiento y Soporte y Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Equipamiento Hardware storage SUN y Servidores HP y DELL que actualmente posee la Dirección de Tecnologías, Sistemas de la Información y Comunicación, en el edificio central del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un presupuesto estimado de $9.241.242,00 autorizado por Disposición DISPO-2021-854-GDEBA-DGAMSALGP y Disposición DISPO-2021-862-GDEBA-DGAMSALGP, ambas de fecha 23/06/2021.
Valor del proceso: Sin costo.
Acto de apertura: El día 02 de julio del 2021 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios www.ms.gba.gov.ar (https://pbac.cgp.gba.gov.ar)
EX-2021-11226751-GDEBA-DTSIYCMSALGP

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

Procedimiento Abreviado - Proceso de Compra N° 246-0204-PAB21

POR 1 DÍA - Llámese a Procedimiento Abreviado - Proceso de Compra N° 246-0204-PAB21, en el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, gestionado mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), para la Adquisición de Herramientas, Materiales y Ropa de Trabajo para Proyectos Colectivos de Intervención, en concordancia con las misiones y funciones establecidas en la Ley de Ejecución Penal N° 12.256, con un presupuesto oficial estimado en un importe total de pesos dos millones treinta y dos mil seiscientos seis con 18/100 centavos ($2.032.606,18), enmarcado en las previsiones del artículo 18 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 18 apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA, conforme a las previsiones que determina el Artículo 15° del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA (Reglamentario de la Ley 13.981).
Llamado autorizado por Resolución: RESO-2021-53-GDEBA-PALB.
Lugar de presentación de las ofertas: https://pbac.cgp.gba.gov.ar/.
Lugar de consulta y descarga de pliegos: https://pbac.cgp.gba.gov.ar/, http://www.gba.gob.ar/contrataciones y http://www.plb.gba.gov.ar/contrataciones.asp
Lugar para presentar impugnaciones al pliego: Conforme lo establecido en el Punto 1.1.2 del Pliego de Condiciones Particulares.
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ el día 2 de julio de 2021 a las 10:00 horas.

SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 5/2021

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública N° 5/2021, tramitada por Expediente N° EX-2021-10251447-GDEBA-DSTASGG y autorizada por Resolución N° RESO-2021-115-GDEBA-SSADSGG, tendiente a contratar la adquisición de Elementos de Seguridad y Recarga de Extintores para Diversas Dependencias de la Secretaría General, con un presupuesto estimado de Pesos Dos Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Diez ($2.374.610), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas.

Obtención de pliegos: Página web del Sistema de Compras Electrónicas PBAC (https://pbac.cgp.gba.gov.ar/).
Consulta de pliegos: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (https://pbac.cgp.gba.gov.ar/) y al domicilio electrónico de la Secretaría General sggobernacion@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, desde el domicilio electrónico provisto por el Registro de Proveedores BA, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 263/16 y 713/16 de la Contaduría General de la Provincia, hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.
Lugar de presentacion de las ofertas: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (https://pbac.cgp.gba.gov.ar/), hasta el día 2 de julio de 2021 a las 10:00 horas.
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 2 de julio de 2021 a las 10:00 horas en el Sistema de Compras Electrónicas PBAC (https://pbac.cgp.gba.gov.ar/).

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE AZUL

Licitación Privada N° 28/2021

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.
Llámase a Licitación Privada N° 28/2021, Expediente Interno N° 007/28/2021, para la Contratación de Alimentos Secos destinados al Armado de Bolsones Alimentarios para los Establecimientos Escolares del Partido de Azul.
Apertura: 1º de julio de 2021 - 10:00 horas
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle Intendente De Paula N° 1130 - Distrito Azul, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.
Lugar de apertura: Consejo Escolar - Calle Intendente De Paula N° 1130 - Distrito Azul.
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar. ó en Sede del Consejo Escolar - Calle Intendente De Paula N° 1130 los días hábiles en horario administrativo. Valor del pliego: $40.000.
Expediente Interno N° 007/28/2021

jun. 25 v. jun. 29

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE CAMPANA

Licitación Privada Nº 11/2021

POR 2 DÍAS - “Subsidio TENARIS - E.P. 10 Reemplazo Carpinterías”. Llámase a Licitación Privada Nº 11/2021, para la contratación.
Apertura: 6 de julio de 2021 - 10:30 horas.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Campana - Calle Güemes Nº 1051. Distrito Campana, hasta el día 6 de julio de 2021 a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Consejo Escolar Campana - Calle Güemes Nº 1051 - Distrito Campana.
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar. o en Sede del Consejo Escolar Campana - Calle Güemes Nº 1051, los días 29 de junio al 5 de julio de 2021 en horario de 10 a 12 horas.- Tel.: 03489-423171, correo electrónico ce015@abc.gob.ar.
Expediente Interno Nº 015/2441/2021.

jun. 25 v. jun. 28

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE BRANDSEN

Licitación Privada Nº 2/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada Nº 02/2021 - Autorizada por Disposición N° 177/2021, tendiente a proceder a la Contratación de Locación de Obra para Realizar Trabajos de Refacción de Cubierta de Tejas, Impermeabilización de Losas y Construcción de Dos (2) Salidas de Emergencia en la Escuela Primaria Nº 1, sito en Avenida Las Heras esq. Avenida San Martín, de la localidad de Brandsen, partido de Brandsen, con un presupuesto estimado de Pesos Cuatro Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Once con 35/100 ($4.599.211,35), coincidente con el monto establecido por la RESOC-2021-1814-GDEBA-DGCYE y de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 del Decreto Nº 59/2019.
Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 2 de julio de 2021 y hasta las 13:00 horas.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Brandsen - calle Las Heras N° 749 de la ciudad de Brandsen, partido de Brandsen - en el horario de 09:00 a 13:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 7 de julio de 2021 a las 14:00 horas en el Consejo Escolar de Brandsen - calle Las Heras N° 749 de la ciudad de Brandsen, partido de Brandsen.
Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Brandsen, calle Las Heras N° 749 de la ciudad de Brandsen, partido de Brandsen - en el horario de 9:00 a 13:00 hs. - Tel. 02223-442437 y 02223-443606.
Valor del pliego: Pesos Seis Mil ($6.000).
Expte. Nº 014-124-2021.

jun. 25 v. jun. 28

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública - Proceso PBAC N° 1-0169-LPU21

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para contratar el servicio de Mantenimiento Preventivo - Correctivo Semi-integral y Conservación, con Guardia Activa sin permanencia en el sitio, incluyendo la provisión de materiales y mano de obra especializada, para los equipos de transporte vertical instalados en inmuebles ocupados por dependencias de la Suprema Corte de Justicia en el Departamento Judicial Junín.
Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.
La apertura de las ofertas se realizará el día 5 de julio del año 2021, a las 9:00 horas.
Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio Web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar
Presupuesto estimado: $1.855.200,00.-
Expte. 3003-3986/21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Selección de Consultores

POR 5 DÍAS - Invitación a Presentar Expresiones de Interés
Nombre del país: Argentina.
Nombre del proyecto: “Proyecto de Suministro de Agua de La Plata” - Provincia de Buenos Aires.
Servicios de consultoría: Inspección Técnica y Socio Ambiental de la Obra Construcción de la Etapa II del Acueducto A Parque San Martín y Obras Complementarias en el partido de La Plata.
Préstamo: Fondo Kuwaití para el Desarrollo Economico Árabe Nº 982. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un Préstamo del Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe para el “Proyecto de Suministro de Agua de La Plata - Provincia de Buenos Aires” y se propone utilizar una parte de los fondos para el contrato de Servicios de Consultoría.
Por el presente, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, convoca a Firmas Consultoras o Asociación de Firmas Consultoras a presentar sus antecedentes para la selección de firmas que integrarán una Lista Corta, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las directrices para consultores (Primera Edición 1995).
La consultoría tiene por objeto la realización de la Inspección Tecnica y Socioambiental de la Obra “Construcción de la Etapa II del Acueducto a Parque San Martín y Obras Complementarias en el partido de La Plata.
El plazo total estimado de las actividades de la consultoría es de 36 meses, contados a partir de la fecha en que se suscriba el contrato de consultoría respectivo.
Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta publicación, durante días hábiles de 10:00 a 16:00 horas o en el siguiente link: https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios en el que se encuentra publicado el Anexo al presente llamado que contiene los formularios que deberán ser completados y la documentación requerida para la presentación de las Expresiones de interés como así también la grilla de puntaje de los criterios de selección.
Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, a más tardar el día 19 de julio de 2021 a las 10:00 hs: Dirección Provincial de Compras y Contrataciones - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires. Avenida 7 entre 58 y 59 piso 9, oficina 907. La Plata, código postal 1900, Provincia de Buenos Aires. Argentina. Tel: 54-0221-429-5160. Correo Electrónico: minfrapba.dcop@gmail.com. Portal https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios.

jun. 25 v. jul. 1°

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública - Proceso PBAC N° 1-0170-LPU21

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para contratar la “Provisión e Instalación de un Generador de Vapor para la Sala de Caldera de calle 56 del Edificio del Fuero Penal ubicado en calle 8 entre 56 y 57, Departamento Judicial La Plata”.
Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.
La apertura de las ofertas se realizará el día 6 de julio del año 2021, a las 9:00 horas
Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio Web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.
Presupuesto estimado: $1.800.000.
Expte. 3003-4059/21.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO

Licitación Privada N° 118/2021

POR 1 DÍA - Fijase fecha de apertura el día 30 de Junio del 2021, a las 10:00 hs, para la Licitación Privada N° 118/21,

destinada a la Adquisición Descartables Desiertos y Rechazados de Farmacia - Emergencia Sanitaria (COVID-19), para cubrir las necesidades de este Hospital correspondientes al periodo julio a diciembre de 2021 de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.
Presentación y apertura de propuestas: en el Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, Ptdo. Tres de Febrero, Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados.
El Pliego podrá consultarse además en la página Web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar).
Corresponde EX-2021-8224990-GDEBA-HZGADCBMSALGP

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Licitación Pública Nº 52/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 52 a fin de efectuar la contratación del "Servicio de Blindaje Antibalas, Adquisición e Instalación de Equipamiento Especial - Accesorios y Servicio de Ploteo para 24 (Veinticuatro) Vehículos Pick Up Doble Cabina con Caja de Carga 0 Km. Marca Toyota Hilux 4x4 DC DX 2.4 TDI 6 MT", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.
Presupuesto oficial: $31.200.000,00.
Pliego de bases y condiciones: $31.200,00.
Presentación y apertura: 13 de julio de 2021, 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta las 48 hs. antes de la fecha de apertura.
Expediente Nº 4119-002529/2021.

jun. 25 v. jun. 28

MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL

Licitación Pública N° 48/2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 48/2021. Objeto: Adquisición de Alimentos Secos para Ser Entregado a Personas de Bajos Recursos en el Partido de Merlo.
Presupuesto oficial: $102.991.625.
Valor del pliego: $1.029.916,25.
Fecha de apertura: 23/07/2021 a las 11:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 14 y 15 de julio de 2021, en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, en la calle Colón 686, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 20 y 21 de julio de 2021.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 23/07/2021 a las 10:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jun. 25 v. jun. 28

MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE DELEGACIONES

Licitación Pública N° 49/2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 49/2021.
Objeto: Servicio de Mantenimiento de Carpeta Asfáltica: 12.000 mts. lineales de tomado de junta; Servicio de Mantenimiento de Sumideros: Limpieza, Señalización y Pintado; Servicio de Mantenimiento y Reparación de Veredas en el Partido de Merlo.
Presupuesto oficial: $59.998.400.
Valor del pliego: $599.9840.
Fecha de apertura: 23/07/2021 a las 13:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 14 y 15 de julio de 2021, en la Secretaría de Delegaciones, en la calle Maipú 318, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 20 y 21 de julio de 2021.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 23/07/2021 a las 12:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jun. 25 v. jun. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública Nº 31/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 31/21, Expediente Nº 1650/21 para la Adquisición de Hormigón H-30, H-8,

Asfalto CAC D20 CA30 y Piedra partida, destinados a trabajos de mantenimiento vial, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de San Miguel.
Fecha de apertura: 23 de julio de 2021
Hora: 9:30
Presupuesto oficial: $48.467.000,00
Valor del pliego: $52.983,70
Entre los días 12 al 16 de julio de 2021 inclusive, los pliegos podrán ser consultados en www.msm.gov.ar Consulta física y adquisición en las mismas fechas, en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

jun. 25 v. jun. 28

MUNICIPALIDAD DE CAPITÁN SARMIENTO

Licitación Pública Nº 4/2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación - Objeto "Adquisición de 4875 Toneladas de Piedra Partida 6-20 para la Obra Reconstrucción de Pavimento Urbano"
Fecha de apertura: 14/07/2021 - Hora: 9:00 hs.
Lugar: Municipalidad de Capitán Sarmiento, Centenario Nº 499, Oficina de Compras y Contrataciones.
Lugar de adquisición del pliego: Municipalidad de Capitán Sarmiento, Centenario Nº 499, Oficina de Compras y Contrataciones, en el horario de 7:30 a 12:30 hs., email comprascapsto@hotmail.com

jun. 25 v. jun. 28

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública Nº 36/2021

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para "Obra Paso Bajo Nivel calle Rebizo - Gral. Paz; en el marco del Convenio entre el Gobierno Nacional y la Municipalidad de Esteban Echeverría.
Presupuesto oficial: $671.861.843,71
Valor del pliego: $672.000,00
Fecha de apertura: 23 de julio de 2021 a las 10.00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

jun. 25 v. jun. 28

MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

Licitación Pública Municipal Nº 6/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Una Pala Cargadora Articulada a ser utilizada en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.
Presupuesto oficial: Pesos Siete Millones ($7.000.000).
Valor del pliego: Pesos Siete Mil ($7.000).
Apertura de ofertas: Oficina de Compras de La Municipalidad, sito, Avda. San Martín Nº 1160, (7414) Laprida.
Fecha y hora de apertura: Día 14 de julio de 2021 a las 12:00 hs.
Monto de garantia de oferta: ($350.000) Pesos Trescientos Cincuenta Mil.
Plazo de entrega: 30 días corridos.
Adquisición de pliegos: Personalmente en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Laprida, desde la fecha hasta las 13:00 hs. del día 08/07/2021.
Expte. Municipal: 953/2021.

jun. 25 v. jun. 28

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 28/2021
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 28/2021 Segundo Llamado, por la Contratación del Servicio de Salud Visual para la Cobertura del Programa Denominado "Para Verte Mejor", según Decreto 2785/2021 de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, el cual se Desarrollará Dentro del Calendario 2021 y Teniendo como Objetivo la Detección de los Trastornos de la Agudeza Visual a Nivel de Escuelas Públicas en Alumnos de 1º y 6º Grado y Aquellos Alumnos de Otros Grados que, Dada la Necesidad, Debidamente Justificada, lo Requiera, para, Posteriormente, en caso de Ser Necesario, Confeccionar los Respectivos Lentes Aéreos para su Resolución.
Fecha de apertura: 7 de julio de 2021.
Hora: 14:00
Presupuesto oficial: $9.112.500,00
Valor del pliego: $9.100,00
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: El día 29 de junio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: El día 1° de julio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 07/07/2021 a las 13:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 4258/2021
Expte: 4132-03900/2021

jun. 25 v. jun. 28

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 58/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 58/2021 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Pavimentación de la calle El Salvador entre Ignacio Núñez y Valparaíso, de la localidad de Tortuguitas.
La Obra de Pavimentación comprende 4.314,20 m2 de calzada de hormigóN H-30 de 0,15 m. de espesor con cordones integrales en un ancho de 7,34 m., la excavación de la caja de pavimento, perfilado, saneamiento y compactación de sub rasante, sub base de suelo cal de 0.20 mts de espesor, base de suelo cemento de 0.18 mts de espesor solicitado por la Secretaría de Obras y Planificación Urbana.
El arreglo de rampas para acceso vehicular hasta 1 metro de ancho en concepto de apertura de caja en cada entrada vehicular que se encuentre materializada al momento de la intervención con la obra.
Hidráulica
La Hidráulica necesaria comprende la colocación de cañería de DN500 de 170 metros lineales, cañería DN800 de 125 metros lineales, cañería DN1200 de 275 metros lineales la construcción de 7 sumideros de cordón de 2,00mts, la construcción de 14 sumideros SP y la construcción de 12 cámaras de inspección. Asimismo, comprende la ejecución los trabajos complementarios de cuneteo y limpieza de zanja necesarios para el buen funcionamiento de la obra hidráulica.
Fecha de apertura: 14 de julio de 2021
Hora: 12:00
Presupuesto oficial: $72.450.955,12
Valor del pliego: $72.500,00
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 30 de junio y 1 y 2 de julio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de Pliegos: Los días 6 y 7 de julio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 14/07/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 4201/2021
Expte: 4132-05566/2021

jun. 25 v. jun. 28

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 59/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 59/2021 por la Contratación del Servicio de Aprovisionamiento de Materia Prima para la Elaboración de Alimentos que serán procesados en la Cocina del Hospital de Trauma y Emergencias Dr. Federico Abete, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 15 de julio de 2021.
Hora: 12:00.
Presupuesto oficial: $81.681.100,00.
Valor del pliego: $81.700,00.
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 30 de junio y 1 y 2 de julio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 6 y 7 de julio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 15/07/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Expte.: 4132-05615/2021.
Decreto Nº 4257/2021.

jun. 25 v. jun. 28

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Licitación Pública Nº 14/2021
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Provisión de Mano de Obra y Equipamientos necesarios para la Ejecución Completa de la Ampliación del

E.E.T. N° 01.
Presupuesto oficial: $32.387.061,77.
Valor del pliego: Gratuito.
Fecha de apertura: 8 de julio de 2021 - 11:00 hs.
Lugar: Municipalidad de Villa Gesell - Avda. 3 Nº 820.
El pliego se podrá consultar y adquirir: 48 horas antes en la Oficina de Compras 1er. Piso, en el horario de 8:30 a 13:30.
Expte. Nro. D/4124-2378/2021.

jun. 25 v. jun. 28

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública Nº 15/2021
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Ampliación del Servicio de Transporte IP con Conectividad por Fibra Óptica a la Red RPV Exclusiva de la Municipalidad de Tigre para Doscientos (200) Nuevos Sitios de Monitoreo.
Presupuesto oficial: $14.280.000,00 (Pesos Catorce Millones Doscientos Ochenta Mil con 00/100).
Valor del pliego: $14.280,00 (Pesos Catorce Mil Doscientos Ochenta con 00/100).
Fecha de apertura: 7 de julio del año 2021 a las 11:00 horas en la Direccion de Compras del Municipio De Tigre.
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.
Expediente municipal: 4112-0041083/2021

jun. 25 v. jun. 28

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública Nº 52/2021

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública Nº 52/2021, para la Ejecución de la Obra: "Consolidación de Centros Barriales y Casco Fundacional de Cláypole", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de $317.087.930,68 (Pesos Trescientos Diecisiete Millones Ochenta y Siete Mil Novecientos Treinta con Sesenta y Ocho Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la. Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales Nº 1312, 3º Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 6 de julio de 2021 y la Apertura de las Propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 12 de julio de 2021 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego $317.087,93 (Pesos Trescientos Diecisiete Mil Ochenta y Siete con Noventa y Tres Centavos).
Expediente: 4003-30376/2021

jun. 25 v. jun. 28

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10008278

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Construcción de Playa de Limpieza y Descarga de Vactor - PDLC - Berisso".
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 29 de junio de 2021.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto Oficial: $3.000.000,00 más IVA.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Villa Tesei**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 el Sr. MINTZ ROBERTO ALFREDO, DNI N° 10.266.234 domicilio en Av. del Libertador 5917 Piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires anuncia Transferencia de Fondo de Comercio a favor de Grupo educativo Camino al Sol S.R.L. CUIT N° 30-71431569-9 destinado al rubro Instituto de Enseñanza Privada de la modalidad especial con número de DIEGEP 8687 ubicado en calle La patria 3554, Villa Tesei, Hurlingham, Buenos Aires. Para reclamos de ley se fija domicilio sito en La Patria 3575, Villa Tesei, Hurlingham, Buenos Aires.

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - **Villa Sarmiento.** SAN ANTONIO GROUP S.R.L. con domicilio en Segurola 323 Villa Sarmiento Partido de Morón Prov. de Bs. As. CUIT 30-71487958-4 cede y transfiere Fondo de Comercio y Habilitación de Droguería por Disposición N° 000109 Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria a GEVD Medicamentos Pergamino S.A. CUIT 30-71713405-9 con domicilio en Joaquín Menéndez 757 Pergamino Prov. de Bs. As. Reclamos de Ley en 9 de Julio 489 Morón Prov. de Bs. As. C.P.N. Carlos Alberto La Torre.

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - **Villa Rosa**. En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2° de la Ley 11867, la Sra. SOTO MARTINEZ FILOMENA, CUIT 27-94072248-4, anuncia Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro Despensa, Verdulería y Pollería, sito en la calle Saavedra Lamas N° 1413 de la localidad de Villa Rosa, Partido del Pilar, a favor del Sr. Vega Vega Saul, CUIT 20-94894655-7, expediente de habilitación N° 7264/13, Cta. Cte.: 20800. Reclamo de Ley en el establecimiento comercial dentro del término legal.

jun. 18 v. jun. 25

Por 5 días - **La Matanza.** MENZIO SANTIAGO HORACIO en representación por administrador de la sucesión de Menzio Horacio Roberto transfieren a Menzio Santiago Horacio sito en J. B. de Lasalle Nº 3691 González Catán Reclamos de Ley en el mismo. Menzio Santiago Horacio, DNI 24.170.641.

jun. 18 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - **Pilar.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, la Sra. MERLO GRACIELA RAQUEL, CUIL 27-36982814-8. Anuncia Trasferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro Venta de Comidas Rápidas, Venta de Bebidas sin Alcohol, Rotisería, sito en la calle Pedro Lagrave N° 460, localidad de Pilar a favor del Sr. Colmenares Alvarez Juan Jose, CUIL 20-95541069-7, bajo el expediente de habilitación N° 290/20 Alc. 1/21, Cta. Cte.: 24951. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

jun. 18 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - **Haedo**. MARTÍN TURATI, DNI 38695880 Trasnfiere el 100% de su participación en el comercio de ventas de Artículos Escolares, Jugueteria y Fotocopias sito en Las Bases 245 de Haedo, Morón al Señor Fernando Barale DNI 31176844. Reclamos de ley en el domicilio citado.

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - **Morón**. JORGE SALVADOR LOPRIORE, DNI 13235586 Transfiere Fondo de Comercio sito en Av. Brig. Gral. Juan M. Rosas Nº 319, ciudad y partido de Morón a la firma Repuestos y Accesorios CGN S.R.L. CUIT 30-71603917-6, dedicado a Venta de Repuestos para el Automotor. Reclamos de ley en el domicilio del comercio. Morón, Pcia. de Buenos Aires, 9 de junio de 2021. Dr. Fabio Adrián Sarcansky CPN.

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - **Lanús**. JAVIER ALBERTO SANTORO, CUIT 20-24530363-8, transfiere a Claudio Antonio Balbuena, CUIT 20-24025769-7, el negocio de Panadería Mecánica, sito en la calle Joaquín V. González 1051 de Lomas de Zamora, con fecha 5 de julio de 2021. Reclamos de Ley, avenida Villa de Luján Nº 1887, Lanús. Carlos Barbargallo, Contador.

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. SANDJIAN FERNANDO, 26.240.352 Transfiere Fondo de Comercio rubro Agencia de Lotería y Servicios sito en Av. Maestro Ferreyra 3641 San Miguel, a Giordano José Antonio, 20.510.417. Reclamos de Ley en el mismo. Rodríguez María Fabiola. Abogada.

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. GULLARI GONZALO ALFREDO, DNI 32.468.574 Transfiere Fondo de Comercio Lalys Rotisería, con domicilio en Cerrito 2475 Ituzaingó, provincia de Bs. As., al Sr. Rius Mariano Ezequiel. Reclamos de ley mismo domicilio. Servidio Tamara. Abogada.

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - **Del Viso**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, el Sr. ROSSI EDGARDO ANIBAL, CUIT 20-11152843-9, Anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Venta al Por Mayor y Menor de Golosinas, Cigarrillos, Librería, Perfumería, Artículos de Limpieza, Bebidas con y sin Alcohol y Productos Alimenticios con Estacionamiento, sito en la calle Arata N° 1131, localidad de Del Viso, a favor del Sr. Rossi Daniel, DNI 32.945.115, bajo el expediente de habilitación N° 6717/15 Cta. Cte.: 22161. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. YOBIZZI CARLOS ALBERTO, cede y transfiere el Fondo de Comercio de Cocción y Venta de Facturas Congeladas - Expendio de Bebidas sin Alcohol - Venta de Productos de Panadería - Venta de Café de Máquina, sito en la calle Mitre N° 1047 locales 6 y 22 de Adrogué, Pdo. de Alte. Brown, Pcia. de Buenos Aires, Inscripción Municipal N° 62439 libre de pasivo y sin personal a Gallardo Augusto Ezequiel Omar. Reclamos de ley en idéntico domicilio.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - **Madero.** LIN YANQIN comunica Transferencia Habilitación a Wu Fengmei. Rubro Autoservicio, domicilio comercial oposiciones Thompson 1369 Madero, La Matanza, Bs. As. Reclamos Ley el mismo.

jun. 24 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - **Espartillar.** Transferencia Fondo Comercio, FARMACIA ESPARTILLAR SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, CUIT 30-71403117-8, en Reverendo José Leon Thiel 21, Espartillar, Bs. As., anuncia transferencia fondo comercio: “Farmacia Espartillar”, rubro Farmacia, en Reverendo José Leon Thiel 21, Espartillar, Bs. As. a favor de: Farm. Maximiliano Trecco, DNI número 33.840.059, CUIT 20-33840059-5, dom. B. Flaherty 2, Guaminí, Pdo. Guaminí, Bs. As.. Reclamos de Ley, Moreno 757 Carhué, Pdo. Adolfo Alsina, Bs. As. Bruno Maugeri, Notario.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca.** ALBERTO EDUARDO MÁRQUEZ, transfiere Fondo de Comercio, Farmacia Márquez, con domicilio en Bartolomé Mitre esq. Aguado, Bahía Blanca, a Mariela Luján Framarini, libre deudas, gravámenes y personal. Reclamos de ley en el mismo domicilio.- Bahía Blanca, junio de 2021. Maria M. Rodriguez. Abogada.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. WU XUEGAN, DNI 94.031.542, domiciliado en Muñoz N° 3643 de la Ciudad y Partido de José C Paz, avisa que ha Transferido el cien por ciento (100%) del Fondo de Comercio de su propiedad "Autoservicio", sito en Muñoz 3641/43 por cesión de fondo de comercio de fecha 01/06/2021, a Wu Guoli, DNI 95.520.322 con domicilio en Muñoz 3643 de la Ciudad y Partido de José C. Paz. Reclamos de ley por el término legal en el mismo domicilio del comercio.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - **Moreno.** FERNÁNDEZ IRMA BEATRIZ, CUIT 27-31376601-8, DNI 31376601, con domicilio Real en Santo Domingo 37, Moreno, Prov. Bs. As. Transfiere su Fondo de Comercio de Parrilla, Nombre de fantasía "Jesus María", C/C 27313766018 y Expte. 4078-25719-F-05 domicilio comercial en Gaona 5038, Moreno (CP 1744) Prov. Bs. As, a Palacios Carlos Alberto y Guiñazu Ivanna Edith Sociedad Simple, CUIT 30-71716275-3 con domicilio en la calle Presidente Perón 1681, Moreno, Prov. Bs. As. Reclamos de ley en domicilio comercial.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - **Adrogué.** La Sra. XU LIFEN, DNI N° 95372483, Vende y Transfiere Fondo de Comercio Autoservicio, Sustancias Alimenticias, art. de Limpieza, Perfumería y Bazar, Carnicería y Verdulería, sito en la calle Cap. Moyano 3650 Adrogué, a la Sra. Shi Jiwen, DNI N° 94279398 con domicilio en Sarmiento 1574 CABA, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo. Julieta Mariana Gomez. Abogada.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. El Sr. LIN HAI, DNI 94021072, Vende y Transfiere Fondo de Comercio Autoservicio, Sustancias alimenticias, art. de Limpieza, Bazar, Tocador, sito en Alsina 1578/1566, Burzaco, al Sr. Lin Yuping, DNI 95205801 con domicilio en Alsina 1515 Burzaco, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo. Julieta M. Gomez. Abogada.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Se hace saber que el señor RAMOS SEBASTIÁN MARCOS, CUIL 20-29422522-7 transfiere el 100% del Fondo de Comercio correspondiente a la Planta Recicladora de Materiales Plásticos sito en la calle Pitágoras 2880 del Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a la Cooperativa de Trabajo de Reciclado General de Materiales Plásticos, Ferrosos y No Ferrosos R.G.P. LTDA CUIT 30-71111995-3. Reclamos por el plazo de Ley en la calle Pitágoras 2880 del Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

jun. 25 v. jul. 1°

CONVOCATORIAS

QUI-PA S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Qui-Pa S.A. convoca a Accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 6 de julio de 2021, a 7:30 hs., en 1° convocatoria y a 8:30 hs. en 2° convocatoria a realizarse en la sede social, Pampa 2170, San Justo, La Matanza, Bs. As. En caso de aislamiento decretado por DNU, se realizará a distancia mediante plataforma digital conforme Dispo 30/2020 DPPJ del 01/10/2020. Cada accionista se conectará por plataforma zoom: ID 441 134 5270, código 153624. Condiciones de acceso: deberán identificarse con Nombre y apellido. Administrará la plataforma y la asamblea el representante legal de la sociedad: Diego Daniel Galliano. Plazo conferido a los accionistas para planteo de oposición a la realización de la asamblea por medios a distancia: hasta cinco días antes de la asamblea, las cuales deberán ser planteadas enviando un correo electrónico al mail diego@qui-pa.com. Todo ello, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2) Consideración y aprobación del Aumento de capital mediante la capitalización de aportes irrevocables.
3) Consideración de la reforma del art. 4 del estatuto social. La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

Verónica C. Martinez, Abogada.

jun. 18 v. jun. 25

PROCESOS INDUSTRIALES GRAL. VILLEGAS S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Extraordinaria y para el día 6 de julio de 2021, a las 16:00 hs., a realizarse Ruta 188, Km. 363, Gral. Villegas, Pcia. de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2. Designación de dos accionistas, para que en nombre de la Asamblea, firmen el acta respectiva.
3. Consideración de cambios en la composición del órgano de administración y modificación del estatuto social.
Sociedad no comprendida en el Art. 299. - El Directorio. Omar Mario Emin, Contador Público.

jun. 18 v. jun. 25

ALFA LOGÍSTICA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el 6 de julio de 2021, a las 11 horas, y en segunda convocatoria el 6 de julio de 2021, a las 12 horas, en la calle Santa Fe Nº 883, 2º, Morón, PBA, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la forma de integración del aumento de capital.
Florencia Melisa Duarte, Abogada.

jun. 18 v. jun. 25

INSTITUTO MÉDICO OLAVARRÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 06 de julio de 2021 en General Paz Nº 2540 de la ciudad de Olavarría, a las 11 horas, en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Consideración de las razones que se convoca fuera de término.
2) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos Complementarios, Informe de Auditor Externo, Correspondiente al Ejercicio Nº 49 finalizado el 31-12-2020.
4) Aprobación de la Gestión del Directorio.
5) Elección y consideración del numero de miembros del directorio, titulares y suplentes.
6) Consideración y aprobación de la retribución de los miembros del directorio.
7) Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley Nº 19.550.

jun. 18 v. jun. 25

AUTOMOTORES HAEDO Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se cita a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el 15 de julio de 2021, a las 10:00 hs. en primera convocatoria, en la sede social sita en Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 299, Localidad de Morón, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de los Accionistas para firmar el Acta.
2) Determinación del número de Directores y su designación.
3) Incorporación del Artículo Décimo Quinto (carácter intuito personae de los accionistas).
4) Incorporación del Artículo Décimo Sexto (limitación a la transferencia de acciones).
5) Incorporación del Artículo Décimo Séptimo (régimen de incorporación de herederos).
6) Incorporación del Artículo Décimo Octavo (Resolución de conflictos en caso de situación de bloqueo o deadlock).
7) Autorizaciones.
Nota: Se recuerda a los accionistas los requerimientos del Art. 238 Ley 19.550.
Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 Ley 19.550.
Juan Manuel Vernengo, Presidente.

jun. 18 v. jun. 25

AGRESTE S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se cita a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el 15 de julio de 2021, a las 18 horas en primera convocatoria, en la sede social sita en Hipólito Yrigoyen Nº 375, Localidad de Morón, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1- Designación de los Accionistas para firmar el Acta.
2- Determinación del número de Directores y su designación.
3- Incorporación del Articulo Décimo Quinto (carácter intuito personae de los accionistas).

4- Incorporación del Articulo Décimo Sexto (limitación a la transferencia de acciones).
5- Incorporación del Articulo Décimo Séptimo (régimen de incorporación de herederos).
6- Incorporación del Articulo Décimo Octavo (Resolución de conflictos en caso de Situación de Bloqueo o Deadlock).
7- Autorizaciones.
Nota: Se recuerda a los accionistas los requerimientos del Art. 238 Ley 19.550.
Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 Ley 19.550.

jun. 18 v. jun. 25

ESTRUCPLAN CONSULTORA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Estrucplan Consultora S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de julio de 2021 a las 15:30 hs. en la Sede Social de la Avenida Rivadavia N° 18392 de la localidad de Morón, Partido del mismo nombre, Pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2.- Consideración de la documentación del Art. 234, inc. 1) de la Ley 19.550, correspondiente al Vigésimo Cuarto Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2019.
3.- Consideración de la gestión del Directorio.
4.- Remuneración al Directorio.
5.- Distribución de utilidades.
6.- Consideración del retiro a realizar por los Sres. Directores a cuenta de honorarios futuros.
7.- Sueldo mensual a asignar a los Sres. Directores por sus funciones administrativas.
8.- Determinación del número y elección de Directores titulares y suplentes.
9.- Motivos de su convocatoria fuera del plazo legal.
Sociedad no comprendida Art. 299 Ley 19.550. Roberto A. Valentinuzzi, Apoderado.

jun. 18 v. jun. 25

MICROEXPRES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Legajo 219.788. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria el día 15 de julio de 2021 a las 12:30 hs. en primera convocatoria en la sede de calle 31 N° 1885 de la localidad de Hernandez, Pdo. de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, con el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea y explicación de los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de término.
2) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 inciso 1° y 283 de la Ley 19.550 del Ejercicio N° 5 cerrado el 31-12-2019 y el ejercicio N° 6 cerrado el día 31-12-2020.- Consideración del resultado del Ejercicio.
3) Consideración de la gestión del Directorio Art. 234 inc. 3° por el periodo 01-01-2019 al 31-12-2019 y por el periodo 01-01-2020 a 31-12-2020.
4) Remuneración del Directorio y Consejo de Vigilancia.
5) Destino de los resultados del Ejercicio N° 5 cerrado el 31-12-2019 y del ejercicio N° 6 cerrado el 31-12-2020.
6) Determinación del número y elección de Directores.
7) Determinación del número y elección de miembros del Consejo de Vigilancia.
El Directorio. Andrés Cantelmi, Abogado.

jun. 18 v. jun. 25

LA COLINA VILLA DE CAMPO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas, de acuerdo a lo resuelto por acta de directorio Nº 194 del 12-06-2021 a Asamblea Gral. Extraordinaria, el día 16 de julio de 2021, a las 14 hs. en primera convocatoria y a las 15 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social de Ruta Provincial N° 6, km. 158,500 y Río Luján, ciudad y partido de Luján, Provincia de Buenos Aires. La misma se realizará de acuerdo a las recomendaciones vigentes para la protección y el cuidado que requiere la pandemia de Covid 19. Los accionistas deberán concurrir con barbijo y la reunión será en un espacio abierto debidamente acondicionado con sillas a distancia de 2m. cada una, alcohol en gel disponible al ingreso y en el lugar habrá un acceso de ingreso con control de temperatura corporal y otro distinto para el egreso a fin de evitar el cruce de personas. En el transcurso de la misma se considerará lo siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración y aprobación de inversiones en el sistema de seguridad del Club.
Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Raúl C. Sanguinetti - Presidente.

jun. 22 v. jun. 28

ED GAR S.A.

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Ed Gar S.A. a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 13 de julio de 2021 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria en el domicilio De Las Lavandas 43, Barrio Las Glorietas, Lote 293, Nordelta, Pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente punto del
ORDEN DEL DÍA:
(i) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
(ii) Consideración de los motivos por los cuales se convocó fuera de,
(iii) termino Consideración de la documentación del Artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2020;
(iv) Consideración del destino de los resultados del ejercicio;
(v) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2020, y
(vi) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio.
Fabian García, Presidente.

jun. 22 v. jun. 28

CORDILLERA SUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se cita a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 14 de julio de 2021, a las 17:00 hs., en primera convocatoria, y a las 18:00 hs., en segunda convocatoria, en la sede social sita en Sarmiento 1173, Piso 3º, depto. “A”, de la localidad y Partido de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1. Consideración de la documentación prevista por el Art. 234 inciso 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2021.
2. Aprobación de la gestión y honorarios de los Directores por sus tareas técnico - administrativas.
3. Destino del resultado del ejercicio cerrado al 28 de febrero de 2021.
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los accionistas los requerimientos del Art. 238 Ley 19550.
Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 Ley 19.550.
Liliana Beatriz Larrechea, Contadora Pública.

jun. 23 v. jun. 29

ASOCIACIÓN MUTUAL DE ASOCIADOS A LA UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN - AMAUPCN

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 2 DÍAS - El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Asociados a la Unión del Personal Civil de la Nación La Plata Provincia de Buenos Aires, convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los asociados en condiciones estatutarias, para el día 23 de julio del 2021 a las 18:00 hs., en nuestra sede administrativa sita en la calle 57 Nº 1015 de esta Ciudad de La Plata, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1º Elección de dos socios presentes para avalar el acta de Asamblea.
2º Lectura del Acta anterior.
3º Lectura y consideración de la memoria, informe del Órgano de Fiscalización, consideración de los estados contables del ejercicio finalizado el 31 de marzo del 2021.
4º Confección de credenciales digitales.
5º Adquisición de vehículo.
6º Acta acuerdo AMAUPCN-IOMA apertura de poli consultorios.
7º Apertura farmacia propia.
8º Reforma del estatuto social.
Teodoro Carlos Quintana, Presidente. Carlos Alberto Cepeda, Secretario.

jun. 24 v. jun. 25

TECSOLPAR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Tecsolpar S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de julio de 2021, a las 10:00 horas en primera convocatoria y 13 de julio de 2021 a la misma hora en segunda convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia “Zoom” el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2019. Resultados del mismo.
3. Ratificación, si procede, de directores y síndicos miembros del consejo de vigilancia y fijación de su retribución según Art.

234 inc. 2 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.
Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: cbloise@tecsolpar.com.ar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. En el caso de apoderados deberán remitir, con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la asamblea, el instrumento habilitante correspondiente debidamente autenticado. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada accionista comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.
La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado de este modo un comprobante para la admisión de su participación en la Asamblea. Al momento de registrarse, deberán informar sus datos de contacto (teléfono, dirección de correo electrónico y domicilio) a fin de mantenerlos al tanto de eventuales medidas que se dispongan respecto de la celebración de la Asamblea. La firma del Registro de Asistencia a la asamblea se coordinará una vez levantadas las medidas de emergencia vigentes, provisoriamente se autoriza a que lo hayan sido electos como firmantes del Acta. Al momento de la votación, cada accionista será interpelado sobre su voto acerca de las mociones propuestas, a fin de que emita el mismo con audio e imagen que asegure su verificación en cualquier instancia.
A los efectos de garantizar el derecho de asistencia de los accionistas se pone a disposición el correo electrónico cbloise@tecsolpar.com.ar a fin de permitir, de forma excepcional y extraordinaria, en la medida que continúen los recaudos y restricciones Acta de Directorio de fecha 14 de junio de 2021. Carlo A. Bloise, Presidente.

jun. 24 v. jun. 30

MICROÓMNIBUS NORTE S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - A los señores accionistas para el 27/07/2021 a las 10:00 hs., en la sede social sita en Colectora Oeste, entre Mocoretá y Tabaré, RN 9 Km 42.950, Ing. Maschwitz, Escobar, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Explicación de las razones de la convocatoria a asamblea ordinaria fuera de término.
3) Consideración de la documentación prevista por el Art. 234 Inc. 1° de la LSC correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2020 y del informe del Consejo de Vigilancia;
4) Consideración del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2020 y su destino;
5) Consideración de la gestión del Directorio y de los Miembros del Consejo de Vigilancia;
6) Remuneración del Directorio y de los Miembros del Consejo de Vigilancia en exceso del límite fijado por Art. 261 de la LSC;
7) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes. Elección de Directores en reemplazo de los Directores que finalizan su mandato;
8) Elección de los integrantes del Consejo de Vigilancia.
Dr. Maidán Sebastián, Abogado.

jun. 25 v. jul. 1°

LÍNEA SESENTA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de julio de 2021, a las 11:00 horas, en el local de Ruta Panamericana Km. 42,950 de la localidad de Ingeniero Maschwitz, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
2°) Motivo del atraso en la convocatoria a asamblea;
3°) Consideración de la documentación Art. 234, Inc.) 1° Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020;
4°) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia;
5°) Determinación del número y elección de directores titulares y suplentes por tres ejercicios;
6°) Elección del Órgano de Fiscalización por un ejercicio.
También en este acto el Sr. Presidente informa que la Asamblea convocada a través de la presente, se realizará siguiendo las normas vigentes del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional. Se autoriza a la Dra. Patricia Adriana Minniti, para que, firme, suscriba, diligencie y presente toda la documentación que sea necesaria con el objeto de realizar la presente convocatoria a asamblea. Asimismo se aprueba por unanimidad efectuar las publicaciones de Ley. Francisco Javier Ruggiero. Presidente electo por acta de Asamblea del 19 de octubre de 2018. Soc. no comprendida en el Art. 299. Francisco Javier Riggiero, Presidente. Liliana Minniti, Abogada.

jun. 25 v. jul. 1°

SAN PEDRO CEREALES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los Señores accionistas de San Pedro Cereales S.A. para el día 19 de julio de 2021 a las 10 horas en las oficinas sitas en calle Ignacio Canal N° 611 de la ciudad de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de los motivos de la demora en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria.
3) Consideración de la documentación exigida por el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos N° 12 a 33 cerrados entre el 31/08/1999 y el 31/08/2020.
4) Consideración del resultado de los ejercicios económicos N° 12 a 33 cerrados entre el 31/08/1999 y el 31/08/2020 y su destino.
5) Retribución al Directorio.
6) Consideración de la gestión de Directores (Art. 275 Ley 19.550).
7) Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes.
8) Cambio de domicilio de la sede social.
9) Autorizaciones.
Nota: Los accionistas deberán cumplimentar lo normado por el art. 238 Ley 19.550 en las oficinas sitas en calle Ignacio Canal N° 611 de la ciudad de Carmen de Areco. El Directorio. Tomás Gregorio Risso. Presidente. Verónica G. Risso. Abogada.

jun. 25 v. jul. 1°

LEVER ARCH S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea Ordinaria de Accionistas de Lever Arch S.A., para el día 19/07/2021 a las 15 hs. en Olazábal 111, planta baja, departamento “A”, Troncos del Talar, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Sr. Presidente.
2) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio.
3) Fijación y designación de miembros del Directorio.
4) Conferir autorizaciones para inscribir los puntos precedentes.
Gladys Ester Araujo, Presidente. Giselle S. Comesaa, Abogada.

jun. 25 v. jul. 1º

INSTITUTO MÉDICO MATER DEI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el próximo 16/7/2021, a las 15 hs. en Primera convocatoria y a las 16:00 hs. en segunda convocatoria, la cual se celebrarán en la sede social de calle 45 Nº 915 de La Plata, para considerar los siguientes temarios
ORDEN DEL DÍA:
1º) Informe de la Presidencia.
2º) Consideración y aprobación de los documentos del Art. 234 Inciso 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 2020.
3º) Aprobación de la Gestión del Directorio y Gerencia.
4º) Renovación y propuesta para cubrir directorio
5°) Retribución del Directorio y Síndico (Art. 261 de la Ley 19550).
6º) Designación de 1 síndico titular y 1 síndico suplente por un ejercicio.
7º) Aumento de capital dentro del quíntuplo.
8º) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.
Diferida por ASPO - El Directorio. Augusto Calvo Marcilese, Presidente.

jun. 25 v. jul. 1º

INSTITUTO MÉDICO MATER DEI S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el próximo 16/7/2021, a las 17 hs. en Primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria la cual se celebrarán en la sede social de calle 45 Nº 915 de La Plata, para considerar los siguientes temarios
ORDEN DEL DÍA:
1º) Informe, tratamiento y decisiones sobre obligaciones y eventuales deudas Institucionales.
2º) Tratamiento y/o modificación de la estructura gerencial. Propuestas alternativas para el manejos de fondos institucionales.
3º) Aumento de capital, reforma de estatuto y limitación del derecho de preferencia.
4°) Informe generalizado sobre la declaración de Pandemia repercusiones económicas-perpectivas.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectivas.
Notas: Deberá unificarse la representación en caso de condominio. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.
El Directorio. Diferida por ASPO. Augusto Calvo Marcilese, Presidente.

jun. 25 v. jul. 1º

LIVANTO SALUD S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Por resolución del Directorio del 22/6/2021 se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con las previsiones del Decreto Nº 875/2020 y modificatorios, a celebrarse en la sede social sita en calle 54 Nº 1041 el día 19 de julio de 2021 a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, a los fines de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2) Consideración de los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera del plazo indicado en la Ley 19.550.
3) Consideración de la documentación indicada en el inciso 1º del Art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al noveno ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2019.
4) Consideración de la gestión del directorio y sus honorarios por su actividad desarrollada en el noveno ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2019.
5) Consideración de la documentación indicada en el inciso 1º del Art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al décimo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2020.
6) Consideración de la gestión del directorio y sus honorarios por su actividad desarrollada en el décimo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2020.
7) Elección de un profesional médico idóneo para cubrir la Dirección Médica de la empresa.
8) Cambio de domicilio de la sede social de la empresa.
9) Considerar ordenar la realización de una amplia pericia jurídico, técnico, administrativa y contable de los períodos 2019 - 2020.
10) Honorarios de los directores para el ejercicio 2021.
A los fines de cumplir con el Art. 238 Ley Nº 19.550 se fija como lugar de comunicación de asistencia a la presente asamblea en la oficina sita en Av. 13 Nº 733 Piso 3º Departamento “A” entre 46 y 47 de La Plata en los horarios de 11:00 a 13:00 horas, siendo la fecha límite para la comunicación el día 13/7/2021 a las 13:00 horas. Carlos Cesar Ortelli, Presidente designado por asamblea del 25/03/2021 a fs. 25/26 del Libro Actas de Asamblea Nº 1, Rubrica DPPJ NºRUB-5393/11 - 0 del 27/09/2011. Pepe Diego Mario Abel. Tº 49 Fº 284 CALP, Abogado.

jun. 25 v. jul. 1º

SINDICATO GRÁFICO PLATENSE

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - La Comisión Directiva del Sindicato Grafico Platense, convoca a Asamblea General Extraordinaria, según lo dispuesto en el Estatuto y la Ley 23.551, para el día viernes 2 de julio del año en curso, a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, tal lo dispuesto por el Art. 84 de nuestro Estatuto Social, mediante la plataforma Zoom, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Apertura de la asamblea extraordinaria a cargo del Secretario General.
2) Resolución sobre la aprobación de sesionar en forma virtual.
3) Nominación de un Presidente y un Secretario para presidir el acto.
4) Tratamiento de modificación del Estatuto vigente, sobre los siguientes artículos: Modificación: Arts.: 1, 5, 15, 16, 17, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 32, 33, 34, 41, 48, 49, 50, 51, 52, 58, 82, 100, 113, 114. Incorporación al estatuto de las secretarías de Derechos Humanos, Secretaría Administrativa, Secretaría de Genero, Diversidad Sexual y Violencia en el Ámbito Laboral, Secretaría de Prevención Integral en Salud y Pro-secretaría de la Juventud. Renumeración de los Artículos 36 a 117 y los que fuere necesario para el debido orden correlativo.
5) Tratamiento de la autorización expresa a conferir a la Comisión Directiva para realizar cuanto acto fuere necesario para obtener la aprobación de la modificación estatutaria ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.
6) Nominar a dos compañeros para refrendar el acta junto al Presidente y Secretario.
7) Cierre de la sesión.
A los efectos de la participación de los afiliados, deberán hacerlo mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad al acceder a la plataforma, siendo el ID para acceder a la reunión 857 1069 0338, debiendo solicitar el código de acceso desde 48 hs. de anticipación mediante correo electrónico al correo electrónico sindicatograficolp@hotmail.com o en forma telefónica al 221-15-6741593. Marcelo C. Alcobendas, Secretario General.

GRAN HOTEL AZUL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores accionistas de Gran Hotel Azul S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de julio de 2021, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Calle Colón Nº 626 de la ciudad de Azul, a los fines de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Motivo del llamado a Asamblea fuera de los términos legales.
2) Lectura y consideración de la memoria, Informe del Síndico, Balance General y Estados de Resultados, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020.
3) Resultado del Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2020.
4) Aprobación gestión Directorio y Sindicatura.
5) Retribución del Directorio y Sindicatura.

6) Análisis del futuro de la empresa.
7) Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y firmen el acta.
Nota: De acuerdo a lo establecido por el Artículo 238 de la Ley 19.550 tienen derecho a asistir a la Asamblea los accionistas que depositen sus acciones hasta el día 8 de julio de 2021, inclusive en el horario de 10 a 12 hs. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Azul, 17 de junio de 2021 - José Luis López, Contador Público, Legajo 36357/0 tº 140 fº 191.

jun. 25 v. jul 1º

SOCIEDADES

EDOS S.A.

POR 1 DÍA - Leg. 128741. Mat. 68870. Por Asamblea Ordinaria Nº 50 del 08/04/2021 por fallecimiento del Sr. Presidente Oscar Angel Brignolo, por unanimidad se designo el siguiente directorio: Presidente: Eduardo Augusto Pascarella DNI 4406310 CUIT 20-04406310-8. Argentino, 12/05/1943, industrial, divorciado, domicilio real y especial en Monasterio 149 Loc. y part. Hurlingham, Prov. Bs. As.; Vicepresidente: Mariano Brignolo, DNI 25156132, CUIT 20-25156132-0, argentino, 06/04/1976, empleado, casado, domicilio real y especial en Gaboto 865 Loc. y part. Hurlingham, Prov. Bs. As.; Director suplente: Augusto Pascarella, DNI 20620458, CUIT 20-20620458-4, argentino, 19/04/1969, casado, comerciante, domicilio real y especial en Ravel 780 Loc. y part. Hurlingham, Prov. Bs. As.; Director suplente: Santiago Brignolo, DNI 35957213, CUIT 20-35957213-2, argentino, 12/02/1991, soltero, empleado con domicilio real y especial en Juan Diaz de Solis 1042 Loc. y part. Hurlingham, Prov. Bs. As.. Autorización por Asamblea Ordinaria Nº 50 del 08/04/2021 a José Luis Marinelli. El Abogado.

AGUAS BONAERENSES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de Accionistas Unánime de fecha 12 mayo de 2020, los accionistas de Aguas Bonaerenses S.A., resolvieron incrementar el capital social por la suma de pesos un mil ochocientos millones ($1.800.000.000,00), que es suscripto en las proporciones establecidas en el Artículo 5º del Estatuto Social: Noventa por ciento (90%) por la Clase “A” - Provincia de Buenos Aires ($1.620.000.000,00) y Diez por ciento (10%) por la Clase “B”, - Ex Empleados de la Administración General de Obras Sanitarias que fueron transferidos a Azurix Buenos Aires S.A. ($180.000.000,00). Con el incremento de capital aprobado el capital social asciende a pesos seis mil doscientos setenta y dos millones ochocientos cincuenta y tres mil setecientos tres ($6.272.853.703,00), no correspondiendo modificar el estatuto social, por no superar el capital social inscripto. Dr. Luis O. Grandio - Contador Público - UB - CPCECABA - Tº 131 Fº 135.

CAMIG MDQ S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Púb. 83 del 17/6/2021, Not. Lucia Lallement, Ads. Reg. 7 Gral. Pueyrredón, const. S.A. por: Hernan Da Rin, arg., 4/12/1967, cas. 1º nup. Andrea Paula Santiago, DNI18.084.503, CUIT 20-18084503-9, empres., dom. real y esp. Almafuerte 1738 2º “D” M. del Plata; y Luciano Tomas Da Rin, arg., 12/11/1977, cas. 1º nup. Andrea Lis Corredera, DNI 26.371.460, CUIT. 20-26371460-2, empres., dom. real y esp. Pedraza 243 Mar del Plata. Sede Social: Mitre 2615 M. del Plata, Ptdo. de Gral. Pueyrredón Pcia. de Bs. As. Objeto Social: La soc. tiene por obj. realizar por si o por terc. o asoc. a terc. o por cuenta de terc., en el país o en el extr., las sig. act.: a) Comerciales: Compra, venta, import., export., represent., comisión, depósito, consign., env., distrib. y fracc. de mat. primas relac. con la aliment. y de prod. aliment. y sus deriv., frescos o env., con o sin t at. de frío, y su comerc. al por mayor o al menudeo o en todas su formas; b) Industriales: Mediante la inst. de sist. para la conserv. y dep. de prod. aliment. y sus deriv. con o sin trat. de frío, tales como cámaras frig. y cualq. otro sist. existente o que se creare en el fut.y que tenga como dest. la conserv. y tratam. de los prod. aliment.; mediante la industrializ., prod., fabric., elaborac., transform. y cualquier otra act. ind. posible de prod. aliment., sus mat. primas, comp., afines y deriv.; c) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administ., arrendam. y subdivis. de bienes inm. urbanos y rurales; urb., loteos, fracc. y la realiz. de todas las operac. sobre inm. que aut. las leyes y sus regl., fraccionam. y enajen. de campos, lotes y edif. o unid. en prop. horiz.; y d) Financieras: préstamos con gar., - incluso real- o sin ella, a part. o soc. para la finan. de operac. y negocios; comprav. de tít., acc., papeles de créd., debent. y otros valores mobil., constit., extensión y transf. o cesión de prendas, hipot. o cualquier otro derecho real, inversión de cap. en bienes muebles, inm., tít. y valores mobil., cuotas partes y derechos, incl. los de prop. indust. e intelectual. Realizará todas sus op. y neg. con dinero prop. y no hará las op. comprendidas en la ley 21.526 o cualq. otra que se dicte en el fut.en su reemp.o req. la interm. con el ahorro púb. Plazo de Duración: 99 años. Cap. Social: $100.000 div. en 1000 acc. de $100 valor nom. cada una y de 1 voto por acción. Órgano de adm.: Directorio: Presidente: Hernán Da Rin. Dir.Sup.: Luciano Tomas Da Rin, por 3 ejercicios. Num. directores: Entre 1 y 9 tit. y entre 1 y 5 supl. Fiscalización: Los accionistas, Art. 55 y 284 Ley 19.550. Represent.: Presidente. Cierre Ej.: 31/10 de c/año. Lucia Lallement, Notaria.

EL CACHORRRRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Con fecha 9 de junio de 2021 por instrumento privado, Norberto Ramón Caminos cede las 20 cuotas que poseía de El Cachorrrro S.R.L. y Manuel Eduardo Escobar, cede 30 cuotas de las que posee de El Cachorrrro S.R.L. a Giselle Lorena Morales. Por reunión de socios del 10 de junio de 2020. Norberto Ramón Caminos renunció al cargo de gerente y se nombró a Giselle Lorena Morales DNI 31.294.406, CUIT 27-31294406-0, argentina, nacida el 26/03/1985, soltera, comerciante, domicilio en Emilio Morello 2839 de San Andrés, Ptdo de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, como gerente. Sara Gabriela Montenegro, Contadora Pública.

MYC PRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de socios del 7-05-2021 se nombró gerente al señor Christian Javier Lofeudo. Silvina E. De Virgiliis, Notaria.

EOLICUS BAHÍA & CO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Instrumento privado del 16/06/2021 certificado por Escribana Viviana Giambartolomei Socios: Sandra Mariela Garrido argentina, nac. 22/03/1973, empresaria, casada en primeras nupcias con Juan Manuel Portesi, DNI 23.130.502, CUIL 27-23130502-0, dom. en Carriego 2443 de B.Blanca; Ana María Sierra argentina, nac. el 5/8/1972, empresaria, casada en primeras nupcias con Sergio Fernando Portesi, DNI 22.730.930, CUIL 27-22730930-5, dom. en Libano 650 de B. Bca; Marina Fernanda Rueda argentina, nac. el 31/5/1979, empresaria, casada en primeras nupcias con Martín Adolfo Portesi, DNI 27.331.708, CUIL 27-27331708-8, dom.en calle Rosario 2405 de B. Bca; Luciana Carolina Echegoyen argentina, nac. el 07/09/1980, empresaria, casada en primeras nupcias con Marco Antonio Portesi, DNI 28.371.944, CUIL 27-28371944-3, dom. en Sixto Laspiur 1285 de B. Bca; y Luis Emilio Dingevan argentino, nac. el 20/5/1970, ingeniero químico, casado en primeras nupcias con Liliana Ester Portesi, DNI 21.359.938, CUIL 20-21359938-1, dom. en calle Córdoba 4335 de B. Blanca. 1) Denominación: Eolicus Bahía & Co S.R.L. 2) Domicilio: Provincia de Buenos Aires. Sede social: Sixto Laspiur 1285 ciudad y partido de Bahía Blanca, Pcia de Buenos Aires. 3) Objeto: Industrial: Fabricación y reparación de muebles y accesorios metálicos, tanques, estructuras para la construcción, generadores de vapor y equipos conexos, construcción y reparación de motores, y turbinas, de maquinarias para metales y madera, de maquinaria y equipos especiales para la industria de la construcción y reparación de máquinas y aparatos eléctricos. Tarea de mantenimiento en industrias. Limpieza hidrocinética a alta presión y arenado. Servicio de armado y desarmado de andamios. Servicio de limpieza química de equipos industriales. Servicio de soldaduras en general. Montajes de equipos industriales. Construcciones navales y reparación de barcos, equipos ferroviarios, fabricación y reparación de componentes, carrocerías, repuestos para automotores y aeronaves, fabricación y reparación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control. Manipuleo, transporte, almacenamiento, disposición y tratamiento de residuos de cualquier tipo. No realizará el servicio público de recolección domiciliaria de residuos. Producción, elaboración, comercialización, y distribución de hormigón y productos asociados. Evaluaciones de impacto ambiental, auditorías ambientales, cursos de capacitación ambiental, seguridad e higiene industrial. Realización de obras públicas y privadas, construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Actividades inmobiliarias. Ejercicio de representaciones, concesiones privadas, agencias, mandatos, comisiones y administraciones asimismo podrá desempeñarse como administradora fiduciaria, excepto de fideicomisos financieros. Mediante el aporte o inversiones de capitales para negocios realizados o a realizarse, préstamos de dinero con o sin garantía, la financiación de las operaciones comprendidas en el objeto social, siempre con dinero propio. No podrá realizar ninguna de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas que requiera el concurso del ahorro público. Servicio de transporte terrestre de carga de mercaderías generales, transporte no regular de pasajeros. Administración, adquisición y arrendamiento de establecimientos agrícolas, cría e invernada de todo tipo de ganados.- Explotación de establecimientos frutícolas, forestales, tambos; compra, venta y acopio de cereales, Extracción de minerales, explotación de canteras de áridos, industrialización, molienda, almacenes, compra, venta, de minerales y demás productos de la industria minera. Queda expresamente excluida la extracción de hidrocarburos. Compra, venta y cualquier forma de comercialización de productos relacionados con la industria petroquímica y la construcción. 4) Plazo de duración: 99 años. 5) Gerencia: Uno o mas gerentes, socios o no, desig.por todo el término de duración de la sociedad. Gerente: Marco Antonio Portesi, arg., nac. 9/4/1986, empresario, casado, DNI 32.253.578, CUIT 20-32253578-4, dom.en Sixto Laspiur 1285 de B. Blanca, 6) Capital Social: $2.000.000 dividido en 200 acciones de $10.000 cada una. 7) Cierre del ejercicio 30/9. 8) Fiscalización: Prescinden de sindicatura. La realizan los mismos socios, Art. 55 de la Ley 19550 y sus modificatorias. Autorizada Viviana Giambartolomei, Notaria Autorizante.

PORTEMIX S.A.

POR 1 DÍA - Aumento de Capital y Reforma: Acta de Asamblea Extraordinaria N° 1 del 19/4/2021. Artículo Cuarto: El capital social es de $30.000.000, representado por treinta mil (30.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos mil ($1.000) de valor nominal cada una y de cinco votos por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme Artículo 188 de la Ley 19.550. Autorizada Viviana Giambartolomei, Notaria.

CUIDADOS DE SALUD INTEGRALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Hoy Clacs Salud del Sur S.R.L.- Leg 250252 Inst priv 8-9-2020 Andrea Mabel Cimatti, DNI/CUIT 27-18658028/7, Cede cuotas integradas y suscriptas en el ctto de constitución a Claudia Alejandra Simon, DNI/CUIT 27-22315795-0. Elenco social a la fecha: Claudia A. Simon 94%.Lucas F. Soria 4%. Natalia Giamberardino, Abogada.

GANADERA SPISAR S.A.

POR 1 DÍA - AGO 29-12-2020. Elección de Presidente: Héctor Daniel Elorza, DNI/CUIT 20-12750950-7, dom San Martín N° 442 p 3°, dto. “B” Ba. Bca. Director Suplente: Marcelino Enrique Spialtini, DNI/CUIT 20-12750975-2, dom. Belgrano N° 357 de Tornquist. Firmado Natalia Giamberardino, Abogada.

VIENTOS DEL DESIERTO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio N° 27 de fecha 2/06/2016 se distribuyeron los cargos del directorio elegido en el Acta General de Asamblea Ordinaria de fecha 29/04/2016 designando nuevamente a Santiago Dominguez como Presidente y

Director titular y a Marianela Fuertes como Directora Suplente. Ambos aceptaron sus cargos. Firma: Aclaración: Marianela Fuertes DNI 26.794.330.

SOWITEC ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios unánime de fecha 08/11/2016 se resolvió el aumento del capital social de $4.350.000 a $9.950.000, reformándose el artículo cuarto del contrato social y quedando redactado de la siguiente manera: "el capital social es de nueve millones novecientos cincuenta mil pesos ($9.950.000), dividido en 9.950.000 cuotas de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota". Firma: Aclaracion: Marianela Fuertes DNI 26.794.330.

M&M ASESORÍA AGRONÓMICA NOROESTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 95 del 17/06/2021, F° 348, Ricardo N. Di Blasio, Registro 23, Junín, Bs. As. Socios: Ruben Eduardo Muñoz, DNI 16.415.888, cas., 07/03/1964, Ing. Agrónomo, Luis Maria Drago N° 938, Junín, Pdo. Junín, Bs. As.; y Rosa Ana Mutti, DNI 27.184.905, solt., 02/05/1979, Ing. Agronomo, Alvear n° 422, Junín, Pdo. Junín, Bs. As., ambos arg. Deno: M&M Asesoría Agronómica Noroeste S.R.L. Obj.: realizar, por cuenta propia, de terc. y/o asociada a terc., en el país o en el exterior, las sig. activ.: a) Explotar en todas sus formas, en predios propios o de terceros, la producción y comercialización agrícola y/o ganadera, frutícola, cultivos forestales, toda clase de semillas y/o granos y/o explotaciones granjeras, incluso como proveedora del estado; b) Comprar, vender, permutar, locar, arrendar, adminis-trar, explotar y comercializar predios propios o de terceros con fines agropecuarios o vinculados a la actividad agropecuaria; c) Realizar la prestación y comercialización de servicios agropecuario, asesoramiento integral de producción agropecuaria y ganadera, y seguimiento de cultivo; d) Importar, exportar, explotar y distribuir productos agropecuarios, granos, sus derivados y subproductos, agroquímicos, insumos agropecuarios, máquinas e implementos agrícolas, ganaderos e industriales, en forma directa e indirecta por medio de representantes o en representación de terceros; y e) Realizar el ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones para la producción agropecuaria. Cuando las actividades lo requieran, será desarrollada por profesionales con título habilitante. Capital: $100.000 dividido en 1000 cuotas de $100, valor nominal cada una. Sede: Sarmiento N° 172, Depto. "2" Ciudad Junín, Partido Junín, Prov. Buenos Aires. Admin.: La admin., repre. legal y el uso de la firma social corresponderá a uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta y podrán ser elegidos por tiempo determinado o indeterminado. Fisca.: Los socios, prescinden de sindicatura. Plazo: 99 años. Gerencia: Rubén Eduardo Muñoz por todo el término de duración de la sociedad, acepta el cargo y constituye domicilio en la sede social. Ejercicio: 30/06. Esc. Ricardo N. Di Blasio.

CONSTRUCCIONES BAUFELD S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 12/3/2021 se designó a la Sra. Claudia Alejandra Borcich Traversaro como socia-gerente, quedando la gerencia a cargo de la nombrada y del Sr. Oscar Alejandro Rossi, quienes tendrán el uso de la firma en forma indistinta. Cdor. Juan Francisco Monti.

CONSTRUCCIONES BAUFELD S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 5/3/2021 se aprobó aumento de capital y reforma del Art. 3° de Estatuto Social. Capital social: $52.350.000, divido en 1.047.000 cuotas de $50 valor nominal c/u, con derecho a un voto por cuota. Cdor. Juan Francisco Monti.

LAS MIESES S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura pública Nº 35 del 10/6/2021 se reformó el Art. 14° del Estatuto Social de "Las Mieses S.A.", ratificándose el resto del mismo. Ctdor. Juan Francisco Monti.

ESTRATEGIAS Y RESULTADOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Leandro Barbieri, DNI 30.880.944, CUIT 20-30880944-8, nac. 14/7/1984, domic. Lisandro de la Torre 931; Julieta Inés Belsito, DNI 42.100.442, CUIT 27-42100442-6, nac. 23/9/1999, domic. Massini 395, y Juan Ignacio Capeans, DNI 27.385.658, CUIT 20-27385658-8, nac. 9/8/1979, domic. Dabidós 168, los tres solteros, argentinos, empresarios y de la ciudad y partido de Tandil, Pcia. Bs. As. 2) Esc. Pca. 170 del 07/06/2021. 3) Estrategias y Resultados S.A. 4) Sede social Lisandro de la Torre Nº 931, ciudad y pdo.Tandil, Pcia.Bs.As. 5) La sociedad tiene por objeto por cta. propia o de terceros o asociada a terceros que si son Soc. lo serán por acciones: 1) Comercial: La compra venta al por mayor y menor, representación, permuta, comisiones y consignaciones de productos, insumos y servicios relacionados con la tecnología del software y hardware, y de productos agropecuarios, sin limitación de semillas, legumbres, cereales, granos, oleaginosas y agroquímicos y todos sus respectivos derivados, tanto en forma física como a través de internet y/o canales de distribución similares; 2) Servicios: Investigación, desarrollo, prestación, explotación, difusión y mantenimiento de servicios informáticos, electrónicos, de internet, redes sociales, comercio electrónico, proyectos tecnológicos de software y hardware, bancos de datos y de información de tipo informática y/o digital; 3) Representaciones y Mandatos: De personas humanas y jurídicas, fideicomisos, consorcios o corporaciones nacionales o extranjeras, comisiones, franquicias, consignación y representación que se relacionen con el objeto social, tanto en el país como en el exterior; 4) Financieras: Relacionada con las actividades precedentes, podrá realizar aportes de capital, financiaciones de créditos en gral, con o sin gtía., adm., compra, vta. y negociación de títulos, acciones, obligaciones negociables u otros valores negociables típicos o

atípicos, y criptomonedas, y la tokenización de activos; se excluyen expresamente las operac. comprend. en la Ley de Entidades Fcieras. y toda otra que se requiera el concurso pco; 5) Importación y Exportación: Para realizar operac. import. y export. relac. con su objeto social. 6) 90 años desde inscrip. registral. 7) Capital: $1.000.000.8) Adm: Directores Titulares e/mín. de 1 y máx. 3 y Suplentes e/ mín. de 1 y máx. 3, fijados por Asamblea, mandato tres ejercicios. Presidente: Leandro Barbieri, Dtor. Suplente Juan Ignacio Capeans. 9) Fiscaliz. s/Art. 55 y 284 L19550.10) Repres. Legal: Presidente ó Vice en caso de vacancia ó imped.11) Cierre: 31/12. Mariano Gullón, Contador Público.

GEVD MEDICAMENTOS PERGAMINO S.A.

POR 1 DÍA - Modif. Contrato Soc. por Esc. Complementaria y Rectificatoria: 9/6/2021. Escr. 49 ante Esc. Ricardo Raúl Tolesano. Modifica el objeto social, quedando redactado: "Articulo Tercero: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, la explotación comercial del negocio de droguería, mediante la elaboración, distribución, venta, importación, exportación, fraccionamiento, envasado, comisión, consignación, mandatos, representación y cualquier forma de comercialización de productos médicos, accesorios hospitalarios, material descartable, reactivos, artículos de cosmética, perfumería, suplementos dietarios y alimenticios, productos medicinales y sus materias primas. Queda excluida la dispensación al público que la Ley Provincial 10.606, o sus modificatorias, reserva para las farmacias. Para la prosecución de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto autorizan". Ricardo Raúl Tolesano. Abogado, Escribano.

CURIA Y CARNEVALE DISTRIBUIDORA S.A.S.

POR 1 DÍA - En acta de reunión de socios de fecha 03/06/2019 se aprobó la renuncia del administrador titular Rafael Roberto Curia Greco, DNI 25.012.525, y la renuncia del administrador suplente Lucas Sebastián Carnevale, 25.012.766, y se designa como administrador titular a Nicolás Gustavo Baronio, DNI 28.894.966, y como administrador suplente a Emanuel Gonzalez, DNI 31.542.445. Nicolás Gustavo Baronio, Presidente, DNI 25.012.766.

GENERAR DEPORTES S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 37, del 20/04/21, Reg. 10 de Merlo, Bs. As. 1) Di Gregorio Rafael, arg., comerciante, sol., 15/12/1972, DNI 23.678.832, domicilio Cosquín 1860, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Rocha Rial Andrés Nelson, uruguayo, empleado, sol., 14/05/1983, DNI 94.219.225, domicilio en Bahía Blanca 26, Piso 2, Depto. A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2) Generar Deportes S.R.L. 3) Pizurno 837, Ramos Mejía, Pdo. La Matanza, Pcia. Bs. As. 4) Objeto: la explotación de instalaciones deportivas y organización de eventos deportivos, a tal fin podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros: a) la explotación de diversos establecimientos deportivos; b) la organización y participación en eventos deportivos, relacionados con sus fines, entre ellos: organizar espectáculos, certámenes deportivos, festivales deportivos u otras actividades; c) federarse para la práctica organizada de las disciplinas deportivas que resuelva; d) gestionar el desarrollo de talleres deportivos, recreativos, culturales y artísticos; e) formación profesional y representación de jugadores de fútbol ante todo tipo de organismos en especial clubes, asociaciones y/o federaciones de fútbol profesional de origen nacional e internacional; f) el establecimiento de escuelas de fútbol y todo tipo de centros de formación de jugadores; g) la prestación de asesorías en las materias señaladas; h) la compra y/o venta de derechos económicos emergente de derechos federativos de jugadores de fútbol profesional, fútbol joven, fútbol juvenil y/o amateur; i) el gerenciamiento de clubes de fútbol profesional y/o ligas afiliadas a organismos regidos por asociaciones regionales y/o federación de fútbol asociado; j) la formación de filiales y alianzas estratégicas con clubes, asociaciones, federaciones y/o inversionistas y/o toda actividad relacionada con su objeto social; k) asimismo podrá celebrar contratos, convenios de orden administrativo y deportivo, realizar operaciones comerciales con entidades bancarias, y negocios jurídicos de carácter particular o estatal, nacional o internacional, siempre y cuando tenga relación con su objeto social y sus actividades. Para el cumplimiento de los fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacione directa o indirectamente con su objeto social, y en general para: comprar, vender, ceder y gravar bienes inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contratos con la administración pública nacional, provincial o municipal, entes descentralizados, entidades autárquicas, empresas y sociedades del estado, sociedades de economía mixta; personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas entidades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir sobre bienes muebles e inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; realizar operaciones de importación y exportación; y en general efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Todas las actividades de carácter instructivo serán efectuadas por personal idóneo y/o profesional en la materia 5) 99 años. 6) Capital social: $200.000. (Pesos Doscientos Mil), dividido en 20.000 (veinte mil) cuotas de valor de $10 (Diez Pesos) cada una, aportado en la siguiente proporción: Rafael Di Gregorio suscribe dieciocho mil (18.000), Andrés Nelson Rocha Rial suscribe dos mil (2.000). 7) Administración: Gerente: Di Gregorio Rafael, Suplente: Rocha Rial Andrés Nelson 8) 1 socio gerente, por plazo duración sociedad. Fiscaliz.: socios no gerentes art. 55. 9) Cierre ejercicio: 31/12. Fdo.: Silvina Gomez, abogada. T° XI F° 322 C.A.L.M.

CUNUMI S.A.

POR 1 DÍA - En fecha 25/02/2021 por Asam. Gral. Extraord. se aceptó la renuncia de Pte. de Directorio Esteban Bautista Gini, y se designó a Direct. Titular Pte. a Federico Alejandro Ercolano, DNI/CUIT 20-33206240-1, f. nac. 23/08/1987, y Direct. Supl.: a Yanina Belén Medina, CUIT/DNI 27-31941156-4, f. de nac. 14/10/1985, todos ddo. Paraná 754 piso 4 depto.

B de CABA, soltero, comerciante, arg., hasta el 31/12/2021; Rep. Legal: Pte. y se cambió la sede social a calle 330 (o Fornabaio) N° 1761 de Quilmes, pdo. de Quilmes, Bs. As. Ratificada por reunión de direct. del 16/6/2021. Dra. Maria Marta Gelitti, Abogada.

TEXTIL POLANDRO S.A.

POR 1 DÍA - Antes Mercaba S.A. Edicto Complementario. Esc. Compl. 63 (15/6/21) dan nueva denom. "Textil Polandro S.A." y reforman Art.1º de Est. Esc. Di Giano. Pablo Di Giano, Notario.

GROUP AGRO98 ZÁRATE S.R.L.

POR 1 DÍA - Antes Mal-Agro S.R.L. Edicto complementario - Cont. Compl. 15/6/21 certif. el 16/6/21 se da nueva denomi.: "Group Agro98 Zárate S.R.L." y reforma cláusula 1. Fernando de Salas, Esc.

AGROPECUARIA LESAKA S.A.

POR 1 DÍA - Rectifica Plazo Dur. de la Soc. 99 años desde 12/4//21. Esc. Bicain.

COMERCIAL LAUQUEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 63 (29/4/21) y Esc. 72 (21/5/21) Cóny. Cintia Guala, DNI N° 30227215, 10/10/83; y Lucas Martín Ilari, DNI N° 31681643, 11/6/85, ambos comerc., arg., Lisandro de la Torre 1357 Trenque Lauquen. "Comercial Lauquen S.R.L." Lisandro de la Torre 1357 ciu. y pdo. Trenque Lauquen, Bs. As. Dur. 99 des. 29/4/21. Obj.: Comerciales: Comercializ. por mayor y menor de: art. de bazar, regalos, juguetería, bijouterie, menaje, adornos de fantasía, marroquinería, cueros, indumentaria p/vestir, calzados, tejidos e hilados naturales o artificiales. Artefactos p/el hogar, muebles p/hogar o oficinas. Artefactos de decorac., iluminac.; aparatos eléctricos y electrónicos p/el hogar, industria y oficina; equipos de fotografía, audio y video; art. de informática, equipos de telefonía fija y móvil; libros y art. de librería y escolares; de deportes, camping y ferretería; rodados, bicicletas. Agrícola - Ganadera: explot. por sí o como arrendataria o aparcera de campos, p/destinarlos a la producc. cerealista, frutícola, floricultura, horticultura y al cultivo de la tierra; explot. ganadera, de establec. de tambo, chacra, criadero, semilleros, granjas y quintas. Administ. de establec. agropec., contrat. de trab. rurales. Tranporte: De carga de lo mencionado, por vía aérea, terrestre, fluvial o marítima, con cualquier tipo de vehículo. Inmobiliaria: Compra, vta., permuta, alquiler, arrend. y loteo de prop. inmuebles, urbanos o rurales, inclusive las comprendidas bajo el rég. de PH, pudiendo administrar dichas prop. o de terc. Administradora fiduciaria: Constituir y/o administrar fideicomisos sea como fiduciante o fiduciario o ser beneficiario o fideicomisario. Financ. (exp. op. L. Ent. Finan.) Cap. $12.000.- Adm. Gte. ambos socios, indis. e ilimit. Fisc. socios no gtes. Cie. 31/12. Esc. de Salas.

G & M TRANSFERS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta del 20/05/21: Reforma Art. 4º: Transporte de pasajeros, decarga, mercaderías. Instalación, explot. y operación de alquiler de automóviles. Expl. de espacios destinados a la guarda de automóviles. Expl. de depósitos comerciales. Adquisición, expl., admin. y construcción de inmuebles. Financiación de las operaciones sociales, excepto las de la Ley 21.526. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

EDIFICIO CALLE GASCÓN Nº 1639 DE MAR DEL PLATA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Di Domenico Hugo Alberto, 08/01/80, soltero, DNI 27417903, Tucumán 4360; Gabas Gonzalo, 27/06/78, soltero, DNI 26703926, Gral. Paz 3948; Gonzalez Fabian Eduardo, 12/11/71, divorciado, DNI 22471329, Av. Independencia 1151, Piso 7, Dpto. 51; Fuscaldo Martin, 06/10/73, casado, DNI 23479336, Gral. Paz 2434, todos arg., comerciantes, de Mar del Plata; 2) 12/04/2021 y 15/06/21; 3) Edificio Calle Gascón Nº 1639 de Mar del Plata S.A.; 4) España 4211 2º A de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Inmobiliaria: Adquisición, compra, venta, admin. de inmuebles, construcción de edificios. Explotación comercial: Expl. de comercios dedicados al ramo de hoteles, hospedajes, restaurantes, actividades gastronómicas. Constructora: Desarrollo, construcción y venta de inmuebles; venta de edificios; construcción de obras. Industrial: Proyecto, construcción, ejecución y explot. de predios feriales, exhibidores. Financiera: Préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sicuedades; operaciones financieras excepto las de la Ley 21.526; 6) 99 años; 7) $4000000; 8) Presidente Gabas Gonzalo; Suplente Gonzalez Fabian Eduardo; 1 a 5 tit. y supl. por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente. 10) 31/12; 11) Cr. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

MÁXIMO FERMÍN S.A.

POR 1 DÍA - Se consignó erróneamente la Sede social: siendo la correcta calle Belgrano 635, San Miguel, Pdo. de San Miguel, Bs. As.- Esc. Mariano Guillot.

SANQUIL S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 30-10-20 se nombró: Pte.: Esteban Fabio Gómez, Dir. Supl.: María del Pilar Verger. Todos constituyen domicilio especial en sede social. Gabriel Bonsembiante, Esc.

VIVEE EXPERIENCES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Héctor Enrique Badino, arg., DNI 14564363, divorciado, comerciante, 60 años, dom. José Gual 1970, Luján, pdo. Luján, Bs. As.; Nicolás Ignacio Languasco Basy, arg., DNI 34748163, soltero, técnico en turismo, 31 años, dom. Lagos del Sur 360 Melipal, San Carlos de Bariloche, Río Negro; y Carolina Barnetche, arg., DNI 18222795, divorciada, Lic. en Relaciones Públicas, 54 años, dom. Río Hondo 500 Manzanares, pdo. Pilar, Bs. As. 2)11/6/2021 3) Vivee Experiences S.A. 4) José Gual 1970 Luján, pdo. Luján 5) 1 Turismo a) La intermediación en la reserva o locación de serv. en cualquier medio de transporte b) La intermediación en la contratación de serv. hoteleros. c) La org. de excursiones, cruceros o similares con o sin inclusión de todos los serv. propios de los denominados viajes a forfait en el país o en el extranjero d) La recepción, prestación de serv. y asistencia a turistas e) La representación de otras agencias a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos serv. f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas en beneficio del turismo las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. Será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades el obtener previamente la respectiva licencia en el Registro de Agentes de Viajes que llevará el organismo de aplicación que fije el Poder Ejecutivo el que determinará las normas y requisitos grales. y la idoneidad para hacerla efectiva 2 Hotelería, Alojamiento en gral. de personas y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería 3 Actividades sociales, org. eventos, formar clubes sociales o instituciones educativas vinculadas a su actividad 4 Inmobiliario, compra, venta, arrendamiento, contratos de leasing, fideicomisos, emprendimientos de urbanización, subdivisión, adm. y todo tipo de desarrollos inmobiliarios. Locar y dar en locación todo tipo de bienes inmuebles 6) 99 años 7) 100000 8) 1 a 5 directores art. 55 Ley 19550 Presidente Carolina Barnetche; Vicepresidente Nicolás Ignacio Languasco Basy y Director Suplente Héctor Enrique Badino por 3 ejercicios 9) Presidente 10) 30/06 Marcelo Rey CP. Dr. Marcelo Rey, Contador Público.

BR MARKETING & ADVERTISING S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta del 3/4/2021 se resolvió desistir del aumento de capital, se trasladó el dom. a Las Campanillas 1057, Manuel Alberti, Pdo. Pilar, Bs. As. Marcelo Rey, C.P.

EMPRESA MONTERREY S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 15/6/2021 se designó gerente a Valeria Esperanza Lanzillotti por todo el término de duración de la sociedad, dom. especial Jujuy 2054 Presidente Derqui del Pilar Bs. As. María C. Errecalde, Contadora Pública.

INDUSTRIAL CODING S.R.L.

POR 1 DÍA - Ratificación de cesión de cuotas y designación Gerente: Por Acta de socios Nº 2 del 19/04/2021, se ratificó la cesión de cuotas sociales de los socios Fernanda Noemí Masciotra, CUIT 27-30135158-0, transmite 6.400 cuotas; y Juan Pablo Masciotra, CUIL 20-31649509-6, transmite 800 cuotas sociales, a favor de Germán Ariel Gomez, CUIT 20-27181418-7, quien adquiere 7200 cuotas y la designación Gerente: Germán Ariel Gomez. Escribano, Sergio Bivort. Registro 1 de Pilar.

KORU CAMPOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio del publicado el 26/04/2021. Según Esc. 23 del 11/05/2021 la gerente María Eugenia Monti no reviste el carácter de socia. Contador apoderado: Cesar Adrián Bralo.

BULSARA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por escritura del 07/06/2021 se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 05/02/2021, por la cual se designó el directorio, Presidente: Emiliano Emanuel Alvarez, CUIT N° 20-33899385-5, y Director Suplente: Adriano Luis Alvarez Zella, CUIT N° 20-40141360-0. Aceptaron los cargos. Constituyen domicilio especial en calle Laguarda número 958 de la Localidad de Ezpeleta, Partido de Quilmes.- Escribana, María José Vinagre.

INGENIERÍA MEGA S.A.

POR 1 DÍA - Nombramiento del Directorio. Por Asamblea General Ordinaria plasmada en Acta del folio N° 43, de fecha 22 de febrero de 2019 del libro de Actas de Asamblea N° 1: Se renueva y se designa Presidente: Marcelo Norberto Valfiorani, DNI N° 12.014.627, nacido el 14/06/1958, domiciliado en calle Del Valle N° 360, de la ciudad Lincoln, CUIT N° 20-12014627-1; y Director Suplente: Marcelo Eduardo Lombardo, DNI N° 12.575.099, nacido el 28/09/1958, domiciliado en calle Sarmiento N° 727, de la ciudad Lincoln, CUIT N° 20-12575099-1. Maschio Sebastián Ezequiel, Abogado. T. 6, F. 80 CADJJ.

TRANSPORTE POCHOLITO S.R.L.

POR 1 DÍA - Según Art. 10 de L.S. Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Navarro Atilio Raul, de estado civil divorciado en primeras nupcias de Elvira Melisa Jerez, de nacionalidad argentina, con documento de identidad tipo DNI Nº 12.177.854 expedido por R.P.P., de 64 años de edad, de profesión empresaria, con domicilio en la localidad de Villa Alfredo Fortabat, Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, calle San Martín Nº 1256, CUIT Nº 20-12177854-9; Narvaez Norma Beatriz, de estado civil divorciada en primeras nupcias con Daniel Oscar Carlucci, de nacionalidad argentina, con documento de identidad tipo DNI Nro. 17.676.428 expedida por R.P.P., de 54 años de edad. De profesión empresaria, con domicilio en la localidad de Villa Alfredo Fortabat, Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, calle San Martín Nº 1256, CUIT nro. 27-17676428-2; 2) Constituida según instrumento privado de fecha 8/6 3) Razón social:

Transporte Pocholito Sociedad de Responsabilidad Limitada. 4) Domicilio social en la localidad de Villa Alfredo Fortabat, partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, calle San Martín Nº 1256 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros: a) Comerciales: transporte automotor de cargas. b) Financieras: mediante la financiación con dinero propio de las operaciones que integren el objeto social con o sin garantía real, a largo o corto plazo, por el aporte de capitales propios para negocios realizados o en vías de realizarse, por préstamos en dinero con fondos propios con o sin garantías a particulares, empresas o sociedades por acciones. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5°) de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas par la legislación vigente siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a la legislación vigente. 6) El plazo de duración será de 99 años contados desde su inscripción registral. 7) El capital social es de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil) dividido en 200 (doscientas) cuotas de $100 (pesos cien) valor nominal cada una y de un voto por cuota. 8) Órgano de administración: La administración social será ejercida por el socio Navarro Atilio Raul, quien queda designado como Gerente. Órgano de fiscalización: La fiscalizacion de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del Art. 55 de la Ley 19.550. 9) La representación legal la efectuará las personas designadas como gerentes. 10) El ejercicio social finaliza el día 30 de abril de cada año. Dr. Ricardo A. Spina, Contador Público.

LIMPÍSIMA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de directorio Nº 15 del 03/06/2021, se resolvió el cambio de sede social a la calle Roser Nº 1736 de la loc. y part. de Tandil, Prov. de Bs. As. César Adrián Bralo, Contador.

CARRETTONI CAMIONES S.A.

POR 1 DÍA - Conformación. 1) Darío Carrettoni, argentino, 27/02/1989, DNI 34.090.559, soltero, transportista; Gonzalo Carrettoni, argentino, 27/11/1990, DNI 35.405.919, soltero, comerciante; y María Sol Carrettoni, argentina, 07/07/1998, DNI 39.668.994, soltera, comerciante.- Todos en Avenida Vaccarezza Nº 215, Alberti, Alberti, PBA, 2) 04/06/2021. 3) “Carrettoni Camiones S.A.” 4) Avenida Vaccarezza Nº 215 Alberti, Alberti, PBA. 5) Transporte en general y en especial de cargas nacionales e internacionales, de importación y exportación, completas, a granel o fraccionadas, mudanzas, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, cubriendo todas las operaciones afines a estas actividades. Explotar concesiones privada, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre de cargas. No realizará transporte público de personas. Servicios agropecuarios: Prestación de servicios de contratista rural y toda otra prestación de servicios agrícola y el transporte de granos y maquinarias. 6) 99 inscrip. reg. 7) $300.000. 8-1) Directorio, Titulares uno y cinco. Suplentes uno y dos. Tres ejercicios. Presidente, Darío Carrettoni; y Director Suplente María Sol Carrettoni.- 8-2) Pres. opta sist. Prev. Art. 55 LSC.- 9) Presidente. 10) 31/07.- Enrique Julio Medlam, Contador Público.

THEEMAX IMPORTADORA DE ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Edic. Compl.: Direc. Tit. Pte. y Repr. Leg.: Juliana Beatriz Acosta. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

TIENDA HB S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Constitución: Esc. 34 18/06/2021 Registro 53 Partido de Avellaneda. 2) Razón social: Tienda HB S.R.L. 3) Socios: cónyuges Sebastián Leandro Escobar, argentino, nacido el 3/12/1982, DNI 29.675.109, CUIT 20-29675109-0, comerciante; y Mayra Inés Bonifazi, argentina, nacida el 10/06/1981, DNI 28.951.647, CUIT 27-28951647-1, comerciante, con domicilio real y especial en Larrea 1594, localidad y partido de Quilmes. 4) Duración: 99 años. 5) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades: comercialización, compra y venta al por mayor o menor, producción, distribución, intermediación, importación y exportación mediante la explotación comercial de negocios propios o de terceros y a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica, market place y mecanismos similares, de todo tipo de mercadería, productos, insumos y servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) industrias manufactureras de todo tipo: textiles; químicos, petróleo y plásticos; de alta tecnología: computadoras, electrónica y transporte; de procesamiento de alimentos; metalúrgica; ingeniería; madera, cuero y papel; b) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; c) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; d) culturales, educativas, deportivas y recreativas; e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; electrónica y robótica; f) gastronómicas de todo tipo, hoteleras y turísticas; g) inmobiliarias y constructoras; h) inversoras, financieras y fideicomisos; i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) salud y estética; y k) transportes. 6) Capital: $1.000.000 representado por 100.000 cuotas sociales de $10 valor nominal c/u con derecho a 1 voto por cuota. Suscripción: 100%. Sebastian Leandro Escobar 50.000 cuotas. Mayra Inés Bonifazi 50.000 cuotas. Integración: 25%. 7) Administración: gerentes, en forma individual o indistinta, socios o no, por todo el plazo del contrato. 8) Representación legal: Gerencia. 9) Fiscalización: se prescinde. 10) Cierre de ejercicio: 31/12. 11) Sede social y domicilio especial: Larrea 1594, localidad y partido de Quilmes. 12) Gerente: Sebastian Leandro Escobar. Gerente Suplente: Mayra Inés Bonifazi. Aceptación de cargos: Sí. Domicilio especial: sede social. Agostina Verdinelli, Notaria.

G.I.O. GRUPO INVERSOR DEL OESTE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Direc. del 21-05-2021 y por AGO del 14-05-2021 renunció Juan Diego Arrighi, y por AGO del 14-

06-21 se nombró: Presidente: María Carolina Moyano Lareo y ratificó Director Suplente: Eduardo Pablo Urio, todos constituyen domicilio especial en sede social. Gabriel Bonsembiante, Notario.

METCON S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura pública Nº 116 del 11/06/2021 Registro 7 Partido de Tigre, Pcia. Bs. As. se cambió la denominación social por la de "Grupo Leidel S.R.L.", reformándose el artículo 1º del contrato social. María Marcela Olazabal, Abogada.

ERINLAND S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por acta de asamblea de fecha 15 de abril de 2020 se renovaron en el directorio los mismos cargos: en el cargo de presidente al Sr. Jorge Daniel Zabala, argentino, nacido el 27 de abril de 1972, Documento Nacional de Identidad 22.630.459, CUIT N° 20-22630459-3, casado, empresario, con domicilio en Ruta 6 y Ruta 34 Barrio Santa Matilde Chacra 41, de la ciudad y localidad de Luján, Pcia. de Bs. As., y en el cargo de director suplente a la Sra. Rosana Sandra Gagliano, argentina, nacida el 22 de febrero de 1972, documento nacional de identidad 22.376.478, CUIT N° 27-22376478-4, casada, ama de casa, con domicilio en Ruta 6 y Ruta 34 Barrio Santa Matilde Chacra 41, de la ciudad y localidad de Luján, Pcia. de Bs. As., ambos con mandato por tres ejercicios. María José Fernández, Contadora Pública.

OHANA ALF BUILDING GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Complementaria de Constitución: Esc. 360 del 16/7/2021: Presidente: Sergio Oscar Bogliotti; Director suplente: Jorge Javier Alonso; ambos con domicilio especial en General Paz 404, Zárate, Zárate, PBA. Ana Cristina Palesa, Abogada.

ESTABLECIMIENTO DE MENUDENCIAS VACUNAS LOS NIETOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 19/5/2021. Julio Querzoli. CP.

LIVANTO SALUD S.A.

POR 1 DÍA - Aceptación de Renuncias a los Cargos del Directorio - A fojas 25/26 - Libro 1 de Actas de Asambleas - rubricado ante DPPJBA el 27 de septiembre de 2011. En la Ciudad de la Plata Provincia de Buenos Aires, a los 25 días del mes de marzo de 2021, siendo las 16:35 hs. se da comienzo a la asamblea ordinaria de Livanto Salud S.A. en la sede social en calle 54 Nº 1041, con la presencia del 100% (ciento por ciento) del capital social que da cuenta el libro de depósito de acciones y registro de asistencia a asambleas generales N° 1, a fin de considerar el orden del día que se establece en la convocatoria respectiva. (…) 4) Consideración de las renuncias presentadas por el directorio. Que informada esta asamblea de la renuncia de elenco accionario, es decir, Maximiliano Quinto Farina Ruiz, Jorge Quinto Farina y Fidelio Quinto Farina Ruiz las mismas son aceptadas por unanimidad, agradeciendo los trabajos realizados. (…) Firman: Maximiliano Quinto Farina Ruiz - Carlos Cesar Ortelli - Jorge Luis Forchino. Abog. Pepe Diego Mario Abel. Tº 49 Fº 284 CALP.-

C2B SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Conformación - Complementario. 2) 12/04/2021 y 08/06/2021. Enrique Julio Medlam Contador Público.

L.P.D.A. S.R.L.

POR 1 DÍA - Chivilcoy, 01/06/21, Gastón Ariel Marón, nac. 07.09.92, soltero, hijo de María Fernanda Paladino y Juan Angel Marón, arg., comerc., dom. Basso Dastugue, 73, Chivilcoy, DNI 36.996.998, CUIT 20-36996998-7; Juan Angel Marón, nac. 17.04.60, cas. c/María Fernanda Paladino, arg., comerc., dom. Basso Dastugue, 73, Chivilcoy, DNI 13.837.091, CUIT 20-13837091-8. 1) Denomina L.P.D.A. S.R.L., dom. legal, Jurisdicción Pcia. Bs. As. 2) Duración 99 años, desde inscrip. DPPJ. 3) objeto: a) Automotor: explot. concesionaria automotor, compraventa, importación, exportación, vehículos nuevos, usados, compraventa, importación, exportación, repuestos, accesorios p/automotores, prest. Servicios, mantenimiento, taller mecánica, comercialización repuestos, accesorios, unidades nuevas, utilitarios, compra, venta, motocicletas, ciclomotores, importación, exportación. b) Computación: fabricación, importación, exportación, compra, venta, alquiler, licenciamiento, comercialización, sistemas, programas, equipos informática, serv. técnico, componentes electrónicos, módulos, subsistemas, sistemas procesamiento electrónicos, control electrónico, procesos, programas funcionamiento, derivados, accesorios, integración, armado, embalado, instalación, reparación, service, subsistemas, sistemas procesamiento electrónicos, datos, control electrónico procesos, diseño, desarrollo, fabricación, verificación, puesta funcionamiento, instalación módulos subsistemas, sist. procesamiento electrónico procesos, mecanismos, desarrollo dictado cursos capacitación, entrenamiento, programación, verificación, sistemas procesamiento electrónico, datos, control procesos, asesoramiento: p/or-ganización empresas, relevamiento, análisis, estudio, instrumentación sistemas operativos, administrativos, técnicos, contables, financieros, comerciales, programación, registro, archivos, producir, comprar, vender materias primas, maquinarias, instrumental, muebles, útiles. 4) capital social: $50.000,00, 1.000 cuotas, $50,00 v/n, c/u; Gastón Ariel Marón, suscribe 800 cuotas, $50,00 c/u, $40.000,00; Juan Angel Marón, suscribe 200 cuotas, $50,00 c/u, $10.000,00., saldo plazo 24 meses, desde presente. 5) administración, representación legal, cargo 2 gerentes, forma indistinta, 3 ejercicios, reelegibles, facultades realizar actos, contratos, cumplimiento objeto, cada cuota 1 voto. 6) ejercicio social cierra 31.12. 7) fiscalización ejercida p/socios, excepto que capital social, alcance importe fijado, p/299, LSC,

fiscalización será ejercida p/sindicatura. a) sede social, Basso Dastugue, 73, ciudad y Pdo. Chivilcoy, Bs. As.- b) gerentes: Gastón Ariel Marón, DNI 36.996.998, CUIT 20-36996998-7 Juan Angel Marón, DNI 13.837.091, CUIT 20-13837091-8, 3 ejercicios, aceptan cargos. Autorizar Arturo Belgrano, DNI 8.528.629, Inscripción ante DPPJ. Adriana Belgrano. Abogada.

INSTA TV S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 2/6/2021 los socios resolvieron: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Rodrigues Gabriel Gustavo, DNI 20.540.843, CUIT 20-20540843-7, dom. calle 635 y 530 s/n, localidad Centro Agrícola El Pato, Partido Berazategui, Bs. As.; y Director Suplente: Romeira, Maria Rosa, DNI 5.613.313, CUIT 27-05613313-0, dom. calle 518 entre 529 y Colectora Ruta 36, localidad El Pato, Partido Berazategui, Bs. As. Por 3 ejercicios. Autorizado Fdo.: Escrib. Victor Maria de Pol.

EZECEVA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 3/6/2021 los socios resolvieron: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Martinez Daniel Eduardo, DNI 21.498.775, CUIT 23-21498775-9, dom. Eva Perón n° 13164, localidad de La Capilla, Partido de Florencio Varela, Bs. As.; y Director Suplente: Martinez Ezequiel Nicolas, DNI 42.256.381, CUIT 20-42256381-5, dom. Lavalleja n° 3130, localidad de Quilmes, Partido de Quilmes, Bs. As. Por 3 ejercicios. Autorizado Fdo.: Escrib. Victor Maria de Pol.

SAJUBA S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 Ley 19550. Comunica Integración del Directorio: Se integra por dos miembros titulares y un director suplente, por dos ejercicios. Presidente: Juan Ignacio Balian, arg., nac. 11/07/1977, soltero, empresario, DNI 26.096.335, CUIT 20-26096335-0, dom. Avda. Coronel Díaz 1552 Piso 7º Cdad. Aut. Buenos Aires; Vicepresidente: Graciela Inés Stammena, arg., nac. 22/06/1951, viuda, empresaria, DNI 6.668.054, CUIT 27-06668054-7, dom. Azucena Villaflor Nº 489 UF 23 7º piso Cdad. Aut. Buenos Aires; Director Suplente: Bárbara Elizabeth Balian, arg., nac. 11/07/1977, soltera, empresaria, DNI 26.096.336, CUIT 27-26096336-3, dom. Avda. Coronel Díaz 1552 Piso 7º Cdad. Aut. Buenos Aires. Todos con mandato hasta el 30/04/2018. Los nominados aceptaron sus cargos y constituyeron domicilios en calle 55 Nº 724 Cdad. y Pdo. La Plata (Art. 256 LSC). Resuelto por Asamblea Gral. Ordinaria del 02/05/2016 y Acta de Directorio del 18/04/2016 (convocatoria).

CLASSIC FOOT S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 57 del 16/06/2021, Registro 8 de Pergamino.- 1) Accionistas: Martín Setula, DNI 20.375.244, CUIT 20-20375244-0, argentino, nacido el 20 de agosto de 1968, empresario, casado en primeras nupcias con Andrea Carina Bosco, domiciliado en calle Ramón Raimundo n° 363, de la Ciudad y Partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, y Nicolás SETULA, DNI 36.278.592, CUIT 20-36278592-9, argentino, nacido el 14 de Agosto de 1992, empresario, soltero, hijo de Martín Setula y de Andrea Carina Bosco, quien manifiesta no estar acogido al Régimen de Unión Convivencial previsto en el artículo 509 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, domiciliado en calle Ramón Raimundo n° 363, de la Ciudad y Partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires.- 2) Denominación: Classic Foot S.A.- 3) Domicilio social en Partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, y sede social en calle Ramón Raimundo nº 363, de la ciudad de Pergamino.- 4) Duración: 99 años.- 5) Objeto social: Por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industrial: Mediante la fabricación, construcción, montaje, armado, ensamblado, importación y exportación de juegos, juguetes y juegos de mesa para el desarrollo de actividades de entretenimiento, de azar, recreativas y lúdicas, artículos de publicidad y merchandising deportivo; pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores.- Elaboración y desarrollo de sistemas y procesos orientados al desarrollo y perfeccionamiento de la fabricación, construcción, producción y comercialización de tales juegos, juguetes y juegos de mesa.- A los fines del presente, podrán explotar licencias propias o adquiridas a terceros o ceder esas mismas licencias u otras que pudieran tener o llegar a adquirir en el futuro y a tal efecto podrá celebrar todo tipo de contratos nominados o innominados.- Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, consignación, y cualquier otra manera de adquirir y/o transferir, dedicarse a la comercialización, distribución, representación, exportación e importación de insumos y/o productos, maquinarias, herramientas, e implementos de aplicación en la actividad de la industria de juegos, juguetes y juegos de mesa, artículos de publicidad y merchandising deportivo. Mandatos y Servicios: El ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas comerciales o de servicios que tengan relación directa o indirectamente con el objeto social.- Financieras: El otorgamiento y la obtención de préstamos con o sin garantías reales o personales, bajo diversos sistemas de amortización de intereses, para múltiples destinos, con bancos, sociedades y demás personas jurídicas y físicas de la República Argentina o del exterior, constituidas o a constituirse, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse; constitución, extinción y transferencias o cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real o personal de garantía, inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos, valores mobiliarios.- La compraventa y negociación de títulos de crédito, acciones, obligaciones negociables, títulos públicos y privados, y todo otro producto financiero. Adquirir y enajenar bienes mediante el sistema de leasing.- Aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, dentro de las limitaciones de la Ley General de Sociedades.- No desarrollará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (Ley 21.526) y legislación complementaria, ni otras que requieran el concurso del ahorro público.- Integracion de Fideicomisos: La sociedad podrá constituir e integrar fideicomisos, tanto como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- 6) Capital social: $100.000, dividido en 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $100 valor nominal c/u y 1 voto por acción.- 7) Administración: Directorio con el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 directores titulares e igual o menor número de suplentes.- Duración: 3 ejercicios. 8)

Fiscalización: a cargo de los accionistas.- 9) Representación legal: Presidente, o Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia del primero. 10) Cierre de ejercicio: treinta y uno de Julio de cada año.- Directorio Actual: Presidente Martín Setula, y Director Suplente Nicolás Setula.- Escribano Patricio Tomás Street.

BLACK BEAST S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. Domicilio: Rivas 3856 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. 1) Socios: Otero Ridao, Ignacio, argentino, nac. 14/10/1994, soltero, DNI 38.551.471, CUIT 23-38551471-9, comerciante, dom. Almafuerte 1960 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires; y Otero Ridao, Rocio Maria, argentina, nac. 20/08/1996, soltera, DNI 39.850.326, CUIT 27-39850326-6, comerciante, dom. Almafuerte 1960 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires. 2) Inst. Público 15/06/2021. 3) Duración: 99 años. 5) Objeto: realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros o en comisión o por mandato de terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: comerciales, industriales, exportadora e importadora, constructora, inmobiliaria, mandataria-fiduciaria y financieras. 6) Capital: $100.000. 7) Administración. Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de Suplentes. Siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Si la sociedad estuviere o quedara comprendida en las del artículo 299 de la Ley de Sociedades, el directorio deberá ser integrado por lo menos con tres directores y 8) Presidente del directorio, Otero Ridao, Ignacio y Director Suplente Otero Ridao, Rocio Maria, hasta el 31/10/2023 (tres ejercicios) 9) Fiscalización: Los socios. 10) Cierre de Ej. 31/10. Autorizado según instrumento Público Esc. 227 de fecha 15/06/2021 Reg. Nº 68 Ana Karina Berengeno - Matrícula: 4728 C.E.C.B.A.- Firmado: Renzo Adrián Valenzuela, Autorizado.

TIDE ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. Domicilio: Rivas 3856 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires. 1) Socios: Otero Ridao, Ignacio, argentino, nac. 14/10/1994, soltero, DNI 38.551.471, CUIT 23-38551471-9, comerciante, dom. Almafuerte 1960 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires; y Otero Ridao, Rocio Maria, argentina, nac. 20/08/1996, soltera, DNI 39.850.326, CUIT 27-39850326-6, comerciante, dom. Almafuerte 1960 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires. 2) Inst. Público 15/06/2021. 3) Duración: 99 años. 5) Objeto: realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros o en comisión o por mandato de terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: comerciales, industriales, exportadora e importadora, constructora, inmobiliaria, mandataria-fiduciaria y financieras. 6) Capital: $100.000. 7) Administración. Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de Suplentes. Siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Si la sociedad estuviere o quedará comprendida en las del artículo 299 de la Ley de Sociedades, el directorio deberá ser integrado por lo menos con tres directores y 8) Presidente del directorio, Otero Ridao, Ignacio y Director Suplente Otero Ridao, Rocio Maria, hasta el 30/06/2023 (tres ejercicios) 9) Fiscalización: Los socios. 10) Cierre de Ej. 30/06. Autorizado según instrumento Público Esc. 226 de fecha 15/06/2021 Reg. Nº 68 Ana Karina Berengeno - Matrícula: 4728 C.E.C.B.A. Firmado: Renzo Adrián Valenzuela. Autorizado.

TODO EMPEZÓ EN EL 95 S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. 8) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio, integrado por un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación.- Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria.- El término de su elección es de tres ejercicios.- 9) Establecen en uno el número de Directores Titulares, siendo electos: Presidente: Carlos Alberto Tocco; y Director Suplente: Alejandro Ricardo Perez.- 10) 31/12 de cada año. 11) La sociedad prescinde de la sindicatura conforme con lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 19.550.- 12) Autorizada por escritura pública N°103 del 13/05/2021 Susana Monica Manfredi 13022131.

BIOSERVICIOS ALSINA DE SAN ISIDRO S.A.

POR 1 DÍA - Esc. N° 665 del 11/06/2021 se resolvió reformar el Art. 3° del Estatuto. Art. 3°: organizar y coadyuvar al desarrollo de la profesión de bioquímicos. Para ello, y ya sea por cuenta propia o mediante la contratación de servicios de terceros y/o asociada a terceros, la sociedad realizará las siguientes actividades: (a) prestar servicios de administración de laboratorios de análisis y diagnósticos clínicos, clínicas, sanatorios y/o hospitales, incluyendo pero sin limitar, las gestiones de pagos y cobranzas, relación con las obras sociales y prepagas, gestión de sistemas de software para manejo de historias clínicas; y b) compra, venta, alquiler, locación, sub-locación, fabricación, consignación, distribución, importación y exportación de los equipos, reactivos y máquinas necesarias para la provisión de servicios médicos. La sociedad no podrá prestar servicios de análisis y diagnósticos clínicos, los propios de la profesión de la bioquímica, del arte de curar, ni ningún otro servicio que requiera de título habilitante. Silvina B. Diez Mori.

CLAMECA S.C.S.

POR 1 DÍA - Modificación Estatuto - Cesión de cuotas - Autoridades: Por instrumento privado del 01/06/2021: Con motivo

de la cesión del 01/06/2021, la sociedad queda integrada por los siguientes socios: Eduardo Alberto Carabajal, soltero, argentino, comerciante, nacido el 20/02/1965, DNI 17938031, con domicilio en Leandro N. Alem Nº 968, loc. y pdo. de Marcos Paz, Pcia. de Bs. As., socio comanditario, Natalia Karina Menay, soltera, argentina, comerciante, nacida el 28/01/1976, DNI 25147056, con domicilio en Callao N° 2266, loc. y pdo. de Marcos Paz, socio comanditario, y Agustina Belén Jaúregui, DNI 39.743.798, CUIT 27-39743798-7, argentina, de farmacéutica, soltera, nacida el 16 de junio de 1996, hija de Don Eduardo Omar Jauregui y doña Ana Maria Gonçalves, domicilio España 1440, de la ciudad y partido de Marcos Paz, Provincia de Bs. As. Modificación del Estatuto: Cláusula Quinta: "Quinta: El capital social se establece en la cantidad de $100.000 (Pesos Cien Mil) de los cuales corresponden $7.000 (Pesos Siete Mil) al capital comanditado aportado por el socio de tal carácter doña Agustina Belen Jaurequi, $93.000 (Pesos Noventa y Tres Mil) al capital comanditario, aportados de acuerdo al siguiente detalle por los socios comanditarios: $31.000 (Pesos Treinta y Un Mil) por don Eduardo Alberto Carabajal y $62.000 (Pesos Sesenta y Dos Mil) por Doña Natalia Karina Menay. Dicho capital social se integra en un 25% en dinero efectivo, y los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la suscripción del capital. Octava (Administración y Dirección Técnica): Será el socio comanditado quien asumirá la Dirección Técnica de la farmacia. El uso de la firma social estará a cargo de un tercero, con todas las facultades y poderes que considere conveniente para el manejo de los intereses sociales, con la absoluta prohibición de comprometer a la sociedad en garantías o negocios ajenos al giro de la misma. Décima (Resolucion Parcial Por Voluntad Unilateral Del Comanditado): Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, el socio Comanditado, podrá retirarse de la sociedad por su decisión unilateral y sin expresión de causa, debiendo en tal caso notificar a la sociedad con ciento ochenta (180) días corridos de antelación al día en que se producirá la resolución parcial a su respecto. En este caso, el socio comanditario deberá adoptar las medidas necesarias para incorporar otro socio comanditado a la sociedad, con el requisito ineludible de que sea de profesión farmacéutico. Si dentro de dicho plazo, el socio comanditario no logró el concurso de otro farmacéutico que reemplace al que se retira, el socio Comanditado queda autorizado a solicitar la baja de la farmacia ante el Ministerio de Salud, sin que ello genere responsabilidad alguna para el socio comanditado. Designación de Representante Legal: Se designa representante legal al Sr. Sergio Fabian Claria, Argentino, nacido el 30 de agosto de 1968 con DNI 20.288.845, Cuit 20-20288845-4 de profesión comerciante, con domicilio constituido en Belgrano 841, loc. Segui, Pdo. Paraná, Entre Ríos, Constituye domicilio en Dr. Marcos Paz, 2073, loc. y pdo. de Marcos Paz". Autorizado: Eugenio Julio Goyeneche, Abog. Mat. T X F 115, CAMerc.

STENFAR S.A.I.C. IMPORTADORA Y EXPORTADORA

POR 1 DÍA - Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 29/04/2021, se resolvió determinar en tres el número de Directores Titulares y designar un Síndico Titular y un Síndico Suplente, todos con mandato por dos ejercicios económicos; quedando el Directorio conformado de la siguiente manera Directores Titulares: Presidente: Ariel Pablo Groshaus; Vicepresidente: Rubén Marcelo Brandoni; y Director Titular: Fabio Almeida de Oliveira. Todos constituyeron domicilio especial en la calle Teniente Coronel Güifra 761, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. La Sindicatura quedo conformada de la siguiente manera: Síndico Titular: Gerardo Croissant, con domicilio especial en Juan B. Alberdi 3156, Olivos, Pcia. de Buenos Aires; Síndico Suplente: Alejandro Finsterbusch con domicilio especial en Barrio Santa Bárbara - Lote 659. Troncos del Talar, Provincia de Buenos Aires. Abogada Mariel López Fondevila, autorizada por Asamblea General Ordinaria 29/04/2021.

LANXESS S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 13/05/2021, se resolvió determinar en cinco el número de Directores Titulares, en dos el número de Directores Suplentes y designar un Síndico Titular y un Síndico Suplente, todos con vigencia a partir de dicha Asamblea y con mandato por dos ejercicios económicos; quedando el Directorio y la Sindicatura de la sociedad conformados de la siguiente manera Directorio: Presidente: Jens-Hendrik Fischer; Vicepresidente: Germán Pablo Sueiro; Directores Titulares: Antonis Papadourakis, Norberto Schild y Carlos Alberto Forti; Directores Suplentes: Paulo Fidel Porta y Peter Oberle; Sindicatura: Síndico Titular: Héctor Osvaldo Rossi Camilión, y Síndico Suplente: Mariel Carolina López Fondevila. Todos los directores constituyeron domicilio especial en la calle Arduín Darío Barbieri 1555, Burzaco, Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires; y los Síndicos constituyeron domicilio especial en la calle Lavalle 462, 6º Piso, C.A.B.A. Abogada Mariel C. López Fondevila, autorizada por Asamblea General Ordinaria de fecha 13/05/2021.

BULSARA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por escritura del 07/06/2021 se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 05/02/2021, por la cual se designó el directorio Presidente: Emiliano Emanuel Alvarez: CUIT 20-33899385-5 y Director Suplente: Adriano Luis Alvarez Zella: CUIT 20-40141360-0. Aceptaron los cargos. Constituyen domicilio especial en calle Laguarda número 958 de la Localidad de Ezpeleta, Partido de Quilmes. Escribana, María José Vinagre.

ANUGAL SUR S.A.

POR 1 DÍA - 1) Oscar Roberto Peñalva arg., 26/03/1954, casado DNI 10.801.993 Empres, dom. Ituzaingó 848 Tandil; Martin Areso arg., 12/05/1959, casado DNI 12.688.143, Ing. Agron, dom. Avda. Brasil 53 Tandil; Leonardo Cristian Duringer, arg. 3/07/1972, casado DNI 22.671.721 Lic. en Adm. Empres, dom Los Ceibos 247 Tandil; Jorge Horacio Tagliorette, arg., 24/03/1969 casado DNI 20.673.266, Cdor. Pco., dom. Rodríguez 1038 Tandil, Jose Luis Cano, arg. nat., 10/12 /1943, casado DNI 17.439.190, Empres, dom 79 no 1744 Necochea, y Jose Osvaldo Dallavia, arg. 17/03/1963, casado DNI 16.160.294, Empleado dom. Avda. Estrada 213 Tandil 2) Esc. Pca. Nº 74 del 11/06/2021 3) Anugal Sur S.A. 4) Avda Comandante Espora Nº 1050 cdad. y ptdo. de Tandil, Bs. As. 5) Comercial: Comprar, vender, permutar, importar, exportar, comercializar en cualquier otra forma cereales, oleaginosas, semillas, forrajes, productos veterinarios, agroquímicos, fertilizantes y demás insumos agropecuarios. Industrial: Fabricar, elaborar, producir, armar o montar mangas, tranqueras,

guardaganados, acoplados y carros rurales y demás artículos rurales, sus partes, repuestos y accesorios, fundición y mecanizado de sus piezas. Agropecuaria: Adquisición, explotación y administración de campos, bosques y chacra. Mandatos: representación, legal, comercial, financiera, o técnica de empresas del exterior, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias Inmobiliaria: Por medio de la compra, venta, arrendamiento, locación, comodato, construcción de inmuebles urbanos o rurales. Constructora: Realizar de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, por cuenta propia o de terceros o asociada negocios relacionados con la construcción de obras. Financiera sin recurrir al concurso público ni realizando operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, 21.526 6) 99 años d/inscr. 7) $100.000 8) y 9) Direct. mín. uno y máx. tres titulares y Un supl. Mand. 3 ejercicios Rep. Legal Pte. Presidente: Oscar Roberto Peñalva, Vicepresidente Leonardo Cristian Duringer, Director Titular Martín Areso, Director Suplente Jorge Horacio Tagliorette, Fisc. Presc. Sind. Art. 55 10) 31/12. Guillermo Pache, Abogado.

NIEVARES S.A.

POR 1 DÍA - Socios: Rojo Edgardo Ramón, arg., 8/11/57, casado, Comerciante, DNI 13605616, Roque Saenz Peña 1967; Tomietto Egidio Daniel, arg., 7/3/1959, casado, Comerciante, DNI 12969211, Strobel 5949 ambos de MDP; Directorio: Pte.: Carmuega Marisa Claudia; Sup.: Rojo Edgardo Ramón; Ricardo E. Chicatun, Contador.

YBARRA CHAMPION´S SOLUTIONS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Alberto Martin Ybarra, nacido el 21/01/75, DNI 24.440.053, Rodríguez Peña 132, Barrio Carlos Pellegrini, Villa Rosa, Partido de Pilar, Pcia. Bs. As. y Javier Justo Cartoy, nacido el 14/08/78, DNI 26.689.474, Alberti 868, CABA, ambos argentinos, solteros y comerciantes. 2) Escritura Pública N°406 del 08/06/2021. 3) “Ybarra Champion´s Solutions S.R.L.”. 4) Sede social: Honorio Pueyrredón 4368, Villa Rosa, Partido de Pilar, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Alimenticia: Fabricación, elaboración, comercialización, importación, exportación, representación y distribución de harina, productos de molinería y alimenticios. Transporte: Explotación comercial del transporte de carga y logística, de mercaderías en general, encomiendas, equipajes, fletes, acarreos, nacionales e internacionales, por vía terrestre, aérea, fluvial y marítima, depósito, almacenamiento, embalaje y mensajería. Constructora: De obras, públicas o privadas, refacción, reforma, reparación y mantenimiento de viviendas, depósitos, plantas industriales y edificios; tendido, mantenimiento y reparación de redes de comunicación. Servicios: De computación, instalación, mantenimiento y desarrollo de sistemas, softwaresy redes. La importación, exportación, alquiler y comercialización de sistemas, programas, artículos y equipos de informática. Publicidad:explotación comercial del negocio de publicidad, promoción y marketing, creación, planeamiento, producción y administración de campañas de publicidad y marketing en el ámbito radial, televisivo, gráfico, vía pública y cualquier otro medio de difusión. Asesoramiento integral de imagen. Textil: industrialización, fabricación, confección, estampado, teñido, importación, exportación, representación, distribución, transporte y comercialización de telas, hilados, tejidos, ropa, prendas de vestir y de la indumentaria, calzado, artículos de marroquinería, sus partes, materias primas y accesorios.Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) Capital: $100.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: plazo social. Fiscalización: Los socios no gerentes. Gerente: Javier Justo Cartoy. 10) 30 de abril de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

LIBRERÍA HT ZONA NORTE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Hector Torres, nacido el 16/12/60, DNI 14.276.665 y Myrian Alejandra Gerpe, nacida el 22/06/69, DNI 21.065.554, ambos argentinos, casados, comerciantes y domiciliados en Goleta Constitución 1871, Localidad y Partido de Pilar, Pcia. Bs. As. 2) Escritura Pública N°400 del 03/06/2021. 3) “Libreria HT Zona Norte S.R.L.”. 4) Sede social: Independencia 730, Localidad y Partido de Pilar, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Comercial: Instalación, importación, exportación, representación, permuta, alquiler, distribución y comercialización de artículos de librería, bazar, juguetería, cotillón, embalaje y descartables, muebles de oficina, artículos de electrónica y derivados de la industria del papel y cartón. 6) 99 años. 7) Capital: $100.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: plazo social. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerente: Hector Torres. 10) 31 de diciembre de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

RED M&C ZONA NORTE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Hector Torres, casado, nacido el 16/12/60, DNI 14.276.665, Goleta Constitución 1871, Localidad y Partido de Pilar, Pcia. Bs. As. y Luciano Pacheco Murro, soltero, nacido el 11/12/77, DNI 26.394.152, Presidente Perón y Alcorta S/N, Country Club Pilar del Lago, U.F. 74, Presidente Derqui, Partido de Pilar, Pcia. Bs. As., ambos argentinos y comerciantes. 2) Escritura Pública N°397 del 03/06/2021. 3) “Red M&C Zona Norte S.R.L.”. 4) Sede social: 3 de Febrero 344, 3° Piso, Oficina 311, Localidad y Partido de Pilar, Pcia. Bs. As. 5) Objeto:Constructora: de obras, públicas o privadas, refacción, restauración, reparación, remodelación y mantenimiento de viviendas, plantas industriales, edificios. Consultora: Servicios de consultoría, estudio, asesoramiento y realización de proyectos en ingeniería civil, urbanismo y arquitectura.Servicios: instalaciones de gas, electricidad, agua, sanitarios y artefactos de climatización, albañilería, pintura e impermeabilización, mantenimiento y reparación de piletas de natación y decoración integral. Desarrollo y mantenimiento de espacios verdes. Comercial: Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de materiales para la construcción, muebles y accesorios de oficina, electrodomésticos y artículos de electrónica. Transporte: Explotación comercial del transporte de carga y logística, de mercaderías en general, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, por vía terrestre, aérea, fluvial y marítima, depósito, almacenamiento, embalaje y mensajería. El mantenimiento y reparación de rodados en la parte mecánica, eléctrica, tapicería y carrocería, recambio de partes de carrocería y cristales, servicio de chapa, pintura, alineación y balanceo. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público.Representaciones y Mandatos. Toda actividad que lo requiera será prestada por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) Capital: $100.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: plazo social. Fiscalización: Los socios no gerentes. Gerente: Luciano

Pacheco Murro. 10) 31 de diciembre de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

MACEGA PILAR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Marcos Gabriel Moreno, soltero, nacido el 15/05/77, DNI 26.499.811, A. Lubo 280, Localidad y Partido de Pilar, Pcia. Bs. As. y Myrian Alejandra Gerpe, casada, nacida el 22/06/69, DNI 21.065.554, Goleta Constitución 1871, Localidad y Partido de Pilar, Pcia. Bs. As., ambos argentinos y comerciantes. 2) Escritura Pública N° 398 del 03/06/2021. 3) "Macega Pilar S.R.L.". 4) Sede social: Las Truchas 200, Localidad y Partido de Pilar, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Comercial: Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de productos de peluquería, perfumería, cosméticos, de tocador y productos relacionados con el cuidado personal. Queda excluida la dispensación al público que la Ley Provincial N° 10.606 reserva para las farmacias. 6) 99 años. 7) Capital: $100.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: Plazo social. Fiscalización: Los socios no gerentes. Gerente: Myrian Alejandra Gerpe. 10) 31 de diciembre de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

PAZANI CLEAN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Marcos Gabriel Moreno, nacido el 15/05/77, DNI 26.499.811, A. Lubo 280, Localidad y Partido de Pilar, Pcia. Bs. As. y Luciano Pacheco Murro, nacido el 11/12/77, DNI 26.394.152, Presidente Perón y Alcorta S/N, Country Club Pilar del Lago, U.F. 74, Presidente Derqui, Partido de Pilar, Pcia. Bs. As., ambos argentinos, solteros y comerciante. 2) Escritura Pública N°401 del 03/06/2021. 3) "Pazani Clean S.R.L.". 4) Sede social: Uruguay 1650, Localidad y Partido de Pilar, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Industrial y Comercial: La fabricación, industrialización, elaboración, transformación, procesamiento, producción, envasado, fraccionamiento, importación, exportación, representación, permuta, distribución y comercialización de artículos de limpieza. 6) 99 años. 7) Capital: $100.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: plazo social. Fiscalización: Los socios no gerentes. Gerente: Marcos Gabriel Moreno. 10) 31 de diciembre de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

GIUFFRIDA HERMANOS S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Nº 53 del 15/06/2021 M. Viviana Laurente: Reforma de Estatuto: "Artículo 1º: Bajo la denominación de Giuffrida Hermanos S.A., queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio social en la ciudad de Pergamino, partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires". Se establece sede social en calle Estrada Nº 1040 de la ciudad y partido de Pergamino, Pcia. de Bs. As. Escribribana, M. Viviana Laurente.

EXOLOGÍSTICA S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 31/5/2021 se resolvió, entre otras cuestiones, reformar el artículo 3° del del Estatuto Social de la Sociedad, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada o en colaboración con terceros para lo cual podrá hacer uso de cualquier figura jurídica, tanto en el país, como en el extranjero y con equipos, instalaciones y sistemas propio y/o de terceros, las siguientes actividades: a) Servicios de logística, transporte nacional e internacional, depósitos y demás servicios a la mercadería dentro de territorio nacional o a nivel de región Mercosur: 1) Construcción, instalación y/o explotación de terminales de consolidación de carga; 2) Construcción, instalación y/o explotación de depósitos de mercaderías (secas, líquidas y refrigeradas) con o sin habilitación fiscal; 3) Carga, descarga, estibaje, manipuleo y/o depósito de carga; 4) Explotación de todo medio de transporte por carretera ferroviario, aéreo, marítimo o fluvial; 5) Explotación de transporte multimodal; 6) Transporte de media y larga distancia y transporte de carga fraccionada o unitizada a distribución; 7) Operativos de consolidado o desconsolidado de contenedores en áreas fiscales o fuera de áreas fiscales; 8) Despachos a plaza y liberación de mercaderías importadas o con destino a la exportación; 9) Administración de centros de distribución con servicios de recepción, almacenamiento, despacho y tareas especiales a la mercadería y gerenciamiento de los stocks de terceros y la distribución; 10) Compra, venta, alquiler de propiedades inmuebles y terrenos para el cumplimiento de su objetivo específico; Todo servicio adicional o consultoría sobre servicios logísticos. b) Servicios para buques y /o embarcaciones, tales como el amarre, desamarre y toda otra actividad relacionada al comercio marítimo; c) Financiera y de inversión: 1) Comprar, vender, negociar y suscribir toda clase de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios o instrumentos de crédito, ya sean públicos o privados y nacionales o extranjeros, y de cualquier naturaleza conocida o que se creen en el futuro; 2) Realizar operaciones de préstamos con o sin garantía a corto, mediano o largo plazo, ya sea en el país o en el extranjero; 3) Realizar compras de bienes a través de operaciones de leasing; 4) Otorgar fianzas, avales y toda otra clase de garantías reales o personales por obligaciones de terceros, incluso por el mantenimiento de ofertas o el cumplimiento de contratos por terceros; 5) Ejercer mandatos, representaciones, agencias y comisiones, y la administración de bienes y empresas de sociedades, personas o entidades radicadas en el país o en el extranjero. En especial, podrá actuar como agente o mandatario para todo tipo de operaciones de la naturaleza indicada en los numerales anteriores; 6) Realizar cualquier clase de operaciones en los mercados de capitales o de bienes, del país o del extranjero; 7) Podrá, previa resolución asamblearia, emitir debentures y/u obligaciones negociables y, previa resolución del órgano societario competente según la legislación respectiva, cualquier otro título, papel o instrumento que admita la legislación presente o futura. Queda excluida toda intermediación en la oferta y demanda de recursos financieros reglamentados por leyes específicas, en particular por la Ley de Entidades financieras; ello sin perjuicio de la eventualidad de que la sociedad sea autorizada a realizar oferta pública por la Comisión Nacional de Valores; y d) Servicios Postales: servicios postales y de paquetería en todo el territorio de la República Argentina, incluyendo, pero no limitado, a las actividades del mercado postal, principales o accesorias, reguladas bajo el régimen postal en los términos Decreto 1187/93, las leyes complementarias y las que en el futuro lo modifiquen o reemplacen. El Art. 4 del Decreto N° 1187/93 define como "actividad del mercado postal" a las actividades que se desarrollen para la admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de correspondencia, cartas, postales, encomiendas de hasta cincuenta (50) kilogramos. que se realicen dentro de la República Argentina y desde o hacia el exterior. Esta definición incluye la actividad desarrollada por los

llamados courriers, o empresas de courriers y toda otra actividad asimilada o asimilable. Con relación a los objetos enunciados en este artículo por decisión del Directorio, la Sociedad podrá también ser parte o miembro de contratos de colaboración empresaria, ya sean de los tipos legislados como de otros innominados. Podrá también el Directorio resolver el establecimiento de sucursales, agencias y toda otra forma de descentralización, tanto en el país como en el extranjero. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto". Daiana Veira, Abogada, autorizada por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 31/5/2021.

MISKA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 13 de fecha 10 de junio de 2019, se procedió a designar un nuevo directorio que regirá en sus cargos por 3 Ejercicios, quedando conformado por los siguientes integrantes: Presidente: Luciana Fredes DNI 27.388.840 CUIT 27-27388840-9, Domicilio Legal: Irigoyen 861 de la ciudad de Azul, Pcia. de Buenos Aires; como Vicepresidente el Sr. Diego Hernán Buduba DNI 25.174.886; CUIT 20-25174886-2, con domicilio legal en Irigoyen 861 de Azul, y por último, como Director Suplente la Sra. Gloria Martina Matteo DNI 25.178.159, CUIT 27-25178159-7, con domicilio legal en la calle de Paula 282 de Azul, Bs. As.

WINGS DEL SUDESTE AGROPECUARIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. En Instrumento Complementario de Wings del Sudeste Agropecuaria S.R.L. suscripto el 19/05/21 se procede a suprimir la referencia realizada a la normativa que se encuentra derogada "Art. 44 y concordantes del Código de Comercio". Contador Público Nacional, Juan Manuel Prado.

Q. SOLUTIONS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea de fecha 01/06/2021 se eligió el siguiente directorio por el término de tres ejercicios: Presidente Patricio Luciano Pescio Almazan, domiciliado en Martín García Nº 3385, Quilmes, provincia de Buenos Aires, DNI 34.503.282, CUIT 20-34503282-8; Director Suplente Clever Daniel Bossi Pavolenk, domiciliado en calle Dr. Fabián Cuelli Nº 3110, Quilmes, provincia de Buenos Aires, DNI 34.272.068, CUIT 20-34272068-5. Jorge M. Sosa, Contador Público.

VIÑEDOS DE ALEM S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 86. 14/6/2021. Tercero: Hotelería, Gastronomía, centros de compras, conjuntos comerciales y recreativos. comercio electrónico. Redes de compra, comercialización. Redes de franquicias. Productos alimenticios. Bebidas, inclusive alcohólicas en todas sus formas. Asesoramiento y gestiones comerciales. Inmuebles urbanos o rurales. Agropecuaria, forestal, ganadera. Financiación de operaciones sociales obrando como acreedor prendario Art. 5 Ley 12.962. Constructora. Capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por el Art. 375 y cctes Cód. Civ. y Com.; Miguel Longhi, Contador Público Nacional.

MAC G 2017 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios Nº 11, del 15-06-2021, se aprobó en forma unánime la renuncia a los cargos de Gerentes de los Sres. Gustavo Federico Gromaz y Marco Andres Duric, y la designación de Gte. al Sr. Gaston Federico Gromaz. Todos con domic. en Ciudad de Mar del Plata- Gral. Pueyrredón. Por misma Acta, se aprobó por unanimidad la cesión de cuotas, y modificación de dos Art. del Contrato Social, quedando redactados así: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil ($20.000) que se divide en doscientas (200) cuotas iguales de pesos cien ($100).- Las cuotas, se dividen en las siguientes proporciones: El Sr. Gastón Federico Gromaz, cien (100) cuotas por la suma de pesos diez mil ($10.000); La Sra. Cinthia Ivana Hernández sesenta (60) cuotas por la suma de pesos seis mil ($6.000) y la Sra. Karina Elizabeth Cecchetto cuarenta (40) cuotas por la suma de pesos cuatro mil ($4.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera. " "Décima: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente electo en la reunión de socios. Durará tres años en su cargo y puede ser reelecto". Todas las demás cláusulas del contrato social siguen vigentes y sin modificación alguna. Rayo Fernanda Daniela, Contadora Pública T° 119 F° 160. C.P.C.E.P.B.A.

BETHULAR GUSTAVO, BETHULAR PABLO, BETHULAR DIEGO Sociedad de Hecho

POR 1 DÍA - Subsanación social. Escritura 37 del 17/6/2021, folio 102, Reg. 81 Gral. Pueyrredón, acuerdo de subsanación social de "Bethular Gustavo, Bethular Pablo, Bethular Diego Sociedad de Hecho" (CUIT Nº 30-71077729-9), con domicilio en Rawson 4652 de Mar del Plata, en "Distribuidora Bethular S.A.". Socios: Gustavo Bethular, argentino, 30/3/1969, DNI 20.838.282, CUIT 23-20838282-9, casado, comerciante, domiciliado en Formosa 2268, Mar del Plata; Pablo Bethular, argentino, 11/6/1971, DNI 22.302.867, CUIT 20-22302867-6, soltero, comerciante, domiciliado en Pedraza 1081, Mar del Plata; y Diego Bethular, argentino, 19/3/1977, DNI 25.787.477, CUIT 20-25787477-0, casado, comerciante, domiciliado en Urquiza 3976, Mar del Plata. Sede social: Rawson 4652, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. Objeto: 1) Comercial: Compra, venta, permuta, distribución, comercialización al por mayor y menor, importación, exportación, fabricación y producción de artículos de ferretería, sanitarios, materiales de construcción y materiales eléctricos. 2) Constructora: Estudio y ejecución de todo tipo de obras y de proyectos de Ingeniería y Construcción, por cuenta propia o ajena; la realización de trabajos de edificación de obras civiles, tales como casas, edificios, caminos, puentes, represas, túneles, puertos aéreos o marítimos, ferrocarriles y otros; el desarrollo de proyectos inmobiliarios. 3) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, alquiler, leasing, fideicomisos, administración y explotación de

inmuebles rurales y urbanos, como así también operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. 4) Transporte: Transporte de mercaderías, encomiendas, correspondencia, mudanzas, y cargas en general de cualquier tipo. Duración: 99 años contados desde inscripción registral. Capital social: $2.982.498 dividido en 2.982.498 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $1 valor nominal y un voto por acción.- Órganos: Administración: Directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 6 directores titulares y un mínimo de 1 y un máximo de 3 suplentes. Representación y uso de firma social a cargo del presidente. Vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia, impedimento o excusación Presidente: Diego Bethular, Director suplente: Gustavo Bethular. Duración del mandato: 3 años. Fiscalización: Se prescinde de sindicatura en los términos de los Arts. 55 y 284 Ley 19550. Cierre del ejercicio: 30 de abril. Mar del Plata, junio de 2021. Cristina Andrea Melone, Notaria.

NAVALSERV COSTA ATLÁNTICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambio Sede Social. Por Acta de Reunión de Socios del 15/03/2021 se decidió trasladar la sede social a la calle El Cano 3203 de la ciudad de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Prov. Bs. As. José Angel Ansede, Contador Público.

SEA WHITE S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Unánime del 28/04/2021 se resuelve Aumento de Capital a $40.000.000.-. Redacción del Art. cuarto del Estatuto Social: “El Capital Social es de pesos cuarenta millones, representado por 38.400 acciones ord., nominativas no endosables clase “A” de $1.000 VN c/u, con derecho a 5 votos por acción y 1.600 acciones ord., nominativas no endosables clase “B” de $1.000 VN c/u, con derecho a 1 voto por acción. Puede ser aumentado por Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al Art. 188 LGS”. Alejandro Fabian Grumelli, Contador.

DNI & CO. DESARROLLO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A.

POR 1 DÍA - Const. S.A. 1. a) Christian Raúl Bualó, arg., arquit., nac. 23/6/77, cas., DNI 25700748, dom. Inglaterra N° 391 B. Bca. (pdo. B. Bca. Bs. As.), CUIL 20-25700748-1 y b) Francisco Javier Burastero, arg., cont., nac. 6/2/67, cas, DNI 18361902, dom. Hipólito Yrigoyen N° 381 piso 11 B. Bca. (pdo. B. Bca. Bs. As.), CUIL 20-18361902-1. 2. Inst.: a) Esc. 140, Esc. Spaccasassi Adscrip Reg. 6 B. Bca, 16/6/21, Acta y Estatuto Social. 3. DNI & CO. Desarrollo de Negocios Inmobiliarios S.A. 4. Dom. Bs. As. Sede: Hipólito Yrigoyen N° 381 piso 11 B.Bca. (B. Bca. Bs. As.). 5. Obj. Soc.: I) Estudio de Proyectos Inmobiliarios y Direcc. de Obra: Estudio, proyecto y direcc de obras de ing y arquit, instalaciones complementarias y su ing, ing de redes, diseño de equipamientos y muebles. Realizar obras y construcciones de carácter público y privado de tdo tipo, construir edificios y viviendas para renta o comercio, infraestructura de obras sanitarias y gas, canalizaciones e instalaciones subterráneas y redes aéreas. II) Construcc. y Vta. de Inmuebles: Mediante la ejecuc de proyectos, direcc, administrac y realizac de obras públicas y privadas de clquier naturaleza. Construcc. y vta. de edificios por el régimen de ph, y en gral., la construcc y compravta de tdo tipo de inmuebles, asimismo la intermediac en la compravta, administrac. y explotac. de bienes inmuebles propios o de 3º y de mandatos. III) Inmobiliaria y Urbanizac.: Compravta, construcc, emprendimiento de urbanizac, subdivis, loteos, barrios cerrados, clubes de campo, fraccionamientos cn obras de equipamientos colectivo, y de esparcimiento común, afectac al régimen de ph, arrendamientos, locaciones, contratos de leasing, de fideicomisos.6. Dur. Soc: 99 años dde. otorgam. Estatuto. 7. Capital: $100.000 divid. 100 acc. v/n $1.000 c/u derecho 5 votos Suscripción: Christian R. Bualó 50 acc.; Francisco J. Burastero 50 acc. 8. Directorio. Composición: Mín. 1 máx. 5 direct. titul., e igual o menor Nº de suplent. 9. Representante Legal: Presidente: Francisco J. Burastero. Dir. Supl. Christian R. Bualó. Fiscalización: Socios. 10. Cierre Ejercicio: 31/5. Franco Sccapasassi, Notario.

CE.DI.MAD S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que el 10 de junio de 2021, se procedió a celebrar el contrato de cesión de cuotas sociales de “CE.DI.MAD S.R.L” inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires con fecha 07/03/2019 bajo el número de Legajo 126994 y Matricula 140769, entre Victoria de los Ángeles Castaño, DNI 26.794.839, CUIL 27-26794839-4, argentina, soltera, estudiante, nacida el 24 de septiembre de 1978, domiciliada en Brown N° 692 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, cede, vende y transfiere la cantidad de 600 cuotas partes de CE.DI.MAD S.R.L de la que es propietaria, representativas del 33,33% del capital social, de valor nominal $50 cada una a Alfonso Rafael Castaño, DNI 23.130.076, CUIT 20-23130076-8, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 9 de diciembre de 1972, domiciliado en calle La Niña N° 1221 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Y entre Alicia Victoria Holzmann, DNI 13.704.598, CUIL 27-13704598-8, argentina, casada, comerciante, nacida el 12 de agosto de 1960, domiciliada en Ángel Brunel Nº 1350 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, cede, vende y transfiere la cantidad de 600 cuotas partes de CE.DI.MAD S.R.L. de la que es propietaria, representativas del 33,33% del capital social, de valor nominal $50 cada una a Alfonso Rafael Castaño, DNI 23.130.076, CUIT 20-23130076-8, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 9 de diciembre de 1972, domiciliado en calle La Niña N° 1221 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. La gerencia quedara integrada por el socio Francisca Reynes Reira, DNI 93.597.056, CUIL 27-93597056-9, española, casada, comerciante, nacida el 7 de noviembre de 1938, domiciliada en Brown N° 692 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Diego Eduardo Mecicco, Contador Público Nacional.

SAJUBA S.A.

POR 1 DÍA - Matrícula 55826 DPPJ. Aumento de Capital. Reforma. Comunica: La Asamblea Gral. Extraordinaria Unánime del 22/12/2020 aumentó el capital social de $600.000 a $33.000.000, representado por 33.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de Un peso valor nominal cada una (V$N 1) que otorgan derecho a un voto por acción. Admite

aumento al quíntuplo por la A. Ordinaria y protege derecho de preferencia. Sociedad no controlada. Se modificó Art. 4º del Estatuto Social. También modificó Art. 9º del Estatuto Social resolviendo que el Directorio estará conformado por 1 a 5 miembros titula-res pudiendo elegir igual o menor número de suplentes. El mandato será ejercido por 3 ejercicios. Se prescinde de Sindicatura. (Escritura 122 del 18/06/2021 ante Esc. Carina Pérez Lozano. Reg. 172. La Plata). Directorio: Art. 60 Ley 19550. Comunica Integración del Directorio: Se integra por un director titular y un director suplente, por tres ejercicios. Presidente y director titular: Juan Ignacio Balian, arg., nac. 11/07/1977, soltero, DNI 26.096.335, empre-sario, domic. calle Avda. Cnel Díaz Nº 1552 7º piso C.A.B.A. Directora Suplente: Bárbara Elisabet Balian, arg. Nac. 11/07/1977, casada, DNI 26.096.336, empresaria, domic. calle Avda. Cnel Díaz Nº 1552 7º piso C.A.B.A. Ambos con mandato hasta el 22/12/2023. Los nominados aceptaron sus cargos y constituyeron domicilios en la sede social calle 55 número 724 Cdad. y Pdo de La Plata (Art. 256 LSC). Resuelto por Asamblea Ord. del 22/12/2020 y Actas de Directorio del 08/12/2020 (convocatoria) y 22/12/2020 (distribución cargos). Carina Perez Lozano, Notaria.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

ESCUELA VIRTUAL DE CAPACITACIÓN S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 15/06/2021. 1.- Federico Gaston Ponce, 18/09/1988, casado/a, argentino, reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos, 18 N° 480, piso 1/2 e/ 422 y 423 La Plata, Villa Elisa, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.746.242, CUIL/CUIT/CDI N° 20337462422. 2.- "Escuela Virtual de Capacitación S.A.S." 3.- 29 de Septiembre N° 2112, 1 D, Lanús, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- $50544 representado por acciones nominativas no endosables de $1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Federico Gaston Ponce, con domicilio especial en 29 de Septiembre N° 2112, 1 D, CPA 1824, Lanús, partido de Lanús, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Cristian Alberto Sequeira, con domicilio especial en 29 de Septiembre N° 2112, 1 D, CPA 1824, Lanús, partido de Lanús, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización . 9.- 31 de diciembre de cada año.
Tramitación a Distancia. Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

LOCAL PRODUCTION PROJECT S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 08/06/2021. 1.- Bruno Nicolas Gaitan, 29/01/1983, soltero/a, argentino, servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador N.C.P., Jacksonville N° 86, piso B. Palihue Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.920.954, CUIL/CUIT/CDI N° 20299209548. 2.- "Local Production Project S.A.S." 3.- Jacksonville N° 86, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- $50544 representado por acciones nominativas no endosables de $1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Bruno Nicolas Gaitan, con domicilio especial en Jacksonville N° 86, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Adelina Grisolia, con domicilio especial en Jacksonville N° 86, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización . 9.- 31 de marzo de cada año.
Tramitación a Distancia. Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ESQUINA MITRE S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 18/05/2021. 1.- Alejo Carrera, 07/02/1975, casado/a, argentino, servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal, Belgrano N° 59, piso 4 San Nicolás, San Nicolás, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.505.117, CUIL/CUIT/CDI N° 20245051175; Maria Eugenia Gozdziewski, 27/02/1977, casado/a, argentina, servicios relacionados con la salud humana N.C.P., Los Cedros N° 2250, piso bº somisa San Nicolás, San Nicolás, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.715.721, CUIL/CUIT/CDI N° 27257157216. 2.- "Esquina Mitre S.A.S." 3.- Alem N° 81, 1, San Nicolás, partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- $50544 representado por acciones nominativas no endosables de $1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Alejo Carrera, con domicilio especial en ALEM N° 81, 1, CPA 2900, San Nicolás, partido de San Nicolás, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Maria Eugenia Gozdziewski, con domicilio especial en Alem N° 81, 1, CPA 2900, San Nicolás, partido de San Nicolás, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización . 9.- 31 de diciembre de cada año.
Tramitación a Distancia. Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

NAVAPOWER S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 02/03/2021. 1.- Marina Ethel Horni, 30/10/1978, Soltero/a, Argentina, Venta al por Menor de Productos de Almacén y Dietética, Fitz Roy N° 1573, piso Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.958.439, CUIL/CUIT/CDI N° 23269584394. 2.- "Navapower S.A.S.". 3.- Vieytes N° 1591, PB 1, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- $50544 representado por acciones nominativas no endosables de $1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Gaston Javier Navarrete con domicilio especial en Vieytes N° 1591, PB 1, CPA 8000, Bahía Blanca,

partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Marina Ethel Horni, con domicilio especial en Vieytes N° 1591, PB 1, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización . 9.- 31 de Diciembre de cada año.
Tramitación a Distancia. Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

J&A RAMOS AGRONEGOCIOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 10/06/2021. 1.- Juan Cruz Ramos, 27/12/1996, soltero/a, argentino, operaciones de intermediación de carne -consignatario directo-, Sol de Mayo N° 670, piso Tandil, Tandil, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 39.962.577, CUIL/CUIT/CDI N° 20399625778; Alejandro Daniel Ramos, 17/07/1971, casado/a, argentino, operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo, Sol de Mayo N° 670, piso Tandil, Tandil, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.168.792, CUIL/CUIT/CDI N° 20221687923. 2.- "J&A Ramos Agronegocios S.A.S." 3.- Sol de Mayo N° 670, Tandil, partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- $50544 representado por acciones nominativas no endosables de $1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Juan Cruz Ramos, con domicilio especial en Sol de Mayo N° 670, CPA 7000, Tandil, partido de Tandil, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Alejandro Daniel Ramos, con domicilio especial en Sol de Mayo N° 670, CPA 7000, Tandil, partido de Tandil, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.
Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IMPOSIRCH S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 08/06/2021. 1.- Jonathan Agustin Sirch, 27/05/1991, Soltero/a, Argentina, Servicios Inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata N.C.P., 15 N° 3090, piso Mercedes, Mercedes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 35.866.657, CUIL/CUIT/CDI N° 20358666575, Flavia Jimena Sirch, 01/12/1981, Casado/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, 115 Bis N° 785, piso Mercedes, Mercedes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.730.872, CUIL/CUIT/CDI N° 27287308723. 2.- "Imposirch S.A.S.". 3.- 2 N° 3527, Mercedes, partido de Mercedes, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- $50544 representado por acciones nominativas no endosables de $1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Jonathan Agustin Sirch con domicilio especial en 2 N° 3527, CPA 6600, Mercedes, partido de Mercedes, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Flavia Jimena Sirch, con domicilio especial en 2 N° 3527, CPA 6600, Mercedes, partido de Mercedes, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.
Tramitación a Distancia; Dirección de Legitimación; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ADANO HOGAR S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 20/05/2021. 1.- Alexander Capuccio, 10/09/1981, Casado/a, Argentina, Comerciante, Mendoza N° 2061, piso Lanús, Villa de Los Industriales, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.009.594, CUIL/CUIT/CDI N° 20290095949, Alberto Eduardo Adano, 18/03/1957, Casado/a, Argentina, Comerciante, Pje. Chañar N° 1127, piso Avellaneda, Sin Informar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 12.270.767, CUIL/CUIT/CDI N° 23122707679. 2.- "Adano Hogar SAS". 3.- Mendoza N° 2061, Lanús, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- $50544 representado por acciones nominativas no endosables de $1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Alexander Capuccio con domicilio especial en Mendoza N° 2061, CPA 1824, Lanús, partido de Lanús, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Alberto Eduardo Adano, con domicilio especial en Mendoza N° 2061, CPA 1824, Lanús, partido de Lanús, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.
Tramitación a Distancia; Dirección de Legitimación; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

VERANAPO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 21/05/2021. 1.- Fernando Rossi, 15/03/1983, Casado/a, Argentina, Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos, San Lorenzo N° 2850, piso Olivos, Vicente Lopez, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.137.809, CUIL/CUIT/CDI N° 20301378093, Federico Miguel Iaizzo, 09/02/1983, Casado/a, Argentina, Venta al por menor por internet, Haedo N° 1688, piso 1 C Beccar, San Isidro, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.082.268, CUIL/CUIT/CDI N° 20300822682. 2.- "Veranapo S.A.S.". 3.- Los Olivos N° 920, Boulogne, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- $50544 representado por acciones nominativas no endosables de $1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Fernando Rossi con domicilio especial en Los Olivos N° 920, CPA 1609, Boulogne, partido de San Isidro, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Federico Miguel Iaizzo, con domicilio especial en Los Olivos N° 920, CPA 1609, Boulogne, partido de San Isidro, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.
Tramitación a Distancia; Dirección de Legitimación; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

GGIEM INGENIERÍA METÁLICA OLAVARRÍA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 09/06/2021. 1.- Ignacio Ezequiel Martinez, 04/05/1978, Soltero/a, Argentina, Servicios de Arquitectura e Ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico N.C.P., Av. Pringles N° 1696, Olavarria, Olavarria, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.332.834, CUIL/CUIT/CDI N° 20263328346, Gonzalo Gobel, 26/09/1971, Casado/a,

Argentina, Instalaciones para edificios y obras de Ingeniería Civil N.C.P., Av. Pellegrini N° 2519, piso Olavarría, Olavarría, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.143.746, CUIL/CUIT/CDI N° 20221437463. 2.- "GGIEM Ingenieria Metalica Olavarría S.A.S.". 3.- Av. Pringles N° 1696, Olavarría, partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- $50544 representado por acciones nominativas no endosables de $1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Ignacio Ezequiel Martinez con domicilio especial en Av. Pringles N° 1696, CPA 7400, Olavarría, partido de Olavarría, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Gonzalo Gobel, con domicilio especial en Av. Pringles N° 1696, CPA 7400, Olavarría, partido de Olavarría, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.
Tramitación a Distancia; Dirección de Legitimación; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

VOISLAV S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 11/06/2021. 1.- Marcelo Tomas Eracovich, 05/01/1963, Casado/a, Argentina, Servicios relacionados con la construcción, Arana N° 423, piso 1 C Tandil, Tandil, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.137.949, CUIL/CUIT/CDI N° 20161379493, Maria Cecilia Zumarraga, 21/07/1964, Casado/a, Argentina, Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas N.C.P., Arana N° 423, piso C Tandil, Tandil, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.713.355, CUIL/CUIT/CDI N° 27167133555. 2.- "Voislav S.A.S.". 3.- Chacabuco N° 1512, Tandil, partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- $50544 representado por acciones nominativas no endosables de $1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Marcelo Tomas Eracovich con domicilio especial en Chacabuco N° 1512, CPA 7000, Tandil, partido de Tandil, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Maria Cecilia Zumarraga, con domicilio especial en Chacabuco N° 1512, CPA 7000, Tandil, partido de Tandil, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.
Tramitación a Distancia; Dirección de Legitimación; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

MIERES Y HERRERA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/06/2021. 1.- Norberto Ramon Herrera, Soltero/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial N.C.P., Jose Ingenieros N° 2985, Moreno, Moreno, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.193.327, CUIL/CUIT/CDI N° 20261933277. 2.- "Mieres y Herrera S.A.S.". 3.- Jose Ingenieros N° 2985, Moreno, partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- $48816 representado por acciones nominativas no endosables de $1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Norberto Ramon Herrera con domicilio especial en Jose Ingenieros N° 2985, CPA 1744, Moreno, partido de Moreno, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Noelia Elisa Mieres, con domicilio especial en Jose Ingenieros N° 2985, CPA 1744, Moreno, partido de Moreno, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.
Tramitación a Distancia; Dirección de Legitimación; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

MARBEN MOTOR AUTOPARTES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 14/06/2021. 1.- Martin Fernando Varela, 16/01/1976, Soltero/a, Argentina, Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos N.C.P., Sandino N° 2289, piso Ituzaingó, Ituzaingó, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.119.406, CUIL/CUIT/CDI N° 20271194065. 2.- "Marben Motor Autopartes S.A.S.". 3.- Ratti N° 902, Ituzaingó, partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- $50544 representado por acciones nominativas no endosables de $1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Martin Fernando Varela con domicilio especial en Ratti N° 902, CPA 1714, Ituzaingó, partido de Ituzaingó, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Silvina Soledad Gomez, con domicilio especial en Ratti N° 902, CPA 1714, Ituzaingó, partido de Ituzaingó, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.
Tramitación a Distancia; Dirección de Legitimación; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

VARIOS

CESE DE ALQUILER

POR 5 DÍAS - Se comunica que el contrato de locación entre ANA MARÍA RUIZ, 1° de Mayo 2622 y CARLOS FABIÁN ORTEGA, 1° de Mayo 2620, del negocio de Elaboración de Panadería y Pastelería con venta al Público sito en 1° de Mayo Nº 2620 de Mar del Plata, ha finalizado el día 31 de mayo de 2021.

jun. 18 v. jun. 25

MUNICIPALIDAD DE GENERAL MADARIAGA
SECRETARÍA ASESORÍA LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Juan Madariaga cita y emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la ciudad de General Madariaga, que se encuentra en condiciones de ser adquiridos por Prescripción Administrativa, designado con la siguiente nomenclatura:

Circ.: 1 Secc.: C Quinta 132 Parc: 1 B Partida Inmobiliaria: 523 (039).
Hernán Ferraro, Director.

jun. 23 v. jun. 25

ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

POR 5 DÍAS - Expediente 2145-18681/17 DI-2019-161-GDEBA-DANOPDS de fecha 16/09/19 mediante la que se establece Artículo 1°. Rechazar el descargo presentado por el señor OSCAR PANULFO CORTES, DNI Nº 17.014.601, con domicilio real en la calle Py y Margal Nº 254 de la localidad de José Mármol, partido de Almirante Brown, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente. Artículo 2°. Aplicar al señor Oscar Panulfo Cortes, DNI Nº 17.014.601, con domicilio real en la calle Py y Margal Nº 254 de la localidad de José Mármol, partido de Almirante Brown, la sanción de multa consistente en la suma de Pesos quince mil novecientos treinta y dos con treinta y dos centavos ($15.932,32), equivalente a cuatro (4) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al Artículo 10 inciso e) de la Ley Nº 10.907, en virtud de haberse verificado que se encontraba cazando en el Refugio de Vida Silvestre de la Reserva Natural Bahía Samborombón. Artículo 3º. La multa establecida en el Artículo 2° deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 4º. Convalidar el comiso de la especie secuestrada y su posterior liberación de conformidad con los Artículos 3º inc. b) y 9º del Decreto-Ley Nº 8785/77. Artículo 5º. Convalidar el comiso de una (1) trampera, elemento secuestrado de conformidad con los Artículos 3º inc. b) y 9º del Decreto Ley Nº 8785/77. Artículo 6º. La multa impuesta deberá abonarse en la sede de este Organismo Provincial o mediante cheque certificado por el banco donde tiene radicada la cuenta a nombre del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, o interdepósito o transferencia bancaria en la Cuenta Nº 51055/6, Sucursal 2000, Banco Provincia de Buenos Aires, C.B.U. 01409998 01200005105561- CUIT Nº 30-71040586-3, cuyo original previamente deberá ser presentado en el Departamento de Tesorería para la correspondiente liquidación. El cheque o Comprobante de Depósito deberá ser entregado en el Departamento de Tesorería, consignando para su identificación número de Expediente y/o Disposición, sito en calle 54 esquina 12, Torre II, Piso 14 -La Plata (C.P.1900)- para la acreditación del pago. Asimismo podrá optar por el Plan de facilidades de pago, formulario "Solicitud de acogimiento al régimen de facilidad de pago", Resoluciones Nº 1/17 y Nº 383/17, 2019-205-GDEBA-OPDS. Artículo 7º. Registrar y notificar. Cumplido, archivar. : Fdo. Marcelo Fabián Martinez Director de Áreas Naturales Protegidas. RESO-2021-73-GDEBA-OPDS. Artículo 2°: "El presente procedimiento se encuentra exceptuado de las previsiones del Artículo 1° del Decreto Nº 167/20, ratificado por Ley Nº 15.174, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución OPDS Nº 73/21.
Marcelo Fabián Martinez, Director.

jun. 25 v. jul. 1º

MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Regional La Matanza

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional La Matanza del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo 2021-11899576-GDEBA-DLRTYELMMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de DIEGO RUBIES RAGUEIRO, DNI N° 26.788.926, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del art. 248 de la la Ley Nº 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieren acreditado su derecho.
Karina Fabiana Polizzi, Delegada.

jun. 25 v. jun. 28

MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Adolfo Alsina convoca médicos terapistas a inscribirse en el Banco de Profesionales: https://www.adolfoalsina.gov.ar/bancoprofesionales y/o remitir C.V. a rrhh@adolfoalsina.gov.ar.
También se hace extensiva la convocatoria a todo profesional de la salud.
Sebastián Sica, Subsecretario; **Javier Andrés**, Intendente.

jun. 25 v. jun. 28

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS XX S DE SETIEMBRE

POR 1 DÍA - Comunica a los señores familiares o responsables de los nichos: Nº 16 ctr-BATOLLA MARCELA- Nº 23 ctr-SERRATONE TERESA- Nº 6 FERRO LUCIANO- Nº 15 SABATINO EMILIO- Nº 35 ANTONELLI EMILIO- Nº 71 CAPRETTA FILOMENO- Nº 83 DI FRANCO ANGELA- Nº 90 ARROYO GUILLERMO- Nº 96 AMERIO RAIMUNDO- Nº 124 BUASSI TRAD- Nº 162 LOZANO VIVIANA- Nº 163 LOZANO FEDERICO- Nº 164 CARMAGNOLA FLOR- Nº 165 HOYOS MARÍA- Nº 167 CARMAGNOLA ADELINA- Nº 170 LOZANO LUIS- Nº 172 ROSSAMONDO JUANA- Nº 174 MICHELA FABRICIO- Nº 181 FURNO ANGÉLICA- Nº 210 CARMAGNOLA CARLOS- Nº 215 GIACOMETTI ERNESTO- Nº 222 NUÑEZ M. JULIA- Nº 223 GIACOMETTI ROSA- Nº 230 GATTONE IRENE- Nº 231 ROSSAMONDO ALFREDO. Que debido a la necesidad de los lugares que ocupan y su morosidad en el pago de alquiler de los mismos se les otorga un plazo de 30 días para ser retirados del panteón Social. Caso contrario serán llevados al depósito del panteón. 2021- La Comisión Directiva.
Vicente D'Ingianti, Presidente. **Adriana Dalla Chiusa**, Secretaria.

Nosotros hacemos el BOLETÍN OFICIAL

Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dra. Ma. Victoria Simioni

Director de Boletín Oficial
Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre
Daniel A. Chiesa
Fernando H. Cuello
Romina Duhart
Micael D. Gallotta
Aldana García
Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Claudia Mena
Jimena Miguez
Sandra Postiguillo
Marcelo Roque Quiroga
Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona
Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Verónica C. Burgos
M. Nuria Pérez
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Cecilia Medina
Anahí Castellano
Adriana Díaz
Elizabeth Iraola
Naila Jaschek

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech
Martín Gallo
Ezequiel Cionna
Lucio Di Giacomo Noack
Francisco Espósito
Andrés Cimadamore
Gabriel Rodriguez

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica